

COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO

VILLAVERDE

VILLAVERDE



MANUAL DE CONVIVENCIA



2023

COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE

Carrera 10 N° 91B - 04 – sur

Teléfonos 7 55 18 36 / 7 55 18 37

LOCALIDAD 5 DE USME

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos _____

Documento de Identidad _____ **de** _____

Grado _____

Dirección _____

Teléfono _____ **Barrio** _____ **Celular** _____

Nombre de la Madre _____

Teléfono de la Oficina _____ **Número del Celular** _____

Nombre del Padre _____

Teléfono de la Oficina _____ **Número del Celular** _____

Tipo de Sangre R. H. _____

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A

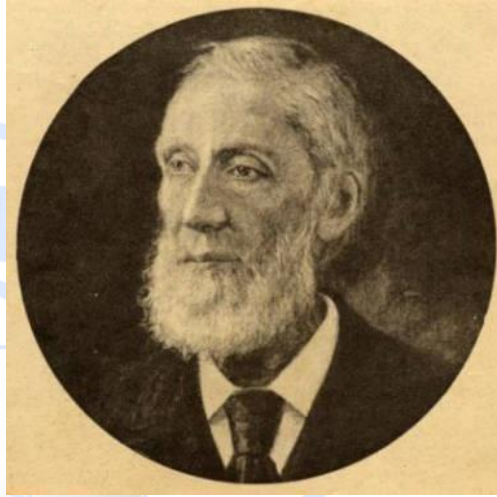
Nombres _____ **y** _____ **Apellidos**

Teléfono Fijo _____ **Teléfono Celular** _____

Nombres _____ **y** _____ **Apellidos**

Teléfono Fijo _____ **Teléfono Celular** _____

CIRILO VILLAVERDE



Considerado el padre de la novela cubana, Villaverde nació en Pinar del Río en 1812, donde vivió sus primeros años hasta que su familia se trasladó a La Habana en 1820. Perteneciente a una familia de hacendados, conoció muy de cerca el sistema esclavista vigente en ese tiempo, situación que combatió durante toda su vida. Aunque se graduó de bachiller en leyes, no se dedicó al derecho, sino que a la pedagogía ejerciendo en varios colegios de La Habana, quehacer que combinó con el periodismo y la literatura. Publicó sus primeras obras en la revista *Miscelánea de útil y agradable recreo*. Asistió a las tertulias de Domingo del Monte, escritor y crítico reconocido como el primer crítico profesional de Cuba, y colaboró con numerosas publicaciones, entre las que se cuentan *Recreo de las Damas*, *Aguinaldo Habanero*, *La Cartera Cubana*, *Flores del Siglo*, *La Siempreviva*, *El Álbum*, *La Aurora*, *El Artista* y *Revista de La Habana*. Es autor de la controvertida novela *Cecilia Valdés* o *La loma del ángel*, considerada la primera del género en Cuba, la que, por diversos motivos fue publicada en forma discontinuada a lo largo de 40 años, siendo la publicación del primer tomo en 1838. Durante décadas se acusó a la obra de no tener calidad literaria y mostrar personajes arquetípicos. Hoy, sin embargo, a la luz de las nuevas teorías literarias ha sido revalorizada, siendo considerada una obra madura y una de las más representativas de la isla. En 1982 fue llevada al cine por el director cubano Humberto Solás.

Cecilia Valdés cuenta la historia de una mulata, hija ilegítima del hacendado español Cándido de Gamboa, y Leonardo, hijo del anterior, quienes se enamoran y tiene un hijo, sin conocer su parentesco.

En 1837, Villaverde publica sus primeras novelas, tituladas: *La cueva de Taganana*, y *La peña blanca*, Otras de sus obras son *Dos Amores* (1888), *El penitente* (1889), *El Guajiro* (1890), entre varias otras.

Villaverde luchó por la independencia de Cuba, terminando sus días en el exilio en los Estados Unidos, en 1894.

CONTENIDO

TITULO I

GENERALIDADES

1. DEFINICION
2. JUSTIFICACION
3. PRINCIPIOS RECTORES
4. POLITICA DE CALIDAD

TITULO II

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

5. RESEÑA HISTORICA
6. MISION
5. ISION
6. SIMBOLOS
9. VALORES INSTITUCIONALES
10. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

TITULO III

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

11. PROCESO DE ADMISIÓN
- 11.1 DE LA ADMISIÓN
- 11.2 DERECHOS DE ADMISIÓN
- 11.3 REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN
- 11.4 REQUISITOS PARA LA MATRICULA
- 11.5 PERDIDA DEL DERECHO DE RENOVACION DE MATRICULA
- 11.6 UNIFORMES

TITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

12. PERFIL DEL ESTUDIANTE
13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
14. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
15. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

TITULO V

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA LEY 1620/2013

16. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO VI

DE LOS DOCENTES

17. PERFIL DEL DOCENTE
18. DERECHOS DEL DOCENTE
19. DEBERES Y COMPROMISOS DEL DOCENTE
20. DE LAS CONDUCTAS NO DESEADAS DE LOS DOCENTES
21. SANCIONES

TITULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

22. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA VILLAVERDISTA
21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
22. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
23. CORRESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y FALTAS DE LOS HIJOS
24. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
25. CONSEJO DE PADRES
26. ESCUELA DE PADRES

TITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

29. DERECHOS Y DEBERES

TITULO IX

DEL GOBIERNO ESCOLAR EN GENERAL

30. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
31. CONSEJO ACADEMICO
32. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
33. CONSEJO ESTUDIANTIL
34. DEL PERSONERO
35. DEL REPRESENTANTE DEL CURSO

TITULO X

OTROS PROTOCOLOS

- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS**
- **PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS**
- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA.**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**
- **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).**
- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL**
- **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL**

TITULO XI

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

36. **GENERALIDADES**
37. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**
38. **CRITERIOS DE PROMOCIÓN**
39. **CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN**
40. **CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA MEDIA VOCACIONAL**
41. **CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA**
42. **ESCALA DE VALORACIÓN**
43. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**
44. **ACCIONES DE SEGUIMIENTO**
45. **PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE**
46. **ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**
47. **ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**
48. **LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**
49. **LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.**
50. **LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**
51. **LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

TITULO XII

MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y APARATOS TECNOLÓGICOS

1. **POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS**
2. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD VILLAVERDISTA RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

TITULO XIII

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. **INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS**
2. **DEFINICIONES**
 - 2.1. **FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS**
 3. **TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS**
 - 3.1. **BASE DE DATOS**
 - BASE DE DATOS CLIENTES**
 - OTRA BASE DE DATOS**
 - BASE DE DATOS INTERNA**
 - 3.2 **TRATAMIENTO DE LOS DATOS**
 - 3.3 **SEGURIDAD**

3.4 CONFIDENCIALIDAD

3.5 LEGALIDAD

DERECHOS DE LOS TITULARES

4. DERECHOS QUE LE ASISTEN A LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS TITULARES

PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONSULTA, SOLICITUDES Y RECLAMOS

CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

DECLARATORIAS

PRESENTACION

Toda comunidad o grupo de personas que se unen con el fin de satisfacer necesidades comunes, debe establecer una serie de normas o pactos que orienten a la comunidad en el alcance de las metas y objetivos propuestos, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la Constitución Política Nacional "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás y el orden jurídico".

Este Manual, tiene como fin, organizar los aspectos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional, desarrollar las políticas, sus objetivos, las estrategias y las metas operacionales para definir el contexto de nuestro proyecto.

La presente Agenda Escolar y Manual de Convivencia adoptados por el Consejo Directivo del Colegio Psicopedagógico Villaverde en uso de sus atribuciones legales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 73, 87, 144 de la ley 115 de 1994, el literal C del artículo 17 del decreto 1860 de 1994.

CONSIDERANDO

Según el Acta del Consejo Directivo No 09 del 24 de octubre de 2019. Por la cual se adopta el Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar, para el año 2015 atendiendo a la inclusión de la ruta integral de atención integral para la convivencia escolar.

La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del Colegio Psicopedagógico Villaverde en uso de sus atribuciones Legales y considerando:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes y los Derechos Universales del Niño, La Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, decreto 1290 de 2009, decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, decreto 3055 de 2002, Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.

2. Que se debe dotar al Colegio Psicopedagógico Villaverde de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fij en estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente y de la ley 1620 en su artículo 21.

3. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento a la ley de garantías, Artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-. Artículo 17, 18, 19 y 22 de la Ley 1620.

4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su formación cognitiva, procedimental y actitudinal, su pleno desarrollo en el área física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43, 44 y 45.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios y valores institucionales plasmados en el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 y la Ley 115 del 94. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

6. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 08 de noviembre de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adóptese el siguiente MANUAL Y/O PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, del Colegio Psicopedagógico Villaverde, para el año de 2020.

TÍTULO I

GENERALIDADES

1. DEFINICIÓN.

La Comunidad Educativa del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE. conformada por Directivos, Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria dan a conocer a través de este documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y

Compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, para de ésta manera, participar y comprometerse decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución y la adecuada e integral formación de los educandos.

El Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar, se consolida pretende ser una herramienta clara concisa y contundente, a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que realmente forme integralmente a los individuos. Este Manual, responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias a saber: Rectora, Consejo Directivo, representantes de Padres y madres de Familia, representantes de los estudiantes, representantes de la comunidad y egresados.

Igualmente, este Manual de Convivencia, se establece, para dar cumplimiento y tomando como base legal vigente, la ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de Nov. de 2006), La Ley 1620 de 2013.

Se consolida, el presente Manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento, Manual y/o Pacto de Convivencia, debe ser asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos y de la institución en general, con el respectivo soporte de Ley vigente.

Que el Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas nacionales y departamentales; además, de las estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar y de lo Conceptuado por la Corte Constitucional cuando declara que:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas, una vez han entrado en Vigor; en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual y/o Pacto de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley. Igualmente, la filosofía de la institución educativa. Así mismo, declarando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres y madres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

Este Manual de Convivencia es un medio para llegar al corazón y la razón de la familia de la Institución. A todos compete conocerlo y aplicarlo en igualdad de condiciones para alcanzar un sentido de pertenencia y el desarrollo de competencias y actitudes para interactuar constructivamente con los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos sexuales y reproductivos). Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

- 2.1. Facilitar un medio para unificar criterios conducentes a la aplicación de los principios que orientan el Proyecto Educativo de la Institución.
- 2.2. Explicar la organización de la Institución, instancias del debido proceso para el seguimiento y superación de comportamientos adversos a la convivencia, derechos, deberes y funciones de las personas de los diferentes estamentos que integran la Comunidad Educativa.
- 2.3. Servir de instrumento para la aplicación de estrategias que faciliten la convivencia social como son: el diálogo, la concertación, la mediación, la democracia participativa, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de compromisos y responsabilidades.
- 2.4. Fomentar en los estudiantes hábitos de comportamiento que los conduzca a su desarrollo personal y colectivo.
- 2.5. Desarrollar competencias para la convivencia social desde un referente vivencial y normativo enfatizando en el respeto y la ética del cuidado.
- 2.6. Reducir las situaciones de violencia escolar en todas sus manifestaciones.
- 2.7. Promover la práctica de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad escolar.
- 2.8. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, pluralista, incluyente e intercultural.

3. PRINCIPIOS RECTORES

Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- a. **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. A la luz de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía:** los individuos, entidades y las instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones; siendo La acción en la convivencia es autonomía e independiente de las acciones judiciales o administrativas.
- d. **Diversidad:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- f. **Principios Institucionales de Convivencia:** los principios son ideas o contenidos que orientan nuestras acciones en la vida diaria, dentro o fuera del colegio. Buscan el bien común; ayudan a actuar éticamente sin necesidad de que una persona o autoridad nos lo exija, es decir, los principios permiten que seamos más autónomos y responsables con nuestras acciones. Así las cosas, los principios que orientan la convivencia de la comunidad educativa son los siguientes:

- Autorregulación:** la capacidad que posee un individuo para regularse a sí mismo, sin necesidad de la intervención de otros actores de la comunidad educativa.
- Aprender a vivir juntos:** nos respetamos, respetamos a los demás y respetamos lo que es de todos.
- Responsabilidad:** asumimos nuestros compromisos y obligaciones y respondemos por nuestros actos.
- Gestión del conflicto:** privilegiamos el diálogo como el mejor instrumento para afrontar el conflicto y construir el entendimiento interpersonal.
- Respeto:** Consideración de que algo es digno y debe ser tolerado
- Tolerancia:** Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.
- Interés general:** Privilegiamos el bienestar de la comunidad por encima de los intereses personales.

4. POLITICA DE CALIDAD

El Colegio Psicopedagógico Villaverde se compromete en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes en las dimensiones espirituales, intelectuales y convivenciales de acuerdo a la legislación y a los estándares emanados del M.E.N., a través de procesos de mejora continua, para que respondan a una sociedad en constante cambio, basados en la filosofía institucional, esto les posibilita ser agentes activos en la construcción de un mejor país.

Para llevar a cabo nuestra misión colaboran maestros idóneos, los cuales se capacitan, haciendo parte de nuestro talento humano, contribuyendo a satisfacer las expectativas de la comunidad educativa.

4.1 ESTRATEGÍAS

El Colegio Psicopedagógico Villaverde es un lugar de encuentro para quienes quieren dar un testimonio de valores auténticamente inculcados y forjados desde el núcleo familiar y potenciados en el diario vivir institucional.

Planea el proceso educativo considerando al ser humano como persona a la que hay que orientar integralmente en un clima de libertad, autonomía y amistad, creando el ambiente necesario para descubrir y asumir una opción de vida y haciendo efectivo el compromiso en la comunidad educativa.

El proyecto educativo institucional "Promoción en las áreas comerciales para el progreso" del Colegio Psicopedagógico Villaverde acoge la normatividad vigente y los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, y la secretaria de educación, siempre que estos no vayan en contra de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte, o cualquier norma legal vigente o que el consejo directivo considere que actúan en perjuicio de la comunidad educativa.

El proyecto educativo institucional, impulsa y dinamiza todo, para que el colegio, sea un espacio de presencia y acción real y positiva en la formación, educación y desarrollo integral de los educandos, para que estos individuos, respondan asertivamente a las exigencias y características de una sociedad en constante movimiento a todo nivel, y de un mundo que rápidamente llega al tercer milenio, aspectos que consolidan al Colegio Psicopedagógico Villaverde como un puente valioso hacia el camino del éxito de sus educandos.

Teniendo en cuenta, la realidad del país y el deterioro general y desmedido de la sociedad actual, nuestro P.E.I. "Promoción en las áreas comerciales para el progreso" presenta un modelo educativo y pedagógico sustentado en los valores cristianos católicos y practicando el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la puntualidad, el orden, el cumplimiento de los deberes y un enfoque axiológico en el que se promueve una formación integral del individuo desde el aula. Por ende se busca generar en el individuo un proceso de formación desde su carácter propio, su autonomía e identidad, el sano y dignificante ejercicio de la autoridad, usando para tal fin, el sistema de gestión y el plan curricular, igualmente, generando proyectos lúdico pedagógicos transversales con énfasis en los conceptos de integridad, dignidad, respeto, disciplina, sexualidad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad, buen trato, y todos aquellos conceptos que hagan del individuo, un ser más idóneo, integral y valioso para su entorno a todo nivel.

De la misma manera, dando cumplimiento al decreto 1860, a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículo s: 15, 18, 20, 28, 39, 40, 41, 42, 43, 44, y 45 que de tal manera promueven, fortalecen y declaran una sana convivencia, el derecho a la dignidad y los demás derechos a los que están sujetos los estudiantes y así como la asistencia de los padres de familia, acudientes o representantes legales de los educandos, a los diferentes talleres, escuela de padres, capacitaciones y citaciones de carácter obligatorio e irrenunciable. Como cumplidores del contrato de naturaleza civil, especialmente soportados en la ley de garantías y en el artículo 42 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y las sentencias de la corte constitucional que a este respecto se emanaron.

El carácter propio se define como las actitudes y comportamientos sanos y dignificantes, dignos de imitar y que corresponden a un individuo de valores, respeto e integridad. Contiene elementos significativos y preeminentes de identidad y de buen comportamiento.

De esta manera y sobre este pilar, expresamos quienes somos, que tipo de educación recibimos y cómo vamos a actuar.

Identidad se define como aquellas aptitudes, actitudes y comportamientos de los individuos, que los hacen únicos e irrepitibles y que son dignos de imitar, que realizan a la persona y la dignifican cada día más.

Ejercicio de la autoridad, es educar y enseñar a los individuos a comprender, que sus conductas y comportamientos, son y serán imitados y copiados por otros educandos con menor grado de autonomía e identidad y que por ende estas conductas y comportamientos deben ser ejemplares y dignificantes.

Por ello, estas tres premisas, se consolida una educación integral, sana, de calidad, en la medida que los educandos la adopten como un canon adecuado de comportamiento, desarrollo y formación.

En síntesis, podemos decir que:

- a) Los estudiantes son los protagonistas y principales agentes de cambios reales y estructurales de su proceso de desarrollo y crecimiento, asumiendo roles de responsabilidad y deberes cívicos y sociales que, de la mano de sus derechos y su preeminencia, logran establecer un exitoso proyecto de vida. Dando estricto cumplimiento a lo soportado en el artículo 15 y artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia. (1098).
- b) Los maestros y el cuerpo directivo de la institución, como agentes activos de la formación y educación pedagógica, dan a su labor formativa el sentido y la coherencia que exige el carácter propio de un proceso dignificante y social, siendo los promotores del desarrollo de talentos, aptitudes, capacidades, cualidades y progresos de los estudiantes.
- c) Los padres de familia como primeros y principales responsables de la educación integral de sus hijos e hijas y la institución apoya este proceso y lo acompaña desde los talleres escuela de padres, brindándoles así, herramientas en los papeles más importantes de ser pareja, padre, madre, y consolidarse como agentes de cambio en la sociedad, forjadores de valores y constructores de un núcleo familiar sano y digno, que beneficie a su entorno social. Dando cumplimiento así a la ley de infancia y adolescencia en sus artículos 15 como obligación de la familia, artículo 18 y artículo 20 así como el artículo 39 que declara las obligaciones de los padres y madres de familia en la ley de infancia y adolescencia, sumado al artículo 42 en su numeral 5 de la misma. (Ley 1098).
- d) El personal administrativo y de servicios colabora en el desarrollo del proyecto educativo y en su buen funcionamiento, mediante los distintos trabajos y servicios que realiza.

4.2 CARACTERÍSTICAS:

- a) **Morales:** un estudiante idóneo e íntegro en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores, principios éticos y religiosos, que garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias, estudiadas y responsables.
- b) **Intelectuales:** un estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo exitoso y que sobresalga por su capacidad de liderazgo.
- c) **Físicas:** un estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento, recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas.
- d) **Estéticas:** un estudiante que comprenda el concepto de identidad, tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo. Desde la estética que lo dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia.
- e) Todo lo anterior encaminado a promover un cambio social, económico, ético, cultural y profesional en el estudiante.
- f) Desarrollar en el estudiante las siguientes competencias que lo hagan competente y exitoso en el ámbito laboral:

Competencias Intelectuales: Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.

Competencias Personales: condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, sano comportamiento Psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.

Competencias interpersonales: relacionadas con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos y que permitan a nivel particular y grupal el resultado se destaque.

Competencias organizacionales: Situaciones propias de una organización o una empresa. La orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional.

Competencias empresariales: Capacitarse en un nivel básico para identificar y obtener oportunidades del entorno, destrezas para mercadeo y venta de productos, servicios y para establecer planes y proyectos de negocios, de igual forma usar todas las áreas del conocimiento que establece la institución educativa, para hacer de ellas herramientas valiosas a la hora de desempeñar un cargo laboral, o de formar y constituir empresa.

TITULO II

CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

5. RESEÑA HISTORICA

El Colegio Psicopedagógico Villaverde es una institución educativa que debe su nombre al escritor Cubano Cirilo Villaverde (autor de gran renombre); e inicia labores en enero de 1993. Fue fundado por iniciativa de la Licenciada Martha Castillo, en compañía de Carmelita Zapata y Nuria Castillo, quienes motivadas por las altas necesidades educativas del barrio el Virrey (Localidad de Usme) deciden consolidar un proyecto educativo innovador para responder al deseo de la comunidad de tener un mayor acceso a educación de calidad.

En 1993 se gestionó el acto administrativo mediante el cual se autoriza el funcionamiento legal del servicio educativo y en el año de 1995 se aprueba grado quinto, alcanzando con esto el ciclo de básica primaria.

La población inicial con la que contó la institución fue de cien estudiantes desde el grado Kinder hasta tercero, población que se ha venido incrementando como fruto del mejoramiento locativo, administrativo y pedagógico y las alianzas estratégicas con otras organizaciones en procura de buscar nuevas alternativas de mayor proyección para la población estudiantil.

A finales de 1994 la sociedad docente se disuelve, siendo asumido la totalidad del Colegio por su actual rectora y propietaria, licenciada Martha Castillo. Vale la pena resaltar que los primeros años, como en toda institución, fueron los más difíciles, debido a que no se contaba con una infraestructura propia. El problema se solucionó tomando en alquiler dos sedes en las que se distribuyeron los diferentes grados y la oficina administrativa.

Hacia el año 1996 la docente de Básica primaria Gloria Hernández, insistió para que la institución adquiriera un lote ubicado en la Cra. 1 C Este No. 91B-04 sur, después de un arduo trabajo en la consecución de recursos se logró finalmente la compra y adecuación del lote, que, con el pasar del tiempo se ha convertido en un edificio dotado de salones, laboratorio y oficinas, para brindar a los estudiantes los espacios de estudio requeridos para su formación. La aprobación de grado noveno se alcanzó en 1998 y de esta manera se completó el ciclo educativo correspondiente a básica secundaria. En el año 2000 se inauguró la sede propia que consta de trece salones, una sala de profesores, una sala de coordinadores, un aula de sistemas, dos oficinas para secretaría y rectoría, con las respectivas baterías sanitarias, laboratorio de ciencias y depósitos de material didáctico.

El camino recorrido nos ha permitido crecer como institución en pro de una mejor educación para los jóvenes del barrio el Virrey y barrios circunvecinos, pese a que en algunos momentos las condiciones de pobreza de la localidad han limitado los escasos recursos con que opera administrativamente el Colegio.

En el año 2005 un grupo de profesores en cabeza de la rectora y los docentes Víctor Hugo Giraldo y Fernando Ardila, con la colaboración del cuerpo docente, formalizaron ante el CADEL la propuesta de ampliación del servicio educativo para la educación media vocacional, siendo autorizada la apertura del grado décimo en el año lectivo 2006, y el año 2007 inicia con la autorización para grado undécimo, representando un nuevo desafío en la evolución histórica institucional. La historia del Colegio Psicopedagógico Villaverde ha estado atravesada por la petición de los padres de familia para que sus hijos puedan empezar y finalizar su educación en la institución. El sueño no finaliza y las futuras generaciones Villaverdistas tienen en sus manos el deber de contribuir a la democracia propositivamente y al desarrollo de la democracia, puesto que los docentes somos tan solo orientadores de dicho proceso.

Nuestra primera promoción logró demostrar un muy buen nivel académico permitiendo ubicar sus resultados en el nivel superior. Este logro motivo a las directivas a establecer alianzas estratégicas con la finalidad de lograr el proceso de articulación de la educación media con la educación superior, para lo cual suscribió el Convenio No. 15-005-09, con la Fundación Universitaria Panamericana "Unipanamericana" y se articularon los primeros estudiantes en el programa Técnico Profesional en Operaciones Bancarias y Financieras, los cuales recibieron su doble titulación en el año 2010. Así se empezó a cumplir otro sueño, asistir y pertenecer a la universidad a la par de la culminación del bachillerato, alcanzando un doble beneficio para las familias de la comunidad educativa.

6. MISIÓN

El Colegio Psicopedagógico Villaverde se caracteriza por formar a sus estudiantes en las áreas básicas haciendo énfasis en el área comercial (Sistemas, Contabilidad, Emprendimiento, Legislación Laboral y Comercial, Estadística, y Matemática Financiera) pretendiendo que el estudiante se convierta en apoyo de su núcleo familiar, con valores éticos, morales y cívicos, tales que generen actitudes de cambio en sí mismo y en la sociedad. A su vez que como ser crítico, responsable, solidario y comunicativo sea capaz de mejorar su calidad de vida y contribuir al progreso de su país.

7. VISION

El Colegio Psicopedagógico Villaverde tiene como visión ser una de las mejores instituciones de educación privada al 2025 creando en el educando el interés por el área comercial esperando dimensionar las posibilidades de integración a la sociedad y fuerza laboral del país, permitiéndole una mejor calidad de vida y una proyección laboral con idoneidad y competitividad, contribuyendo al progreso de su familia, la sociedad y el país.

8. SIMBOLOS

Los símbolos institucionales forman parte de la identidad y son una manera de representar a la institución en diferentes espacios y frente a todos los entes de inspección y vigilancia a que corresponda. Dentro de los símbolos del colegio psicopedagógico Villaverde encontramos:

a. ESCUDO:

Tiene impreso el nombre de la institución en letras azules, consta de dos elementos organizados en forma diagonal y separada por una línea. El primer elemento es un diploma que representa la meta y el compromiso de los estudiantes que los llevará a finalizar sus estudios de formación básica y media. El segundo elemento es una pluma en un tintero como símbolos del esfuerzo y la disciplina que caracteriza a los estudiantes del Colegio Psicopedagógico Villaverde.

b. BANDERA:

Consta de dos colores: azul y blanco. Estos colores se encuentran distribuidos en dos franjas horizontales que crean un contraste. El azul significa el horizonte hacia el cual deben encaminarse los estudiantes bajo la orientación de sus maestros. El blanco representa para la identidad del Colegio psicopedagógico Villaverde la humildad que acompaña a todo proceso de aprendizaje y que posibilita el reconocimiento de las debilidades más latentes en sí mismo propendiendo por la búsqueda de la sabiduría.

9. VALORES INSTITUCIONALES

9.1 RESPETO: Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. Para practicarlo es preciso tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona, entre los que se destaca en primer lugar el derecho a la vida, además de otros tan importantes como el derecho a disfrutar de su libertad, disponer de sus pertenencias o proteger su intimidad, por solo citar algunos entre los muchos derechos sin los cuales es imposible vivir con orgullo y dignidad. Es aceptarme y reconocermelo tal y como soy, valorando a quienes me rodean para tener una sana convivencia.

9.2 TOLERANCIA: Es la expresión más clara del respeto por los demás, y como tal es un valor fundamental para la convivencia pacífica entre las personas. Tiene que ser el reconocimiento de los otros como seres humanos, con derecho a ser aceptados en su individualidad y su diferencia. El que es tolerante sabe que, si alguien es de una etnia distinta a la suya o proviene de otra región o país, otra cultura, otra clase social, o piensa distinto de él, no por ello es su rival o su enemigo. Cuando se presentan conflictos, las personas tolerantes no acuden a la violencia para solucionarlos, porque saben que la violencia sólo genera más violencia.

9.3 SOLIDARIDAD: Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin de común, hablamos de solidaridad. La solidaridad es un valor de gran trascendencia para el género humano, pues gracias a ella no sólo ha alcanzado los más altos grados de civilización y desarrollo tecnológico a lo largo de su historia, sino que ha logrado sobrevivir y salir adelante luego de los más terribles desastres (guerras, pestes, incendios, terremotos, inundaciones, etc.).

9.4 HONESTIDAD: Cuando un ser humano es honesto se comporta de manera transparente con sus semejantes, es decir, no oculta nada, y esto le da tranquilidad. Quien es honesto no toma nada ajeno, ni espiritual ni material: es una persona honrada. Cuando se está entre personas honestas cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor. Ser honesto exige coraje para decir siempre la verdad y obrar en forma recta y clara. Es el valor relacionado con la decisión de actuar conforme a la verdad y la justicia, que igualmente debe ser vivido con humildad.

9.5 GENEROSIDAD: Es una de las más claras manifestaciones de nobleza de espíritu y grandeza de corazón que puede dar una persona. Los que son generosos son ricos, pero no en dinero y cosas materiales, sino en la capacidad de ofrecer a otros lo máspreciado de sí mismos. Es generoso quien perdona las grandes ofensas, quien puede sacrificar su comodidad y sus privilegios en aras de conseguir lo mejor para los demás. Sólo con generosidad es posible situarnos por encima de nuestros intereses personales y hacer lo que esté a nuestro alcance para que todos tengamos las mismas oportunidades y el mundo en que vivimos sea un poco más humano y más justo cada día.

9.6 LEALTAD: Tiene que ver con el sentimiento de apego, fidelidad y respeto que nos inspiran las personas a las que queremos o las ideas con las que nos identificamos. Los que son leales poseen un alto sentido del compromiso y ello les permite ser constantes en sus afectos y cumplidores de su palabra. Hay muchas cosas que inspiran lealtad y la merecen. Los seres queridos, los amigos sinceros, la pareja amorosa con la que se comparte la vida, la institución en la que se estudia o se trabaja y la patria a la que se pertenece, se cuentan entre las más importantes.

9.7 AMISTAD: La amistad es una de las más nobles y desinteresadas formas de afecto que una persona puede sentir por otra. Los que son amigos se aceptan y se quieren sin condiciones, tal y como son, sin que esto quiera decir que sean cómplices en todo o que se encubran mutuamente sus faltas. Incapaces de engañarse unos a otros, suelen ser extremadamente sinceros y decirse las cosas tal y como las ven o las sienten. Por lo demás, siempre están dispuestos a confiarse secretos, darse buenos consejos, escucharse, comprenderse y apoyarse.

9.8 RESPONSABILIDAD: Es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás. En el campo del estudio o del trabajo, por ejemplo, el que es responsable lleva a cabo sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia porque sabe que las cosas deben hacerse bien desde el principio hasta el final y sólo así se saca verdadera enseñanza y provecho de ellas. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza entre las personas.

9.9 AGRADECIMIENTO: Surge cuando una persona se siente en deuda con otra porque le ha procurado algún bien, se ha prestado un servicio o le ha hecho algún regalo. Las personas agradecidas se alegran por los bienes recibidos, los reconocen y están dispuestos a corresponderlos. No se trata de devolver favor con favor ni regalo con regalo, sino de sentir y expresar admiración y gratitud por las calidades humanas de quienes nos honran con sus dones.

9.10 PUNTUALIDAD Y ORDEN: Combinados son la fórmula perfecta para alcanzar las metas propuestas porque la disciplina de llegar a tiempo y de organizar los propios horarios y actividades para poder lograrlas a la par de organizar nuestra existencia con coherencia y para su mejor provecho permitirá consolidar el proyecto de vida.

10. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente del Colegio psicopedagógico Villaverde debe ser una persona emprendedora y consciente de su papel de gestor y promotor de iniciativas que aporten a la aplicación y renovación de lo propuesto en el P.E.I., debe capacitarse de manera continua, procurar vincular a la institución a nuevos espacios interinstitucionales que enriquezcan su que-hacer educativo y especialmente el de la institución. Debe ser una persona integral en su trato para con los estudiantes, padres de familia y docentes, defender los intereses institucionales ante las entidades pertinentes y ser prudente en el manejo de la información institucional.

TITULO III DEL PROCESO DE ADMISION

11. PROCESO DE ADMISION.

11.1. DE LA ADMISIÓN. La admisión es un acto por el cual EL COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE admite, de la población estudiantil inscrita y con interés en el proceso de escolarización, recibir a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio este Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar que se comprometen y asumen su rol de cumplimiento y respeto por el mismo. Igualmente facilita y adopta el ingreso a la institución de los estudiantes que cumplen con los requisitos y prioridades pedagógicas de su entrada como miembros de la comunidad educativa, para que cursen y se matriculen en alguno de los cursos que ésta ofrece.

11.2. DERECHOS DE ADMISIÓN.

MATRÍCULA: Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar matrícula, el estudiante, y los padres de familia, representante legal o quien firma como acudiente del estudiante, se compromete a observar, acatar y cumplir el Manual de Convivencia Escolar demás disposiciones emanadas por EL COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE.

Los Estudiantes que aspiren a ingresar al EL COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE, así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la corte, que declara que esta matrícula se constituye como un contrato de Naturaleza Civil:

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Para lo cual, se deben cumplir, el llenado de los siguientes requisitos:

Estudiantes Nuevos: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Vocacional.

- Fotocopia documento de identidad.
- Registro civil de nacimiento
- Certificado médico
- Fotocopia del carné de la EPS, ARS o vinculado
- Certificados de calificaciones legalizados y en original de cursos anteriores
- Paz y Salvo año anterior
- Una carpeta colgante con gancho y pestaña.
- Haber cancelado y diligenciado el formulario de inscripción y/o otros requerimientos legales que sean previstos al momento de realizar la matrícula.
- Cancelar el seguro estudiantil, como medida preventiva para las salidas pedagógicas.

Estudiantes Antiguos: Primaria, Secundaria y Media Vocacional.

- Fotocopia documento de identidad
- Certificado médico
- Último informe de calificaciones
- Paz y Salvo año anterior
- Una carpeta colgante con gancho y pestaña.
- Cancelar el seguro estudiantil, como medida preventiva para las salidas pedagógicas.

Tantos estudiantes nuevos como antiguos: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Vocacional, deben cancelar:

- Derechos académicos y de Sistematización
- Seguro estudiantil
- Manual de Convivencia (impreso al interior de la Agenda Escolar Estudiantil).
- Matrícula y pensión.
- Los estudiantes de grado 9°, cancelan certificado de bachiller básico
- Los estudiantes de grado 11, cancelan derechos de grado.

Los estudiantes deben presentarse con el padre de familia o acudiente autorizado por escrito, siempre y cuando responda a sus obligaciones parentales y conviva con él, como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las exigencias del EL COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE, el pago oportuno de los derechos académicos, y el comportamiento adecuado del estudiante.

11.3. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.

Para ser admitidos(as) como miembros y educandos de la institución los interesados y las interesadas, deben cumplir con los requisitos y procedimientos a continuación señalados:

Entregar la correspondiente documentación en la secretaria del colegio.

Haber cancelado y diligenciado el formulario de inscripción y/o otros requerimientos legales que sean previstos al momento de realizar la matrícula.

11.4. REQUISITOS PARA LA MATRICULA.

Al firmar la respectiva matrícula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.

Los estudiantes antiguos deben haber cumplido con el respectivo contrato civil de Matrícula, toda vez que el o los acudientes firmen la misma, con los requisitos que se entregarán al fin del año anterior mediante circular oficial de la institución, dirigida a los padres de familia, de la misma manera deben haber cursado satisfactoriamente y aprobado sus estudios, no presentar problemas disciplinarios, y estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

NOTA: para garantizar una educación de calidad, y soportados en el artículo 53 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) los y las alumnas antiguos(as), que presenten antecedentes disciplinarios negativos y complicados estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar y de la misma manera de su rendimiento en el área académica, todo debidamente clarificado por escrito y con copia al observador del estudiante, esto con el fin del restablecimiento de sus derechos y para el presente Manual en el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la ley 1098 donde declara, que los niños, niñas

y adolescentes, deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo. Del mismo modo, acatando lo que señala la corte constitucional:

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

PARÁGRAFO 1: Solo se acepta Acudiente en el caso que el Estudiante no viva con los Padres y/o Abuelos y tenga autorización de la Comisaría de familia correspondiente. Así mismo en caso de existir algún mandato judicial en torno a la custodia, acercamiento o responsabilidad parental del menor debe ser informado en el momento de la matrícula o tan pronto suceda el fallo.

PARÁGRAFO 2: Para su admisión el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con problemas disciplinarios. Soportado en la sentencia de la corte que declara:

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

PARÁGRAFO 3: Para los padres de los estudiantes nuevos en el momento de ser matriculados se les informará que en la página del colegio www.colvillaverde.edu.co/ podrá ser consultado el Manual de Convivencia para su lectura y dentro de los primeros 45 días siguientes al inicio de labores académicas se les hará entrega de un resumen del mismo en la agenda. Igualmente, los padres de los estudiantes antiguos podrían consultar modificaciones, anexos y adiciones.

11.5. PÉRDIDA DEL DERECHO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

11.5.1. El derecho de la renovación de la matrícula se pierde en las siguientes circunstancias:

- a) Determinación del Consejo Directivo en los casos en que se haya cometido faltas graves reiteradas al presente Manual de convivencia, por parte del estudiante, sin acatar los mecanismos pedagógicos dispuestos para el normal desarrollo de la convivencia escolar.
- b) Faltas graves a la moral o contravención de las leyes colombianas por parte del estudiante.
- c) Agresión física y/o verbal del padre de familia o acudiente hacia el personal docente, administrativo y/o de servicios generales de la institución educativa.

11. 5.2. Suspensión inmediata de la matrícula

La prestación del servicio educativo será suspendida de manera inmediata en los siguientes casos:

- a) Contravención de las leyes colombianas, por parte del estudiante.
- b) Negativa continua por parte del padre de familia o acudiente a responder con su presencia o mediante comunicación escrita, a citaciones de carácter informativo (citación docente, citación desde coordinación, entregas de notas, reuniones de evaluación y promoción, etc.), formativo (talleres de padres) o aquellos espacios que la institución educativa tenga dispuestos para comunicarse con la familia de los educandos.

NOTA: La institución educativa se verá en la obligación de informar a las autoridades competentes acerca de los casos en que se incurra en porte o distribución de drogas, armas u objetos que pongan en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa por parte de los estudiantes o padres de familia.

11.6. UNIFORMES.

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a las niñas, niños y adolescentes del COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE de los demás colegios circunvecinos, por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME COLEGIAL, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución.

Así mismo pensando en la economía familiar y en tiempos de dificultades económicas, la asistencia a la ceremonia de graduación se realizará en uniforme de diario.

Uniforme diario:

- Jardinera según modelo a la altura de la rodilla (mujeres).
- Pantalón gris según modelo (hombres).
- Camisa blanca según modelo.
- Saco (según modelo).
- Media escolar blanca para las niñas.
- Media gris para los hombres.
- Zapato negro de amarrar.

- Accesorios discretos, que combinen con el uniforme, que de ninguna manera, constituyan una moda estética de momento, ni que sean parte de la estética de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas. No se permite traer las uñas pintadas de colores, debe ser transparente el esmalte aplicado.

Uniforme de Educación Física:

- Sudadera (según modelo) y sin entubar.
 - Camiseta blanca (según modelo).
 - Zapato tenis blancos, de amarrar. No se permiten zapatillas de moda, ni con colores.
 - Pantalóneta azul (según modelo).
 - Medias blancas deportivas (no tobilleras ni de fútbol).
- Ninguno de los uniformes puede ser alterado de su modelo original, por ejemplo, entubándolo, ya que no corresponde a las condiciones legales, recordando, **Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.** (ST- 612/92).

PARAGRAFO 1: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes, se define, **para el presente Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar**, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando estos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los alumnos o alumnas y propician resultados nocivos para los mismos, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole, de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la ley de 1098 de infancia y adolescencia y en consenso con el consejo directivo de la institución, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de identificación del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE para las niñas, niños, adolescentes hombres y mujeres, comprende el uso de la falda del colegio, a la altura de la rodilla, las niñas y niños sin maquillaje y para los niños y jóvenes hombres, el corte de cabello es clásico y debe ser ordenado, aseado y bien peinado, los pantalones de los jóvenes de manera adecuada a la cintura sin exhibir la ropa interior o pantalonetas, Tanto niños, niñas, adolescentes, jóvenes y jovencitas, que usen piercings o cualquier similar, lo usarán fuera del horario educativo y fuera de las instalaciones de la institución educativa, y jamás usará estos accesorios combinados con el uniforme de la institución, por considerar que no hacen parte de los accesorios propios del uniforme escolar, toda vez que pueden usarlo fuera de los horarios académicos y con el respectivo permiso y bajo responsabilidad enteramente de sus padres o tutores, de igual manera con los tintes de cabello, ya que los tonos y colores diferentes al del color natural del cabello que sean demasiado fuertes y no contribuyan al perfil de formación no serán permitidos.

Reiteramos, esto no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, pues las y los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios y estética de manera autónoma y propia, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular, amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, para que estas actitudes estéticas no sean iconos de imitación propios de los estudiantes de grados inferiores que son de PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, según fallos de la corte: ST-519/92, ST-527/95 Y ST-235/97.

PARAGRAFO 2: Los y las estudiantes podrán usar Chaqueta de color azul en época de invierno, según el modelo institucional y en caso de ser obligatorio su uso deberá adquirir la chaqueta institucional.

PARAGRAFO 3: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se consideran los modelos del uniforme como primera instancia de la estética en comunidad, por ende el uniforme de la institución es uniforme y NO estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos; de igual forma está prohibido entubar la sudadera.

Nota: llámese como ejemplo, las niñas otaku y oshare, que son la moda estética de usar medias arriba de la rodilla (como medias de ligero) y minifalda como falda del colegio, que son una connotación de las muñequitas del género anime, manga y hentai de los comics y dibujos animados japoneses, reiteramos esta moda, NO constituye el modelo de estética del uniforme en las niñas.

Llámese como ejemplo los niños Pokemones, que usan los pantalones a media cadera, debajo de la cintura, mostrando los bóxers o pantaloneta, ésta tampoco constituye la norma estética del uniforme para los hombres.

TITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

12. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio psicopedagógico Villaverde debe ser un ser humano inquieto por la búsqueda del conocimiento, reflexivo y crítico consigo mismo y con su entorno, colaborador y con un alto sentido de pertenencia a la institución, que promueva la participación en las diferentes actividades planeadas y espacios propiciados por su colegio, que porte con orgullo y decoro su uniforme, que sea atento y servicial, que reconozca sus errores y este abierto al cambio, que asuma las críticas recibidas como una oportunidad de crecimiento personal, que valore la naturaleza y se mueva con un sentido ecológico, que cuide y proteja los recursos puestos a su disposición y sobre todo que defienda la vida como el valor fundamental, sabiéndose gestor y promotor de una cultura de los derechos humanos.

13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Cuando el estudiante se matricula en esta Institución adquiere los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7 y Artículo 17.

2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.

Entiéndase: Dignidad significa "calidad de digno". Deriva del adjetivo latino dignus, se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. *La dignidad* se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, una persona digna puede sentirse orgullosa de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos inexistentes. La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar. El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable. La dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son, por ejemplo: el respeto, la responsabilidad, la moral, la autoestima "orgullo propio", el orden, etc. Obtenido de "<http://es.wikipedia.org/wiki/Dignidad>".

"La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma". Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico."(Corte Constitucional Colombiana. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998).

Clarificando y expresado para el presente Manual y/o Pacto de Convivencia, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

Libre: que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.

Desarrollo humano: es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. Desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.

Personalidad: es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único e irrepetible. Tomado de www.wikipedia.org

PARAGRAFO 1. Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1; artículo 33, artículo 39 numerales 1, 3,5, 6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, en el presente Manual y/o Pacto de Convivencia queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE a niñas, adolescentes, niños y jóvenes escolarizados dentro de la institución, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales, entre individuos del mismo sexo, o de sexo contrario, que agredan la dignidad o que sean lascivos, en todo caso cualquier orientación sexual será respetada totalmente, sin embargo, para el presente manual de convivencia esta orientación no es una excusa para la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros estudiantes menores de edad copien e imiten sus conductas y acciones sin conocimiento pleno de sus actos.

De ninguna manera, dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098, en la Institución educativa, ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar a promover las modas o acciones impropias y lesivas, del fenómeno juvenil denominado "emo" o alguna de las otras subculturas urbanas, sus adyacentes o subsiguientes, como los cortes capilares y mutilaciones, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o iconos de estas modas, sus afinidades, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, ya que promueven el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- que sus acciones igualmente promueven, la anorexia, la bulimia, la homosexualidad y la androginia.

Por ello, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la integridad, física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los estudiantes del COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE.

NOTA: El presente Manual dando cumplimiento a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como también dando cumplimiento a la Ley de garantías, que cita Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 –Ley 599– y dice:

"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevar a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley".

En este caso, se entenderá como omisión, descuido y trato negligente, -véase artículo 18 de la Ley 1098 de Infancia y adolescencia- estas conductas cuando sean aprobadas y facilitadas o respaldadas por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes y la Institución

educativa, reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, y demás conductas afines y derivadas del fenómeno emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras, en cumplimiento a la Ley de garantías y al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

3. El o la estudiante, No podrán ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098. Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas NO constituyen una raza, religión o etnia, y que cuando su membrecía atenta contra los alumnos y alumnas no tiene cabida en el ambiente escolar.
4. El o la estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
5. El o la estudiante, recibirá información ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
6. Seguir el Conducto Regular establecido por el Manual de Convivencia para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. El o la estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
8. El o la estudiante será evaluado cualitativa y cuantitativamente de manera permanente según sus intereses, capacidades, esfuerzo y dedicación en el logro de los desempeños y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
9. El o la estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
10. El o la estudiante debe conocer oportunamente sus desempeños alcanzados o no, a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a Coordinación.
11. El o la estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional del COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE. Dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
12. El o la estudiante podrá, elegir y ser elegido en las elecciones del gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley de infancia (1098). Siempre y cuando no tenga inhabilidades como compromisos académicos y en especial convivenciales que colocan en evidencia la falta de compromiso en su proceso formativo.
13. El estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098.
14. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación.
15. Derecho a un trato de acuerdo a su edad. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
16. A gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo. Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.
17. El estudiante no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como -matoneo- dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, esto es una falta grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza.
18. El o la estudiante podrá participar en grupos de danzas, teatro, banda marcial y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y sus correspondientes adiciones.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, banda marcial, deportes y etc. se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que este bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y practicas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades, de igual forma asumir los costos que generan la vinculación en las actividades de adecuado uso del tiempo libre.

14. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a la calidad del estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, su ejemplar comportamiento y sus conductas, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para dar cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7.
2. Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
3. Cuidar el buen nombre de la Institución, considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos del COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar, de sus padres que le orientan y de la formación académica que recibe.
4. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus compañeros como la suya propia. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de la ley 1098.
5. Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
6. Tratar con respeto y cordialidad a las directivas, profesores, compañeros y administrativos del COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE, sin usar términos y palabras soeces del léxico juvenil, palabras peyorativas o apodos, o ser despectivos con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. Fomentar actividades de embellecimiento y aseo de la Institución.

8. Guardar compostura y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social. Dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por los estudiantes dentro y fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantes "Acción y omisión", artículo 25 del Código Penal de 2000 –Ley 599–.
10. Esperar al profesor dentro del aula de clase.
11. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad, dignidad y buen ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.
12. Presentar oportunamente al Coordinador y al director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El alumno podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
13. Representar dignamente al COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas.
14. Presentarse al COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con el horario y con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o estética de algún grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Vestir digna y decorosamente.
15. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe EL COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
16. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
17. Decir la verdad real en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
18. Asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.
19. Hacerse presente a la totalidad de actividades pedagógicas complementarias programadas por la Institución, con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
20. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados etc. Y los requeridos por la Fundación Universitaria Panamericana si hace parte del convenio de articulación de la Educación Media con la Educación Superior.
21. Asistir a las Comisiones de Evaluación y Promoción, si presenta Desempeños Bajos y es remitido a la misma, en compañía de sus padres o bien de quien figure como acudiente en la hoja de matrícula; para reclamar de manera oportuna, las actividades programadas por las comisiones para efectos del proceso de solución de situaciones pedagógicas pendientes.
- 22. En caso de pertenecer a otra religión el estudiante debe presentar en el momento de la matrícula la constancia del Pastor de la Congregación y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para la no participación en las Celebraciones religiosas pertinentes a la educación religiosa impartida por la institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y dando cumplimiento a la libertad de culto, y llevar el registro estadístico del mismo.**
23. No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por 3 días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, quedando registro en el observador del estudiante. En caso de reincidir en este comportamiento se confiscará y será devuelto el día de la clausura.
24. No mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, ni consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera cuando esté portando el uniforme del colegio.
25. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación.
26. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural, haciendo parte de los grupos de aseo e higiene escolar.
27. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, laboratorio, tienda escolar y servicios sanitarios.
28. Asistir bien presentado y con el uniforme de diario a la ceremonia de graduación, si le corresponde y ha cumplido con todos los requisitos previstos.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado con corte clásico, no incurrir en peinados que corresponden a otros espacios de crecimiento, no utilizar barba, ni *piercings*, aretes o tatuajes visibles, dentro de la institución o en actos en donde la representen, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje y que no promueve ni contiene los espacios adecuados para el desarrollo de modas, subculturas o tribus urbanas, por ello, se reitera que dentro de los horarios y las instalaciones de la institución educativa no están permitidos dichos accesorios o modas combinados con el uniforme. Entendiendo que el libre desarrollo de la personalidad, debe ser ajustado a su definición, es decir libre, que conlleve al desarrollo y que forme una personalidad, autónoma, libre y definida. Dando estricto cumplimiento al artículo 17, artículo 18, artículo 39, artículo 42, artículo 43 y artículo 44 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

PARTAGRAFO 2. Con relación a la LEY 1801 DE 2016, "Código Nacional de Policía y Convivencia": CAPÍTULO II.

De los establecimientos educativos. Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

3. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

6. Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas -incluso la dosis personal- en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2°. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo ni de la responsabilidad penal que se genere bajo el Título XIII del Código Penal.

PARTAGRAFO 3. Con relación a la LEY 1801 DE 2016, "Código Nacional de Policía y Convivencia": TÍTULO V. DE LAS RELACIONES RESPETUOSAS CON GRUPOS ESPECÍFICOS DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I

Niños, niñas y adolescentes

Artículo 36. Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público. Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Parágrafo. En la implementación se contará con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio Público con el fin de determinar que la medida no atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el Código de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 37. Reglamentación para la protección de niños, niñas y adolescentes. El alcalde distrital o municipal determinará mediante acto motivado las actividades peligrosas, las fiestas o eventos similares, a los que se prohíbe el acceso o participación a los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, los niños, niñas y adolescentes deberán cumplir lo establecido en la Ley 1554 de 2012 con respecto a la edad permitida para participar o ingresar a establecimientos que prestan el servicio de video juegos.

Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. Corregido por el art. 4, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:

- a) Se realicen espectáculos o actividades cinematográficas aptas solo para mayores de 18 años;
- b) Se preste el servicio de videojuegos salvo que sean aptos para la edad del niño, niña o adolescente, en las condiciones establecidas por la Ley 1554 de 2012;
- c) Se practiquen actividades peligrosas, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno nacional;
- d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual;
- e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas;
- f) Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados;

2. Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas vigentes.

3. Permitir o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar las telecomunicaciones, publicaciones y documentos para acceder a material pornográfico.

4. Emplear o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar indebidamente las telecomunicaciones o sistemas de emergencia.
5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes:
 - a) Material pornográfico;
 - b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;
 - c) Pólvora o sustancias prohibidas;
 - d) Armas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a estas, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones;
6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a:
 - a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;
 - b) Participar en juegos de suerte y azar;
 - c) Ingresar a fiestas o eventos similares en los cuales exista previa restricción de edad por parte de las autoridades de Policía, o esté prohibido su ingreso por las normas vigentes.
 - d) La explotación laboral.
7. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean tenedores de animales potencialmente peligrosos.
8. Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso, los actos y la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.
9. Utilizar a niños, niñas y adolescentes para evitar el cumplimiento de una orden de Policía.
10. Permitir que los niños, niñas y adolescentes hagan uso de piscinas y estructuras similares, de uso colectivo o de propiedad privada uninhabitacional, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.
11. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Parágrafo 1°. En los comportamientos señalados en el literal b) del numeral 1 del presente artículo, se impondrá solo la medida correctiva de suspensión temporal de actividad y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en la Ley 1554 de 2012 y las normas que la adicionen o modifiquen.

Parágrafo 2°. En los comportamientos señalados en el literal d) del numeral 1 del presente artículo, será procedente también la medida correctiva de suspensión definitiva de la actividad.

Parágrafo 3°. En los comportamientos señalados en el literal d) del numeral 1 y en el numeral 8, se impondrán las medidas correctivas en el presente Código y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

Parágrafo 4°. En los comportamientos señalados en el numeral 11, se impondrán las medidas correctivas en el presente Código y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.

Parágrafo 5°. En los casos en los que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados se aplicará lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

15. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El mejor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en iconos y ejemplo frente a la comunidad en general, que ve en los jóvenes y adolescentes el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos de bien, que soporten el peso de una sociedad cada día más corrupta y desintegrada.

El Colegio Psicopedagógico Villaverde otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los individuos que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreo-deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Excelentes observaciones en su respectivo observador del estudiante.
2. Exaltación en privado y en público.
3. Tener el honor de ser proclamado en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
4. Representar dignamente al Colegio Psicopedagógico Villaverde en eventos culturales, sociales y deportivos.
5. Mención de honor, por excelencia (académica y convivencial) a quien durante el año lectivo más se destaque en estos dos componentes.
6. Distinción especial como reconocimiento al mejor bachiller del Colegio Psicopedagógico Villaverde.

7. Distinción especial al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas del Estado.
8. Mención de honor entregado en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
9. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
10. Ser monitor, representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y comportamiento social.
11. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de mujer y de hombre que pretende formar la institución, para ser modelo a seguir y referenciado en los talleres escuela de padres como icono de los conceptos y filosofía del colegio.
12. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 y con la aprobación del Consejo Directivo.

TITULO V
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
LEY 1620 DEL 2013

El Colegio Psicopedagógico Villaverde teniendo como referentes los artículos 2, 5, 12, 13, 17, 18, 19 y 22 de la Ley 1620, expone en su artículo 2, que en la presente Ley se entiende por:

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es Estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia sexual:** Atender lo preceptuado en la Ley 1146 de 2007, LEY 1146 DE 2007 "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Según el Artículo 5 de la Ley son Principios del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Dar cumplimiento a la Ley 1335 de 2009, LEY 1335 DE 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

De conformidad con el Artículo 12, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
-

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Según el Artículo 13, son funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

De conformidad con el Artículo 17 son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

De conformidad con el artículo 18, son responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

La participación de la familia está prevista según el artículo 22. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

16. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 Y EL DECRETO 1965

Estructura del Sistema: (Art 6) El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de mejorar el entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. El Colegio Psicopedagógico Villaverde tiene como política desde la vivencia de los valores, el tratar bien al otro para así recibir un buen trato y mantener una convivencia agradable y pacífica.
2. Desde las direcciones de grupo se generan diversas acciones y estrategias encaminadas a la sensibilización de la comunidad y desde ella el fortalecimiento de su dimensión espiritual (interiorizando los valores institucionales) y en su dimensión personal (vivenciando esos valores cada día).
3. se ha trabajado con la comunidad educativa en promover la sana convivencia por medio de encuentros individuales y grupales, con los estudiantes, en los que se resalta la importancia del respeto y la concientización que al cumplir con las normas que el colegio establece tanto a nivel académico y de convivencia se sentirán más libres y a la vez comprometidos.
4. Con los padres, madres y/o acudientes se han aprovechado los encuentros y las reuniones de padres de familia para fortalecer los valores Villaverdistas e invitarlos a que se acerquen al colegio a manifestar y expresar sus puntos de vista, opiniones, sugerencias frente a las diferentes situaciones que se puedan presentar.
5. Con la comunidad educativa se han generado espacios de socialización para dar a conocer la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 y sus implicaciones. Invitando a reconocer la importancia de este tema y la necesidad de promover acciones y actitudes tendientes a la formación de una comunidad más tolerante, incluyente y propositiva.
6. El reconocimiento a conductas pro sociales a través de actividades culturales que los resalten frente a su comunidad (actos cívicos).
7. Estimulación de la competencia intelectual y el aprovechamiento a través de la mención en el cuadro de honor (observable en las carteleras del colegio).
8. Política institucional de una coordinación y rectoría de puertas abiertas que faciliten la comunicación del estudiante y los padres y madres de familia con la institución.

CALIDAD DEL CLIMA ESCOLAR VILLAVERDISTA: El clima escolar del colegio Psicopedagógico Villaverde es sano, agradable, respetuoso y pacífico. Se conocen y practican las normas y si no es así desde la escucha, el dialogo y la exigencia se pactan acuerdos para una mejor convivencia.

CRITERIOS DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE:

- Ninguna decisión se toma sin haber escuchado a las partes y analizando la situación en contexto. Tomando en cuenta las diversas orientaciones dadas por la ley.
- Por su condición de menores todo estudiante deberá ser acompañado por el padre, madre y/o acudiente para el manejo de cualquier situación que se presente.
- Respetando a la persona se privilegia el bien común sobre el bien individual.
- La práctica de la convivencia escolar se aplica a todas las actividades internas y externas dentro de la jornada escolar.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

- Canalización de inquietudes a través del representante de su estamento en el comité escolar de convivencia.
- La comunidad educativa participa desde los diferentes órganos del gobierno escolar: consejo de padres, consejo directivo, consejo estudiantil, comité escolar de convivencia.

PREVENCIÓN: intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

En el Colegio Psicopedagógico Villaverde se fomenta el mejoramiento de la convivencia escolar a través de:

1. Asumir y desarrollar las diversas acciones de la propuesta educativa desde el objetivo misional de una formación integral sustentada en la vivencia de los valores y derechos.
2. La formación de los estudiantes desde grado transición a undécimo orientada por los directores de curso en los encuentros grupales donde se trabaja la importancia del respeto, la escucha, el buen trato desde los diferentes medios de comunicación y en el diario vivir en el colegio; además el valorar cada uno lo que es, hace, piensa y siente, promoviendo el respeto por la diferencia.
3. Guías para desarrollar en dirección de curso referente a: valores institucionales, la práctica de la buena convivencia, competencias ciudadanas, el decreto 1965 de 2013.
4. Desde el proyecto de democracia y el consejo estudiantil se incentiven actitudes de anticipación del riesgo y desarrollo de conductas preventivas en favor del par con el que se convive diariamente.
5. El consejo estudiantil participa en el desarrollo de campañas preventivas frente a posibles situaciones de faltas o comportamientos que afecten la sana convivencia.
6. El acompañamiento que se hace en los descansos por parte de los y las docentes promovidos desde la coordinación general.
7. El acompañamiento a la entrada y salida de la jornada escolar por parte de los y las docentes y el personal administrativo de la institución.
8. La escucha activa hacia los pares y aprovechamiento de este recurso para la visualización de situaciones en contexto.
9. Diligencia en el actuar frente a las inquietudes manifestadas por la comunidad.

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental:

- ❖ Pequeños accidentes en el aula.
- ❖ Impases durante los juegos en los descansos.
- ❖ Alteraciones menores en momentos de formación.
- ❖ Algunas vivencias en el uso de la tienda escolar.
- ❖ Esconder objetos personales de los compañeros.
- ❖ Rayar los implementos escolares de los compañeros.
- ❖ Escribir cartas obscenas a los compañeros y profesores.
- ❖ Colocarle apodos a los compañeros y personal del colegio.
- ❖ Maltrato verbal por simpatizar con algún equipo de fútbol nacional e internacional.
- ❖ Insultos, chismes y ofensas verbales y/o gestuales hacia los compañeros y personal del colegio.
- ❖ Burlarse de los compañeros cuando participan, hacen tareas, juegan, bailan haciéndolos sentir mal.
- ❖ Hacer bromas pesadas, chistes de doble sentido, buscando hacer sentir mal a algún compañero.
- ❖ Excluir a los compañeros de las actividades grupales o equipos deportivos y lúdicos.
- ❖ Reforzar las actitudes negativas de un compañero.
- ❖ Faltas de respeto de los estudiantes entre pares del mismo grado y/o de otros grados.
- ❖ Quitarles las onces o lonchera a los compañeros.
- ❖ Discriminación al estudiante nuevo y/o repitente por dicha condición.
- ❖ Faltas de respeto de los estudiantes de grados superiores a los estudiantes de grados inferiores.
- ❖ Comentarios desagradables con contenidos sexuales a través de las redes sociales sin afectaciones físicas.
- ❖ Apropiarse de cosas que no le pertenecen.
- ❖ Daño a objetos personales de los compañeros.

NOTA: Las anteriores situaciones al tomar un carácter de reiterativas se constituyen en situaciones de tipo II y su manejo se dará de acuerdo al respectivo protocolo de atención.

NOTA: En el ejercicio de construcción de comunidad y de vivencia de los valores Villaverdistas, se considera una situación de tipo I, toda conducta de omisión de información frente a las situaciones antes descritas.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- Escuchar a las partes involucradas en el conflicto de manera individual permitiendo clarificar el sentir y la situación.
- Reunir a las partes involucradas y confrontar sus versiones, precisando los hechos y permitiendo la expresión de sentimientos asociados.
- En caso de ser necesario recoger información de terceros que permitan clarificar la situación.
- Invitar a las partes involucradas a buscar estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Teniendo presente la filosofía y valores Villaverdistas.

- Dar solución de manera imparcial, equitativa y justa; dejando constancia por escrito. Recordando los valores institucionales y propiciando una reflexión desde el querer superar las dificultades sin olvidar las metas de formación que se tienen a nivel personal e institucional.
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. En caso de repetirse citar a los acudientes.
- En la comisión de evaluación de convivencia se debe dar un reporte escrito por curso de los casos que cada docente ha atendido con el fin de conocer el proceso y hacer seguimiento de posibles reincidencias.

SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Organizar, hacer parte o promover pandillas dentro y fuera del colegio.
- Bajarles los pantalones a los compañeros dejando expuesto sus genitales o ropa interior.
- Levantarle la falda de la jardinera a las estudiantes.
- Burlarse de un compañero reiteradamente por sus características físicas o por hacer comentarios "fuera de lugar".
- Promover y/o subir fotografías a redes sociales de los compañeros, haciendo comentarios que atenten contra la integridad física y emocional del estudiante.
- Golpear a la misma persona ocasionándole daño físico y emocional.
- Morder, pellizcar, maltratar, mechonear reiteradamente a otro compañero.
- Incomodar reiteradamente a los compañeros con expresiones físicas (calvazos, empujones, gestos desagradables, entre otros).
- Amenazar a los compañeros reiteradamente de manera personal o por redes sociales.
- Agresiones reiteradas entre compañeros en las prácticas lúdicas o deportivas.
- Mantener conversaciones obscenas entre compañeros por las redes sociales u otros medios.
- Organizar, alentar y/o participar en peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
- Presionar a los compañeros por medio de amenazas a desarrollar acciones que van contra la formación como persona, la filosofía institucional y las normas preestablecidas.
- Ser abusivos con los compañeros dándoles abrazos, besos, tocándolos sin su consentimiento.
- Decir apodos reiteradamente a la misma persona causando baja autoestima y daños emocionales.
- Manipular o aprovecharse abusivamente de los estudiantes de grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
- Utilizar a estudiantes de grados inferiores para desarrollar acciones en beneficio propio.
- Prácticas sexuales dentro del colegio atentando contra la formación y con lo estipulado en la ley 1236 de 2008.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, cuadernos, tablero, pupitres, entre otros.
- Promover, animar y/o participar en retos que afectan la dignidad e integridad del estudiante.

NOTA: En el ejercicio de construcción de comunidad y de vivencia de los valores Villaverdistas, se considera una situación de tipo II, toda conducta de omisión de información frente a las situaciones antes descritas.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- ❖ Escuchar a las partes involucradas en el conflicto de manera individual, permitiendo clarificar el sentir y la situación.
- ❖ El primer respondiente remite a la coordinación de convivencia el caso, adjuntando por escrito el informe respectivo.
- ❖ Reunir a las partes involucradas y confrontar sus versiones, precisando los hechos y permitiendo la expresión de sentimientos asociados.
- ❖ En caso de ser necesario, recoger información de terceros que permitan clarificar la situación. Si se requiere se hará una nueva confrontación.
- ❖ **Citar al padre, madre y/o acudiente de los involucrados para enterarlos de lo sucedido.**
- ❖ **Escuchar a las partes con el fin de permitir los descargos correspondientes y dar lugar a las sanciones respectivas y/o concertación.**
- ❖ La Coordinación de convivencia levanta un acta de síntesis de la reunión precisando situaciones, conclusiones y acuerdos establecidos. En dicho documento se estipula la fecha de seguimiento a lo allí acordado.
- ❖ En los casos que sea pertinente la coordinación de convivencia autorizará al docente para la citación a las familias y la continuidad del protocolo dejando constancia escrita y firmada de los compromisos adquiridos por las partes. Este documento será entregado a la coordinación de convivencia.
- ❖ Cuando la situación comprometa lesión corporal deberá ser atendido de inmediato al interior del colegio o de manera externa con aprobación familiar si fuere necesario.
- ❖ En caso de ser necesario la rectora convocará el comité escolar de convivencia para el análisis de lo sucedido.
- ❖ Los casos que ameriten una atención más especial serán remitidos a la entidad externa competente según la ley 1620.

SITUACIONES TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual.

- Incitar, divulgar y consumir pornografía por cualquiera de los medios de comunicación.
- Participar y/o coaccionar a otros en actos obscenos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.
- Participar directa o indirectamente en conductas de acoso sexual entre los diversos miembros de la comunidad educativa.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades establecidas en la ley 599 de 2000.
- Explotación sexual con fines comerciales.
- Prostitución forzada y/o trata de blancas.

- Explotación laboral.
- Porte ilegal de armas de fuego.
- Agredir personas de la comunidad educativa con cualquier tipo de armas.
- Promover conductas de agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de terceros.
- Utilizar cualquier tipo de sustancia que atente contra la integridad física, moral y psicológica de personas que hagan parte de la comunidad educativa.
- Promover, manipular, coaccionar a sus compañeros, compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja autoestima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, niñas y adolescentes. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia.
- Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
- Tortura
- Desaparición forzada.
- Constreñimiento para delinquir.
- Homicidio.
- Extorsión.
- Secuestro.

NOTA: En el ejercicio de construcción de comunidad y de vivencia de los valores Villaverdistas, se considera una situación de tipo III, toda conducta de omisión de información que conlleve el maltrato físico del prójimo.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- ❖ El primer respondiente remite a Rectoría y/o coordinación de convivencia el caso, adjuntando por escrito el informe respectivo.
- ❖ Llamar a los representantes legales de los estudiantes involucrados para que se acerquen al colegio.
- ❖ Rectoría y/o coordinación de convivencia comunican por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- ❖ Cuando la situación comprometa lesión corporal deberá ser atendido de inmediato al interior del colegio o de manera externa con aprobación familiar si fuere necesario.
- ❖ Remitir por escrito el caso a la entidad externa competente según la Ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto 1965 de septiembre de 2013.

SEGUIMIENTO: el seguimiento y la evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Cada una de las acciones planteadas en los componentes de promoción, prevención y atención tendrá una o varias personas responsables de su seguimiento, quienes deberán informar en tiempos preestablecidos el comportamiento de los indicadores que se hayan trazado al igual que las estrategias utilizadas. Dicho análisis derivará en nuevas acciones preventivas, correctivas y/o de mejoramiento según haya lugar.

ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

La disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Dando estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.

El manual de convivencia del Colegio Psicopedagógico Villaverde acuerda:

Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

Disciplina Villaverdista: Es el compromiso que asumimos por convicción, quienes decidimos ser parte de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, maestros y el recurso humano administrativo) del colegio Psicopedagógico Villaverde. Se evidencia en la constante práctica de los valores institucionales que nos caracterizan como Villaverdistas.

Conducta: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios de la filosofía Villaverdista que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar soportado en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

FALTAS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO.

Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual y/o Pacto de Convivencia, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley de Infancia (1068); que determina que las sanciones disciplinarias deben ser: disuasivas, correctivas, reeducativas.

ASPECTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN EVITAR PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA

A. GENERALES PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en la llegada al colegio, los cambios de clase y de descanso.
3. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase, sala de sistemas.
4. Inasistencia sin justificación.
5. Fomentar el desaseo de su salón y de la planta física de la Institución educativa y los espacios en convenio utilizados para adelantar procesos académicos, lúdicos, deportivos y culturales.}
6. Portar el uniforme dentro y fuera del colegio de forma inadecuada (camisa fuera del pantalón, corbata suelta, sacos o chaquetas de otro color, tenis de otros colores).

PARÁGRAFO 1: Los retardos serán registrados al inicio de cada jornada y el estudiante que llegue tarde permanecerá en la coordinación mientras se realiza el registro, a quienes completen tres retardos comenzarán desarrollando trabajos de estudio e investigación asignados por la Coordinación durante La primera hora de clase. Este tipo de acción pedagógica busca generar procesos de reflexión en el educando para evitar que se repita ese comportamiento y tenga en cuenta que las llegadas tarde acarrearán pérdidas valorativas si han realizado evaluaciones o sustentaciones de trabajos entre otras actividades pedagógicas propias de cada asignatura. Por lo tanto podrán ingresar a clases transcurrida la primera hora. Si reincide nuevamente en este comportamiento hasta tres veces se citará al acudiente.

Los trabajos, temas de estudio e investigación que deben llevar a cabo durante esa primera hora, serán los siguientes:

El Manual de Convivencia

Los Derechos del Niño

La Constitución Política de Colombia

La ley de infancia y la adolescencia 1098

PARÁGRAFO 2: La reincidencia durante tres ocasiones con el debido llamado de atención en el observador se citará al acudiente.

B. ESPECIFICOS QUE SE PUEDEN TIPIFICAR COMO FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1 Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme, así como entubar la sudadera.
- 2 No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir los hechos causa de la citación.
- 3 Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.
- 4 Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
- 5 La utilización dentro de las instalaciones del establecimiento de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: walkman, juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos, MP3, MP4, MP5, iPod, iPad, Tablet, iPhone, entre otros.
- 6 Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
- 7 Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
- 8 Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, que al tercer llamado de atención constituye ya una falta gravísima.
- 9 Utilizar la sala de sistemas, biblioteca, el patio, otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase.
- 10 Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
- 11 Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero que haya incurrido en una contravención o delito en el marco de las leyes colombianas.
- 12 Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc. Así mismo traer consigo armas blancas, cortopunzantes, armas de fuego o cualquier material dañino o peligroso para la integridad física de sus compañeros.
- 13 Tres retardos en la llegada al Colegio Psicopedagógico Villaverde o a la clase de un día ordinario sin justificación.
- 14 Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares en las relaciones de pareja (en forma exagerada) dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma. En caso de reincidir en 3 llamados de atención verbal, se citará acudientes para establecer compromisos a nivel escrito, puesto que esto afecta la convivencia y da mal ejemplo a los demás estudiantes de la institución.
- 15 Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
- 16 Permanecer en las aulas de clase o en pisos superiores, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.
- 17 Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría.
18. Evadir clase quedándose fuera del colegio y haciendo creer a los padres de familia que está en el colegio.

Parágrafo 1: En caso de cometer fraude se realizará la anotación respectiva, se citará acudiente, puesto que esta acción repercute en la nota de convivencia y la respectiva asignatura.

Parágrafo 2: Para los estudiantes que sean sorprendidos vendiendo comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de rectoría, se le retiene la mercancía y le será devuelta únicamente a los acudientes después de haber firmado un compromiso convivencial, puesto que esto implica que en cualquier momento lo vuelvan a traer.

C. ESPECIFICOS QUE SE PUEDEN TIPIFICAR COMO FALTAS GRAVES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1 Promover, comerciar, manipular, coaccionar a sus compañeros, compañeras o cualquier estudiante de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, y el suicidio y en los niños, niñas y adolescentes.

Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

2 Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda al detrimento patrimonial de los bienes del colegio y de las personas.

3 Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros y superiores dentro y fuera del plantel y/o agredir físicamente a sus compañeros o docentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

4 Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Rectoría, Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.

5 Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.

6 Irrespetar al Colegio Psicopedagógico Villaverde, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, directivo, docente, académico o administrativo.

7 Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6. De la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

8 Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público.

9 Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos.

10 Encubrir a los compañeros en el porte de sustancias alucinógenas convirtiéndose en cómplice.

11 Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando o no el uniforme. Recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Infancia 1098.

12 Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.).

13 Violación de las instalaciones, de los equipos y mobiliario de cualquiera de las oficinas, pasillos o dependencias de la Institución.

14 Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, table ros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.

15 Inasistencia continua de un periodo de tiempo sin justificación.

16 Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.

17 Dañar, romper la silletería de los buses y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a sus ocupantes o el chofer, en el caso de las salidas para las cuales se contrate dicho servicio.

18 Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal, según su nivel.

19 Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución.

20 Utilizar el nombre de la institución para rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría.

21 Consumir, usar, introducir o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia.

22 Práctica sexual dentro del colegio comprometiendo el proceso de formación integral.

23 Pertenecer a grupos al margen de la ley.

24 Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa por sus diversas orientaciones sexuales e identidades de género, ya sea de manera verbal, física y/o psicológica.

25 Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.

26 Irrespetar los símbolos patrios, religiosos y/o institucionales.

PROCEDIMIENTO EN CUANTO A LOS COMPORTAMIENTOS NO ADECUADOS AL PERFIL DE FORMACIÓN.

En preescolar y básica primaria las sanciones son de carácter preventivo más que correctivo, en el caso de un comportamiento irregular en el niño, se citará al acudiente y se concertará mediante un compromiso en el observador ACTAS DE COMPROMISO indicando las recomendaciones y las medidas para corregir dicha falta. En caso de no cumplir el compromiso firmado y reincidir en la falta o cometer otra, se firmará un compromiso de convivencia LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ART. 54, si el estudiante vuelve a reincidir en la falta o cometer otra ya sea grave o gravísima se firmará matrícula en observación.

Para los estudiantes de básica primaria, secundaria y media vocacional se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

A. Se realizará el llamado de atención verbal, si el estudiante reincide se le hace llamado de atención escrito en el observador con el respectivo compromiso de convivencia.

B. Se realizará el llamado de atención verbal con anotación en el observador y el respectivo compromiso del estudiante, al igual que citación inmediata a los acudientes. Si el estudiante no cumple con el compromiso firmado y vuelve a cometer otra falta, se firmará matrícula en observación.

C. En caso que el estudiante presente comportamientos que afecten a algún miembro de la comunidad educativa se realizará se citará inmediatamente al acudiente y se firmará matrícula en observación y/o se cancelará de inmediato la matrícula.

D. El o la estudiante de grado décimo o undécimo que incurra en falta grave o situación tipo III, no podrá participar de ninguna de las actividades programadas por alguno de los grados que sirvan de despedida o encuentro final de despedida entre unos y otros.

PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO.

En primera instancia el Colegio de Psicopedagógico Villaverde ve la importancia de mantener un diálogo formativo con el estudiante, dentro del cual se puedan establecer acuerdos y compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas, involucrando estudiantes, docentes y padres de familia, estos diálogos estarán orientados por coordinación de convivencia y rectoría, con el fin de colaborar en la formación de los estudiantes como seres humanos.

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes, dentro de un proceso disciplinario, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política.

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un proceso judicial ni un proceso administrativo, se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia del colegio. Por esto se consideran los siguientes principios:

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, los docentes y las directivas del colegio.

TIPICIDAD: se consideran faltas cometidas por los estudiantes, aquellos que están expresamente definidas en este manual. De acuerdo a estos se tipifican las sanciones que serán aplicadas.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: el estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

IGUALDAD: al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, religión, origen, lengua, opinión política, entre otros). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

DERECHO A LA DEFENSA: durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante de manera directa y representado por sus padres y /o acudiente legal, tienen derecho a defenderse, aprobar lo que le corresponde en derecho de sus intereses.

INSTANCIA COMPETENTE: las personas para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario y la aplicación de las sanciones, según la tipificación de las faltas serán: docentes de la clase, director de curso, coordinación académica y de convivencia, comisión de evaluación y promoción, consejo directivo y rectoría.

FAVORABILIDAD: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficia al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

PROPORCIONALIDAD: después del análisis de la falta se determinará una sanción proporcional a la falta cometida.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

INICIACIÓN: es la etapa previa o indagación preliminar, la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Antes de iniciar una investigación, el colegio realizará su papel de formador por medio de trabajos pedagógicos con el estudiante, dejando evidencias de los mismos por partes de los docentes, comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción, coordinaciones, consejo directivo y rectoría.

APERTURA DEL PROCESO: cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente la comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al manual de convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

ETAPA PROBATORIA: cada una de las instancias analiza el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañando de sus padres o representante legal, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. La duración de esta etapa depende de la complejidad del caso y se debe dejar la respectiva acta.

FALLO: luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera se archiva el caso. Si se aplica sanción esta debe ser tipificada en el manual de convivencia, notificarse al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso; se deja la respectiva acta.

RECURSOS: el estudiante tiene derecho a los recursos de la ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción (5 días hábiles a partir del día de notificación) y el de la apelación ante una instancia superior de acuerdo al conducto regular establecido en el manual de convivencia. En la solución de los recursos la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y de los análisis que de ellos se efectúen. De lo anterior se deja acta.

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN: solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa del colegio.

PARÁGRAFO: si se determina que definitivamente no se observa voluntad del estudiante y padres de familia de corregir el comportamiento se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES AL FINALIZAR CADA PERÍODO

La valoración del desempeño del estudiante en convivencia para cada período se da teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Porte adecuado del uniforme: Es importante tener en cuenta lo estipulado en el manual de convivencia acerca del uniforme de diario y de educación física; al igual que el horario asignado para el porte de los mismos.
- Puntualidad: En todo aspecto relacionado con su proceso formativo; por ejemplo, a la hora de llegada al colegio, en los cambios de clase, después de los descansos entre otros.
- Comportamiento: Tener en cuenta los deberes del estudiante Villaverdista contemplados en el título IV "De los estudiantes" del manual de convivencia, al igual que su desempeño en los diferentes espacios que brinda el colegio como: tienda escolar, biblioteca, aula de clase, laboratorios, capilla, cancha, entre otros.
- Vivencia de los valores institucionales: Para con todos los miembros de la comunidad Villaverdista, estudiantes, padres de familia, maestros, personal administrativo, de servicios generales, directivos, entre otros.

Los respectivos seguimientos realizados por los docentes durante cada período serán presentados en el comité de evaluación de convivencia respectivo.

El conducto regular: se entiende por conducto regular el orden ascendente que debe seguir el estudiante, padre o madre de familia y/o acudiente para presentar su reclamo, queja o sugerencia a saber:

- ✓ Diálogo del estudiante con el docente de la asignatura.
- ✓ Diálogo del estudiante con el director de grupo.
- ✓ Diálogo del estudiante con el director de grupo y la coordinación respectiva, según sea el caso.
- ✓ Diálogo del estudiante con el director de grupo, coordinador, padre de familia y/o acudiente.
- ✓ Remitir por escrito al comité de convivencia.
- ✓ Remitir por escrito al consejo académico.
- ✓ Remitir por escrito al Consejo Directivo
- ✓ Diálogo con Rectoría.

La asesoría de orientación desde la coordinación y solicitando apoyo en las entidades prestadoras de salud tiene lugar en cualquier nivel del conducto regular.

Cuando el comportamiento del estudiante genera problemas en el desarrollo normal del proceso educativo, en el grado en que esté matriculado, en razón de que la bien común prima sobre el particular, se tendrán en cuenta las siguientes sentencias de la corte constitucional:

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST-316/94).

Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

MEDIDAS PEDAGÓGICAS O SANCIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR DURANTE EL DEBIDO PROCESO

1. **LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:** Consiste en una reflexión que se hace al estudiante de acuerdo a la tipificación de la falta por parte del docente o de acuerdo al conducto regular con el fin de lograr un cambio de actitud en el estudiante.
2. **LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITO:** Consiste en formalizar en el observador de manera escrita la falta cometida por el estudiante en presencia de los padres de familia y/o acudiente legal con el debido compromiso del estudiante.
3. **COMPROMISO DE CONVIVENCIA:** Consiste en un documento elaborado desde coordinación de convivencia, con el propósito que el estudiante asuma de una manera más seria y comprometida las normas establecidas por el colegio y libremente aceptadas por ellos en el momento de la matrícula.
4. **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Consiste en un documento elaborado desde la coordinación de convivencia y cuyo propósito es buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus compromisos de convivencia y su actitud ante las normas establecidas en el manual de convivencia y que libremente fueron aceptadas en el momento de la matrícula realizada al inicio del año escolar. Debe ser firmado por el estudiante, sus padres de familia, el director de curso, coordinación y rectoría. **La matrícula en observación condiciona la permanencia de un estudiante en el colegio, ya que el colegio de acuerdo al proceso realizado se reserva el cupo para el siguiente año o dependiendo de la falta se cancelará la matrícula inmediatamente.**

Parágrafo: la matrícula en observación se levantará para el siguiente año, siempre y cuando el estudiante asuma los compromisos establecidos en el manual de convivencia y muestre una verdadera actitud de cambio.

ESTA MATRÍCULA SE PUEDE APLICAR EN CUALQUIER MOMENTO TENIENDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

5. **PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** en caso de incumplimiento de la matrícula en observación, al igual que la gravedad de la falta y de acuerdo al proceso anteriormente descrito, el colegio cancelará la matrícula y/o se reservará el derecho de admisión para el año inmediatamente siguiente.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

TITULO VI DE LOS DOCENTES

17. PERFIL DEL DOCENTE

El docente que labore en el Colegio psicopedagógico Villaverde debe ser cordial en su trato con docentes, padres de familia y estudiantes, promotor de iniciativas que busquen el mejoramiento continuo de la institución en los aspectos académico y de convivencia, propender por el mejoramiento del clima institucional y la cultura organizacional del colegio, respetar el reglamento interno de docentes y su manual de funciones, cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por rectoría y las coordinaciones, velar por el respeto a la dignidad de la persona de sus estudiantes y del ser humano en general, participar activamente y aportar de manera constructiva en la búsqueda de herramientas pedagógicas para el mejoramiento de la praxis educativa, tener un espíritu de investigación y cualificación permanente y estar dispuesto a compartir su conocimiento de manera sencilla, participando activamente de los diferentes programas a los cuales se vincula el colegio como resultado de los convenios estratégicos de capacitación y actualización docente.

18. DERECHOS DEL DOCENTE.

Aquí se mencionan los derechos que ayudan al docente a crecer como persona, profesional, trabajador, ciudadano al servicio del Colegio psicopedagógico Villaverde, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en la Constitución Nacional, en el Estatuto Docente y en la Legislación Laboral.

A presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan en la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Respetándole los derechos de autor.

A conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal.

A ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado al respecto en el momento oportuno.

A conocer previamente la programación del Colegio Psicopedagógico Villaverde, asignación académica, horario y demás responsabilidades que le asigne la institución.

A participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

A representar al Colegio Psicopedagógico Villaverde como institución educativa en las diversas actividades, a elegir y ser elegido en los distintos organismos del Gobierno Escolar.

A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo la consecuencia de sus actos.

A ser estimulado cuando se haga merecedor a ello. Reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la institución ha sido acorde con los principios y filosofía de la misma.

A que se les respete su identidad cultural.

A que se les respete su tiempo libre.

A que se le respete su dignidad.

A que se respete su integridad física, emocional, psicológica y ética.

A invocar reserva de su identidad cuando lo estime necesario.

A ser respaldado por la institución.

Al debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.

A promover su capacidad e intelecto y demostrarlo a través de la sugerencia, ejecución y desarrollo de proyectos transversales al P.E.I. reconociéndole su respectivo derecho de autor.

19. DEBERES DEL DOCENTE.

El docente debe cumplir unos compromisos para el buen funcionamiento de la Institución. En relación con los estudiantes, directivos, padres de familia y con la Institución Educativa.

Contribuir al logro de los fines del colegio.

Planear y parcelar el programa de las áreas a su cargo, de acuerdo con el tiempo previsto y presentarlas en los tiempos indicados por la coordinación académica.

Cumplir los artículos 40,41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la corte constitucional y la ley de garantías y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.

Participar en la elaboración del P.E.I., Planeamiento y desarrollo de las Actividades del Área.

Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

Llevar un seguimiento consciente y eficaz del Proceso de Aprendizaje de cada estudiante. Enfatizando en su responsabilidad en firmar con nombre y apellido cuando haga anotaciones en el observador del estudiante, así como hacerlo firmar del estudiante involucrado y en caso de no querer firmar el estudiante hacerlo firmar por el representante del curso o su suplente.

Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.

Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Coordinación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos.

Tratar con respeto a los estudiantes durante las clases, llamados de atención, puesto que de esta manera se proyecta la filosofía Villaverdista Presentar puntualmente en Coordinación los Informes del Rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación.

Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.

Participar en los Comités en que sea requerido, y asumir con madurez las sugerencias y correctivos que se hagan en beneficio de la Labor docente.

Asistir puntualmente a Reuniones y actividades programadas por la Institución.

Cumplir la Jornada Laboral y la Asignación Académica de acuerdo con las Normas Vigentes.

Cumplir los Turnos de Disciplina y Acompañamiento que le sean asignados.

Inculcar a los Estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los Símbolos Patrios.

Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del Grupo.

Atender a los Padres de Familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio Psicopedagógico Villaverde.

Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.

Orientar a los estudiantes del Colegio Psicopedagógico Villaverde sin importar el curso o grado, cuando la ocasión lo amerite.

Cada docente durante la clase es responsable de lo que le suceda a los estudiantes, por tanto es importante tener buen control del grupo.

Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.

Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.

Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 del 94, Decreto 1278 del 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

A no establecer relaciones de tipo comercial que involucre la compra y venta de cualquier artículo o bien material, con padres, madres, estudiantes y compañeros de trabajo.

20. DE LAS CONDUCTAS NO DESEADAS DE LOS MAESTROS

Faltarle el respeto a los estudiantes, padres de familia, compañeros y demás personas que forman parte de la comunidad educativa, ya sea de hecho o de palabra.

Participar con los estudiantes y sus familias en actividades que puedan atentar contra su autoridad moral.

Recibir visitas en horarios de actividades institucionales.

Salir del colegio con estudiantes sin previa autorización de la autoridad competente.

Fumar dentro de las dependencias de la Institución.

Traer o ingerir dentro de la Institución bebidas alcohólicas, o asistir a clases en estado de embriaguez.

Introducir impresos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la democracia.

Traer a la Institución armas de fuego, cortantes, explosivos o cualquier artefacto que ponga en peligro la vida de los demás miembros de la comunidad o a la propia.

Agredir de hecho o de palabra a un compañero docente, administrativo, de servicio o a un estudiante, entre otros.

Emplear vocabulario soez, gestos vulgares o insinuaciones que atenten contra la moral de las personas dentro de la institución.

Difamar o injuriar a sus compañeros docentes, administrativos o cualquier otra persona en forma verbal o escrita.

Consumir, traficar, vender, promover o inducir al uso de drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera del colegio.

Ejercer cualquier oficio, profesión o comercio que le impida cumplir con sus obligaciones o menoscabe su dignidad profesional.

Tener relaciones amorosas, sentimentales o similares con estudiantes o que sea cómplice o encubridor de estos actos, pues viola el código de ética profesional del docente como agente formador.

Recoger y promover contribuciones de cualquier índole que no sean para fines escolares; si tuviesen ese propósito, debe ser autorizado previamente por la Rectora.

Formar grupos de conversación y tertulia en el centro de trabajo que interfieran con el normal desarrollo de la jornada laboral.

Abandonar el centro de trabajo en horas de labores sin la autorización correspondiente.

Dar a conocer a terceros documentos y/o expedientes que revistan el carácter de reservados.

Dejar máquinas, equipos, fluido eléctrico encendidos después de concluida su labor, así como las conexiones de agua de la institución

No concurrir a su puesto de trabajo inmediatamente después de registrar la hora de entrada.

Contribuir en los chismes y comentarios que atenten contra la sana convivencia de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Dar clases particulares a los estudiantes con el fin de evitar compromisos con los padres y/o acudientes.

21. SANCIONES

Las sanciones aplicables a los y las trabajadoras del COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE, según el caso son las siguientes:

- a. Diálogo con el docente
- b. Amonestación Verbal
- c. Amonestación escrita
- d. Suspensión
- e. Despido

DIALOGO CON EL DOCENTE

Es la primera medida aplicable cuando a criterio de la rectoría y/o la coordinación consideran pertinente entablar un diálogo reflexivo conducente a esclarecer el motivo del llamado al docente y establecer compromisos que mejoren su estadía y compromiso con la institución, los estudiantes y la comunidad en general.

AMONESTACIÓN VERBAL

Es la medida aplicable cuando la falta, a criterio de la Rectora y/o de Coordinaciones es de carácter leve y no reviste gravedad. Se llamará y corregirá mediante el diálogo y las debidas recomendaciones dejando constancia de la amonestación verbal en el respectivo formato.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Es la medida correctiva aplicable después de la respectiva amonestación verbal, a criterio de la rectora y/o coordinaciones, esta se realizará por medio de un memorando en el que se registra el motivo de la amonestación y será firmada por el trabajador en señal de recepción y acuerdo. Las llamadas de atención escritas se hacen y/o se anexan a la respectiva carpeta del maestro.

SUSPENSIÓN

Esta medida procede en aquellos casos en que la falta cometida, reviste cierta gravedad que requiera ser sancionada con determinada severidad, pudiendo aplicarse por un máximo de tres días en cada oportunidad.

La suspensión será aplicada por la Rectora del Colegio y comunicará por escrito detallando la falta cometida.

La suspensión será aplicada mediante memorando en el cual se detallará la falta cometida por el trabajador, quien firmará una copia en señal de recepción, la misma que será remitida a la Secretaría del Colegio.

El memorando de suspensión debe indicar claramente el inicio de la materialización de la sanción. Su aplicación se considerará por días calendario y no se remunerada.

DESPIDO

La disolución del vínculo laboral del trabajador se produce al configurarse causa justa de despido relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador. Se materializará de acuerdo a lo establecido según art. 65 del código sustantivo del trabajo y el reglamento interno de la institución educativa, correspondiéndole esta facultad a la Rectora del COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE.

TITULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

22. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA VILLAVERDISTAS

1. Son los principales responsables de la educación de sus hijos; al formar parte de la familia Villaverdista, colaboran y participan en las actividades educativas apoyándolas, y enriqueciéndolas con sus experiencias.
2. Son constructores de la iglesia doméstica que acoge, vive y celebra el mensaje evangélico a través de la celebración y vivencia de los Sacramentos.
3. Viven y proyectan su experiencia de fe a través de la honestidad, respeto, responsabilidad, puntualidad, orden, diálogo, justicia, amor, y solidaridad.
4. Acompañan en el caminar escolar a sus hijos con dedicación, presencia y asistencia tanto en su seguimiento en el hogar como en las responsabilidades y obligaciones institucionales.
5. Contribuir solidariamente con la institución a través de las diferentes actividades.
6. Acogen con respeto las orientaciones que reciben de los educadores o directivos sobre la formación de los hijos.
7. Educar a los hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
8. Participar activamente en los encuentros, talleres, charlas entre otros, esto demostrará el acompañamiento continuo de los hijos en el proceso de formación integral.

23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 1 Participar en el diseño, ejecución y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- 2 Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la institución.
- 3 Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
- 4 Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- 5 Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
- 6 Verificar la buena marcha de la educación apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
- 7 Lo contemplado dentro de la ley 115 de 1994, la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley 1453 de Seguridad Ciudadana.

24. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente y también dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones.

Dando estricto cumplimiento al artículo 14, 17, 18, 39, 42 numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y las respectivas sentencias de la corte constitucional que mencionan dicha obligación como derecho-deber. Igualmente dando cumplimiento a la Ley de Garantías.

"Cada padre, madre y/o acudiente que hace parte de la Familia Villaverdista asume su rol desde el compromiso de entrega y servicio que conllevan el apoyo y acompañamiento integral de un ser humano en proceso de formación.

Entiende su papel protagónico como primer responsable del menor o de la menor (según criterio de ley 1620 art. 5 numeral 2 y lo consagrado en el art. 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia), y puede contar con el apoyo institucional para asesorarse en el ejercicio de esta misión, teniendo presente la filosofía Villaverdista desde el fortalecimiento de los valores.

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y contribuir a su total cumplimiento.
2. Proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. Dando estricto cumplimiento al artículo 17 ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Asistir de manera obligatoria, responsable y fiel a las citaciones, talleres escuela de padres y actos resocializativos, con el fin de controlar en forma permanente al alumno(a) y así garantizar su desarrollo armónico e integral. Dando estricto cumplimiento al artículo 14, Artículo 17, Artículo 18, Artículo 39, artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y las respectivas sentencias de la corte constitucional que mencionan dicha obligación como derecho - deber. Igualmente dando cumplimiento a la LEY DE GARANTES.
4. Asistir a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y demás citaciones hechas por el Colegio Psicopedagógico Villaverde, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 5. Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por el Colegio Psicopedagógico Villaverde, que no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribus en la estética del mismo. De la misma manera velar por el conocimiento y cumplimiento de

la ley de infancia y adolescencia 1098 en especial: artículo 14, artículo 15, artículo 17, artículo 18, artículo 19, artículo 20, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 39, artículo 42.

6. Realizar el pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas con sus hijos en el Colegio Psicopedagógico Villaverde y las contraídas en el marco de convenio de articulación con la Fundación Universitaria Panamericana.

7. Responder por todos los daños y destrozos comprobados en el debido proceso, que sean causados o promovidos por sus hijos o hijas dentro y alrededor del Colegio Psicopedagógico Villaverde o portando el uniforme de la misma.

8. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.

9. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tiene como personas y como estudiantes. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 Ley 1098 de infancia y adolescencia.

10. Brindar a sus hijos una educación moral, de valores de reflexión, crítica y responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano e integral desarrollo, una formación religiosa coherente con las sanas costumbres, el respeto a un ser supremo y un mejoramiento de la calidad de vida espiritual.

11. Alimentar en forma adecuada a sus hijos para un mejor desarrollo físico y mental. Sin permitir o promover la anorexia o la bulimia. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 numeral 5 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

12. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el estado. Dando estricto cumplimiento al artículo 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia.

13. Integrar y asistir de manera obligatoria e inexcusable a la escuela para padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia. Artículo 39. Artículo 41 en sus numerales 8 y 9. Artículo 42 en su numeral 5, Artículo 18 Ley 1098 de infancia y adolescencia.

14. INFORMAR EN EL DEBIDO MOMENTO AL COLEGIO, SI TIENEN UN PROCESO LEGAL QUE IMPLIQUE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD DEL ESTUDIANTE, PUESTO QUE NUESTRO MAYOR INTERES ES EL BIENESTAR DEL ESTUDIANTE.

15. NO INTERRUMPIR LAS CLASES o actividades para hablar con sus hijos, maestros, con otros estudiantes, o para entregarles útiles, tareas y trabajos.

16. Asistir puntual y oportunamente a las reuniones para recibir la información, sobre la situación académica y formativa de sus hijos u otras que se programen a lo largo del año. En caso de reincidir en la no asistencia a dichas reuniones y/o citaciones los padres deben asistir a la realización de trabajo pedagógico en el colegio.

PARÁGRAFO 1: la inasistencia en tres ocasiones por parte de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por Coordinación y/o Rectoría a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, en el tema descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en consejo directivo, como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula. Según lo declara la corte:

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

PARÁGRAFO 2: los objetos No pertinentes a la clase y al colegio que sean traídos por el estudiante al Colegio Psicopedagógico Villaverde, referidos en este Manual de Convivencia, serán retenidos, sin comprobar su estado de funcionamiento, en la Coordinación y/o Rectoría, hasta que el padre de familia o acudiente lo reclame y firme un compromiso de colaboración con las disposiciones del colegio, por lo tanto, el colegio no se hace responsable por los daños o pérdida de los mismos.

CONDUCTAS NO DESEADAS QUE AFECTAN LAS RELACIONES COLEGIO - PADRES DE FAMILIA

1. Fraude o alteración de documentos tales como certificados, boletines y recibos de pago.
2. Reclamos abiertamente ofensivos y escandalosos, lo mismo que los comentarios públicos contra el plantel o sus integrantes sin el aporte de las respectivas pruebas.
3. Retiro de los estudiantes sin la respectiva autorización de la autoridad competente.
4. Mal ejemplo comprobado y la negación a asumir compromisos de cambio en su actitud.
5. Hacer las tareas de su hijo asignadas por el maestro(a).
6. Tratar de justificar lo no justificable relacionado con su hijo(a).
7. Ingerir dentro del colegio bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez.
8. Consumir, traficar, vender, proveer e inducir el uso de drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera del colegio.
9. Llevar al colegio cualquier tipo de armas o artefactos que pudieran poner en peligro la integridad física o la vida de los funcionarios o estudiantes.
10. Ingresar a los recintos académicos, deportivos y demás, sin autorización.
11. Agredir de hecho o de palabra a cualquier funcionario de la Institución.
12. Presentación personal inadecuada.
13. No atender inmediatamente las citaciones que les hacen la institución o los maestros.

25. CORRESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y FALTAS DE LOS HIJOS(AS)

1. Restituir el daño ocasionado en un plazo de cinco (5) días hábiles.
2. Correctivos orales y escritos a padres de familia cuando los estudiantes no cumplan con las normas por causa de ellos.
3. La rectora en calidad de representante legal, acudirán ante las autoridades legales establecidas como Inspección de Policía, Fiscalía, Comisaría de Familia y Personería para solicitar ayuda educativa o denunciar abandono familiar y agresiones físicas de estudiantes contra la comunidad educativa.

26. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Es la vocera de los padres de Familia del Colegio Psicopedagógico Villaverde, tendrá su reglamento propio y personería Jurídica reconocida por el Gobierno Distrital y desarrollará las siguientes actividades:

Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas
Promover programas de Formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea Educativa que les corresponde.
Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
Establecer lazos de comprensión y colaboración con los Docentes, dando cumplimiento al artículo 42 numeral 5 de la ley de infancia. (1098).

La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá dos representantes ante el consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

27. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia como órgano del gobierno escolar siendo un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso enseñanza-aprendizaje del Colegio Psicopedagógico Villaverde.

Estará integrado por un padre de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Se convocará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas Asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero.

La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de la Asamblea.

PARÁGRAFO: En el caso en el cual no haya asociación de padres de familia, la convocatoria a conformación de los estamentos en los cuales los padres y madres de familia son representantes será llevada a cabo por la Rectoría.

Son funciones del Consejo de Padres:

Según DECRETO NÚMERO 1286 de 2005 ARTICULO 5.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las Actividades académicas, la rectora convocará a los padres de Familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectoría, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos Planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 4 y 11 del decreto 1290.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La rectora del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

28. ESCUELA DE PADRES.

Es un encuentro familiar, de carácter obligatorio, dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 42 numeral 5 y a las sentencias de la corte constitucional que determinan la educación como un derecho - deber, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia, igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

El objetivo de la Escuela de Padres es recuperar por parte de toda la conciencia de los valores morales que son la esencia de la persona humana como tal y que se impone hoy en día para la renovación de la Sociedad con un uso orientado a hacer en toda su verda d, en su libertad y dignidad.

Esta soportada su asistencia de carácter obligatorio en los artículos, 17, 18, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9. Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y en la ley de garantías y la cartilla de inclusión emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

TITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

29. DERECHOS Y DEBERES.

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por la secretaria y el administrador de servicios generales.

El personal de Servicios Generales conformado por la auxiliar de servicios generales y los integrantes de la tienda escolar.

Tienen los siguientes derechos y deberes:

Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.

Ser puntuales en la llegada a la Institución a su jornada laboral y cumplir con el horario asignado.

Ser considerados como miembros activos del proceso de formación que brinda la Institución.

Tener derecho a desempeñarse en un ambiente de armonía y respeto. Con nuestro trato o nuestras actuaciones debemos promover la tolerancia, solidaridad y el bienestar de nuestro trabajo.

Participar en la Evaluación Institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas.

A la Rectoría le corresponde asignar las respectivas funciones del personal administrativo y de servicios generales.

29.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE SECRETARIA:

La secretaria depende de la Rectora y por autoridad funcional del responsable de la unidad administrativa a la cual se le asigne. Le corresponde realizar trabajos esenciales en las labores de oficina.

Son funciones de la secretaria:

Organizar y manejar el archivo de su oficina.

Atender al público que solicite información del Plantel.

Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.

Tomar dictados, realizar transcripciones y enviar los oficios respectivos.

Expedir constancias a docentes y estudiantes, que le sean solicitadas.

Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.

Responder por su uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Recibir, organizar y procesar las calificaciones y los informes académicos de los estudiantes.

Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Llevar un registro detallado del material bibliográfico y didáctico suministrado en calidad de préstamo a los docentes para las actividades pedagógicas, y verificar su devolución al final del año, con la finalidad de expedir el correspondiente Paz y Salvo.

29.2 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

El Auxiliar de Servicios Generales depende de la Rectoría. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

Son funciones del auxiliar de Servicios Generales:

Responder por el aseo y el cuidado de las zonas y áreas que le sean asignadas.

Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.

Informar cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos utilizados bajo su cuidado.

Informar as su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.

Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.

Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan sido asignadas.

Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.

Velar por el buen estado, conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
Informar las anomalías detectadas en su turno e informar oportunamente sobre las mismas.
Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

TITULO IX DEL GOBIERNO ESCOLAR EN GENERAL.

PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS.

Las reglas de elección de los diferentes representantes de los organismos Directivos son las reglamentarias del Decreto 1860/94 y el decreto 1290, artículo 4 literal 11 y la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 32.

30. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
Artículo 21 del Decreto 1860 integración del Consejo Directivo.

- **Rectora:** Preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
- **Dos representantes de los Padres de Familia** elegidos por el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia (si existiere). (Decreto 1286 de 2005)
- **Un representante de los Estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- **Un representante de los egresados** elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante del sector productivo** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que patrocinan o auspician el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes al de iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones con tal fin la rectora convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que, han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

31. CONSEJO ACADÉMICO.

Al consejo Académico le corresponde asesorar al Rector en la Administración del Currículo de la Institución de acuerdo con la política educativa nacional.

Está integrado por:

Rectora

Directivos Docentes

Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

Dos docentes representantes de primaria

Son Funciones del Consejo Académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

32. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de 3 docentes, un representante de los padres de familia, el Coordinador Académico y la rectora, con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

Son Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

Analizar los casos de educandos con resultados evaluativos con desempeño bajo y básico en cualquier área.

Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación. -

Analizadas las condiciones de los educandos-

Convocar a Padres de Familia o Acudientes, al Educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el PLAN DE MEJORAMIENTO y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Analizar los casos con desempeño superior y alto, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

Las decisiones, observaciones, recomendaciones se consignarán en los Actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.

Al finalizar el año la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado, o quienes tendrán que desarrollar actividades complementarias especiales, para alcanzar su promoción.

33. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel Preescolar y los 3 primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los Estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de Tercero a Undécimo ofrecidos en la Institución.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

Darse su propia organización interna.

Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Desarrollar actitudes de participación política.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.

Reunirse periódicamente en horarios establecidos con la Coordinación Académica.

Propiciar la capacidad del liderazgo.

Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.

Desarrollar la capacidad crítica y analítica.

Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

34. DEL PERSONERO.

En el marco de la convivencia y la democracia escolar, los estudiantes del colegio psicopedagógico Villaverde elegirán a un compañero del último grado que ofrece la institución, quien cumplirá el papel de personero. Este cargo implica que las personas postuladas deben tener un compromiso firme con el mejoramiento de las relaciones entre estudiantes y docentes. El personero es un promotor de los derechos y los deberes de sus compañeros y un mediador en caso de conflicto entre estudiantes o entre estos y los docentes o los entes del gobierno escolar.

Debe demostrar características de líder positivo para el beneficio de la Comunidad educativa, conocer los aspectos básicos de la realidad institucional, manifestar sensibilidad e inclinación por la colaboración en la solución de problemas y presentar su plan de trabajo oportunamente a la comunidad estudiantil. Cumplir a cabalidad con el manual de convivencia.

La Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de iniciación de clases.

Requisitos Inscripción del Personero:

Ser estudiante regular, legalmente matriculado

Cursar grado undécimo

Ser estudiante del colegio por lo menos con tres años de antigüedad.

Tener una hoja de vida de acuerdo al perfil del estudiante Villaverdista, observando buena conducta y rendimiento académico.

No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior o el vigente.

Ser una persona con sentido de pertenencia, solidaridad, compañerismo, respeto y además poseer valores éticos y cívicos.

Presentar un proyecto de su plan de trabajo debidamente sustentado y posible a realizar.

Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

Requisitos de los Electores:

- Pueden sufragar todos los estudiantes de Preescolar, Primaria y Secundaria legalmente matriculados en la Institución.

- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.

- Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

SON FUNCIONES DEL PERSONERO:

Difundir el Conocimiento del Manual de Convivencia Escolar mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.

Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante la Rectoría, solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Asistir a capacitación sobre Derechos Humanos programados por la Institución y los establecidos por los organismos del estado como Personería Local y Distrital, Alcaldía Local y Alcaldía Mayor de la ciudad.

Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, la decisión de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Motivar a la comunidad estudiantil para una convivencia social, responsable, justa, pacífica y democrática.

Poner en conocimiento a la rectora, de los hechos que impliquen situaciones irregulares.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Como tal el personero debe ser Modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante representativo de la Institución.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de sus funciones del Manual de Convivencia Escolar reiteradamente y cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y la filosofía de la institución, se le revocará del cargo y el rector convocará a una nueva elección de personero. Y si la falta no es tan grave se considerarán las sanciones pedagógicas como suspensión del cargo, asumiendo la personería quien hubiese quedado en segundo lugar en las votaciones respectivas.

INHABILIDADES:

Quienes aspiren a los cargos de personería y representante de la comunidad estudiantil y representante de la comunidad estudiantil no puede ser representante de curso y/o estar en proceso disciplinario y convivencial.

REVOCATORIA DEL MANDATO

El personero o personera pueden ser destituidos por alguno de los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de sus deberes como estudiante Villaverdista y Personero del colegio.
2. Por la no aplicación, ni evidencia de la realización del plan de trabajo presentado como personero.

Parágrafo: en alguna de las situaciones anteriores, tomará posesión como Personero o personera quien le siguió en votación en las elecciones.

En caso de falta grave será destituido automáticamente y será elegido quién le siguió en votos.

3. Si durante la campaña para ser elegido personero o representante de los estudiantes alguno de los miembros de la plancha cometiese una falta no podrá participar de la elección.

35. DEL REPRESENTANTE DEL CURSO

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994 y para ser merecedor de la distinción a nivel de grupo; el aspirante debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Buen rendimiento.
2. Privilegiar el interés general sobre el particular.
3. Destacarse por sus buenos modales.
4. Buen comportamiento social.
5. Ser cumplidor de sus deberes.
6. Buenas relaciones interpersonales.
7. Deseo de ser representante del grupo.
8. Apertura al diálogo.
9. Espíritu de colaboración enmarcado en la filosofía.
10. Disponibilidad a prepararse en lo que sea necesario para obtener dicha representación.
11. Interés y compromiso por la superación personal.
12. Aceptación por parte de los compañeros y compañeras.

13. Tener por lo menos un año de antigüedad en la comunidad estudiantil Villaverdista.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO

1. Asesorar, liderar y colaborar en las diferentes campañas que promueve la institución.
2. Organizar equipos para el trabajo, según lo requieran las circunstancias y las actividades.
3. Buscar el equilibrio entre las personas que integran ese grupo de trabajo.
4. Conocer los canales de comunicación, Manual de Convivencia y demás mecanismos al servicio del estudiantado, para poder colaborar con sus compañeros en la solución de problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades en el colegio.
5. Motivar las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
6. Ser testimonio de lo que propone a los compañeros.
7. Actuar en estrecha relación con su director de grupo y acorde a los lineamientos institucionales.
8. Informar a los directivos sobre las anomalías que se presentan en el grupo y apoyar en lo posible las soluciones que el grupo mismo ha propuesto.
9. Formar parte del consejo de estudiantes.

**TITULO X
OTROS PROTOCOLOS**

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS

Objetivo

Identificar señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras en contra de niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa, en el marco de la garantía de sus derechos como sujetos de especial protección, activando de manera oportuna la ruta institucional e intersectorial, definida en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.

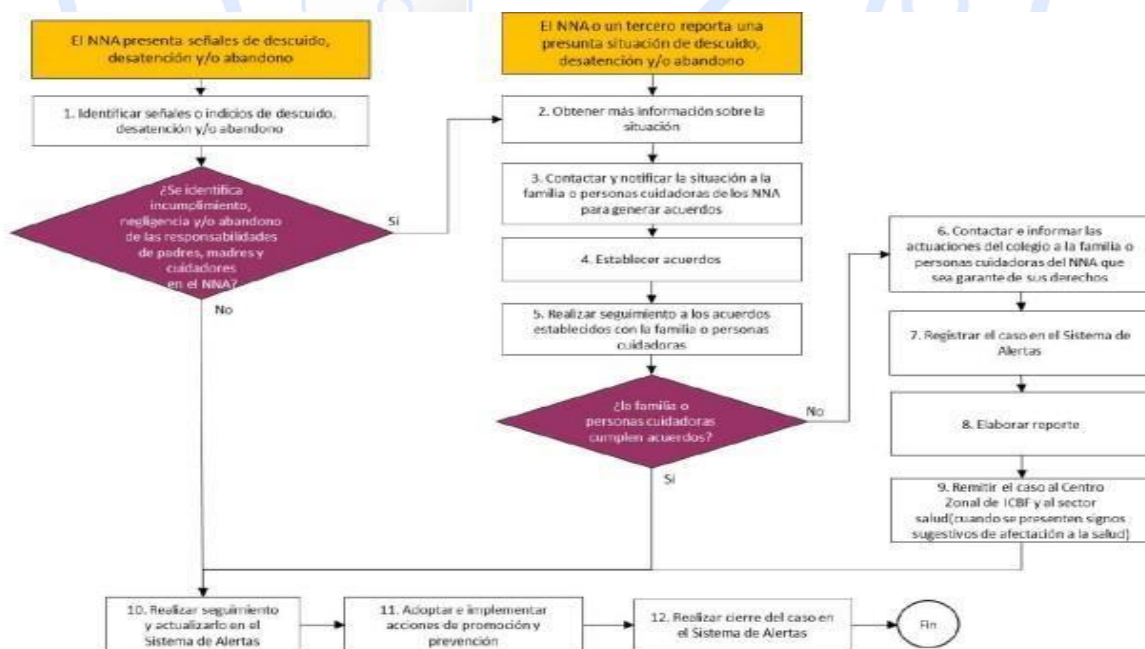


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.

*NNA: niños, niñas y adolescentes

PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR

Objetivo

Identificar señales o indicios de violencia al interior de la familia que permitan la activación de la ruta institucional e intersectorial, a través del acompañamiento a las familias que integran la comunidad educativa, garantizando el goce pleno de sus derechos, mediante la atención oportuna y especializada que permita la restitución inmediata de los derechos vulnerados y acompañar a las víctimas, con acciones de seguimiento que posibilite el amparo, la protección integral y una vida libre de violencias.

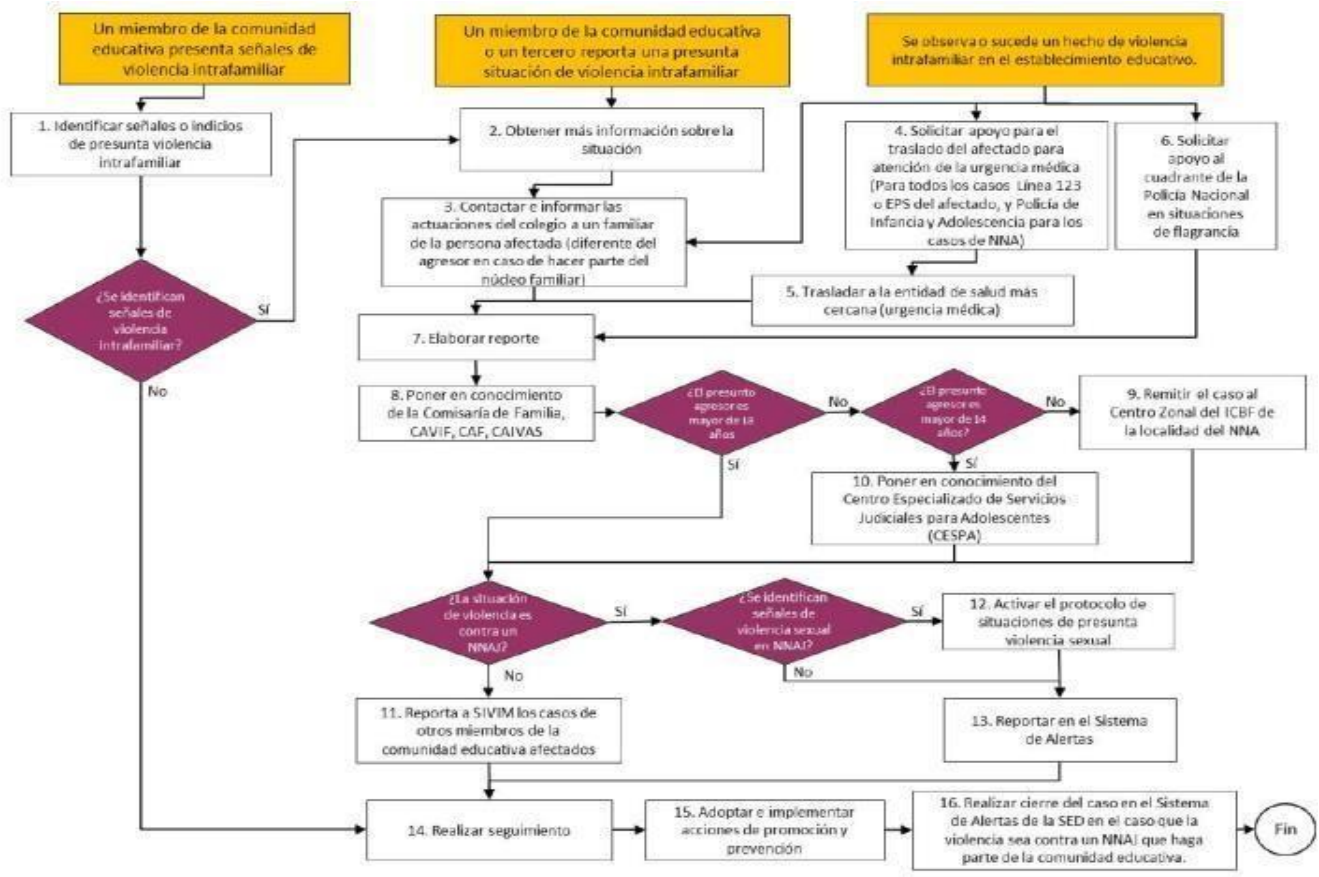


Diagrama 2. Protocolo de atención integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Objetivo

Identificar señales o indicios de presunta violencia sexual contra los integrantes de la comunidad educativa, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para el abordaje y atención de dichas situaciones, mediante la activación de rutas institucionales e intersectoriales, definidas en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El abordaje y atención de estas situaciones busca que se garantice el ejercicio y goce efectivo de sus derechos, mediante atención oportuna y especializada por parte de todos los sectores de la sociedad, que además, garantice la restitución inmediata de los derechos vulnerados o amenazados de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, evitando prácticas de re victimización y ejecutando políticas y proyectos de prevención y acompañamiento a las víctimas, con acciones de seguimiento que permitan el amparo, protección integral y una vida libre de violencias.

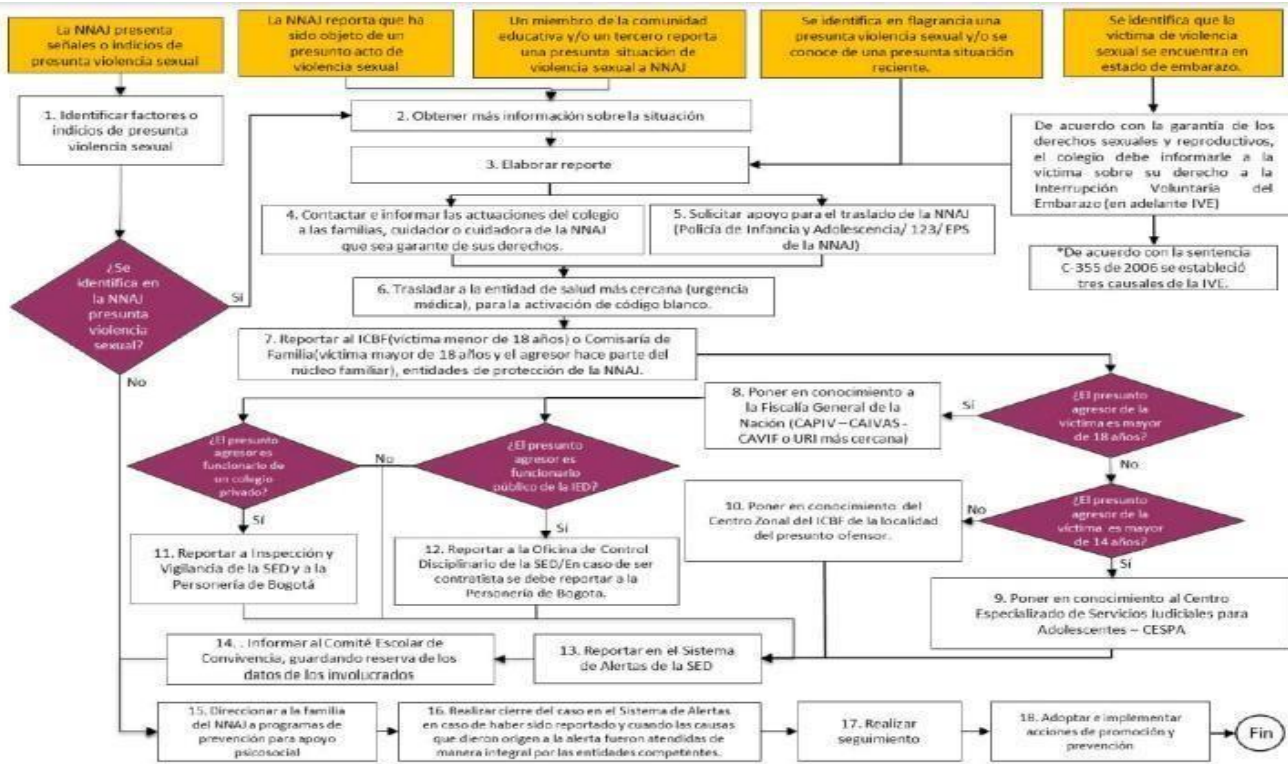


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
 *NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Objetivo

Abordar de manera oportuna las violencias basadas en género desde la perspectiva de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños, jóvenes y mujeres, que sean identificadas en el marco del contexto educativo, creando condiciones para que este tipo de situaciones no continúen presentándose y que se restituya su derecho a una vida libre de violencias.

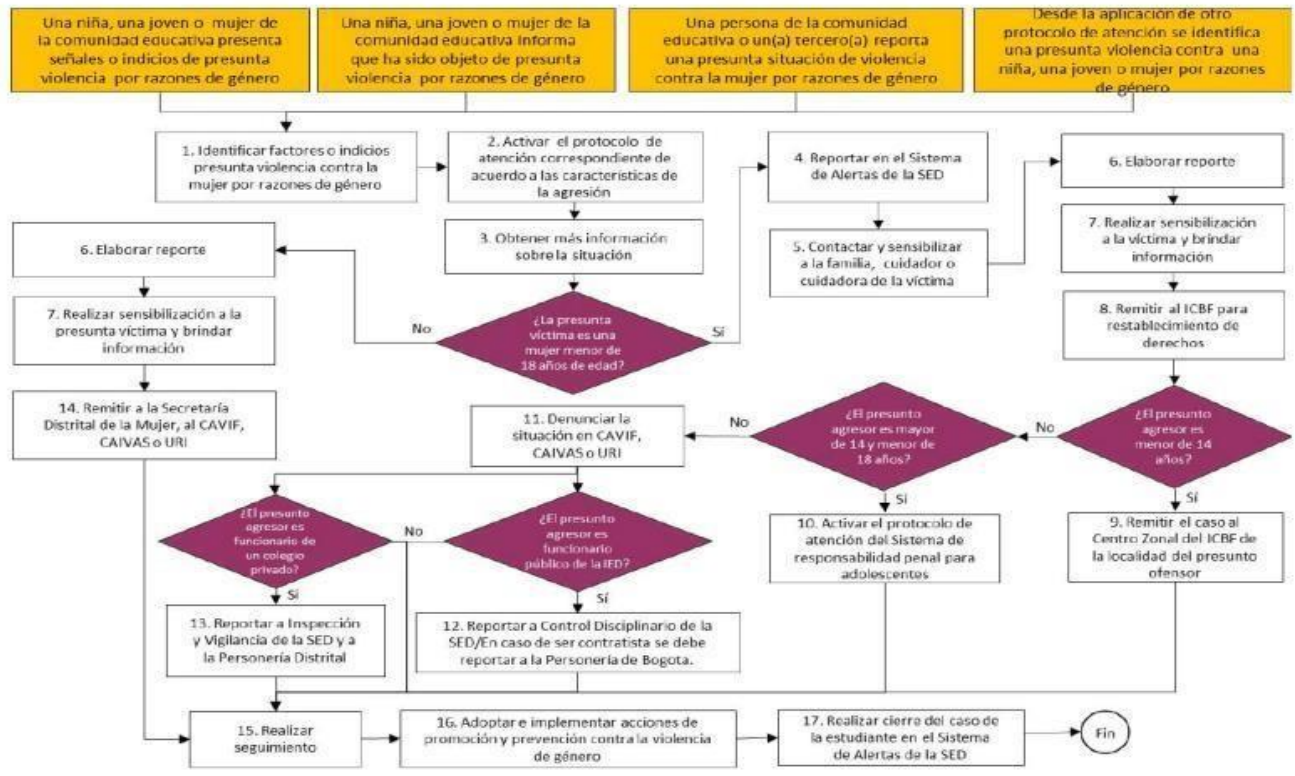


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Objetivo

Garantizar la activación de la ruta de atención integral a nivel institucional e intersectorial, por la identificación de situaciones de discriminación, hostigamiento, o violencias basadas en género por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, a través del acompañamiento a los diferentes actores que integran las comunidades educativas, permitiendo el goce pleno de sus derechos, en los diferentes contextos en los que se desarrolla la vida.

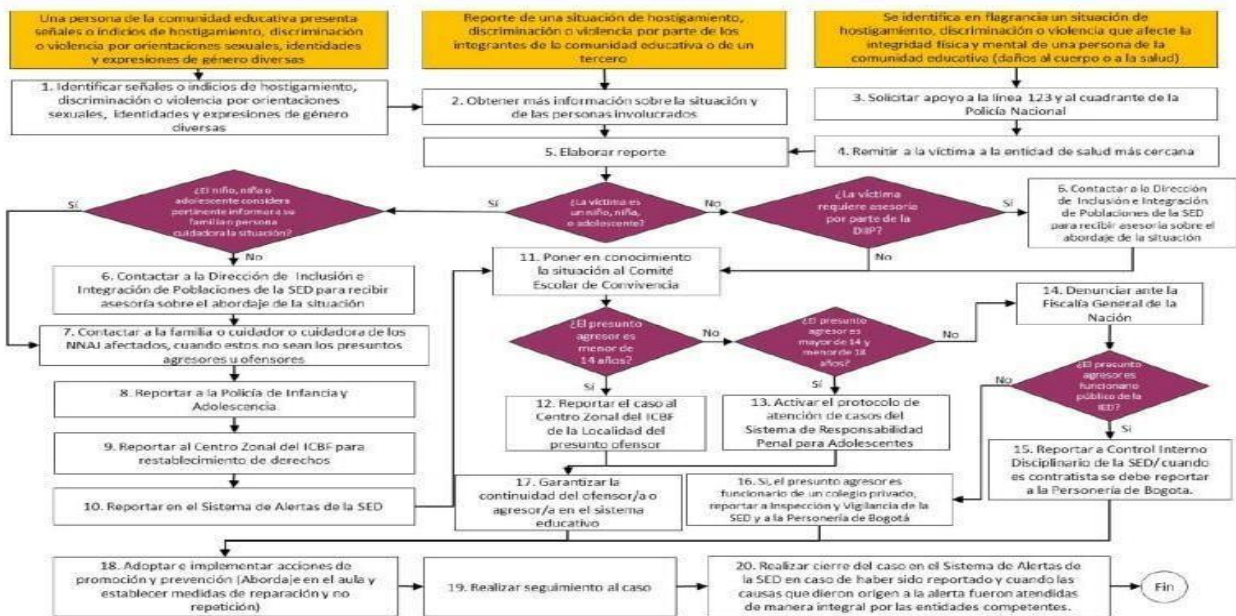


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA.

Objetivo

El objetivo de este protocolo es identificar y atender las situaciones de xenofobia que se presentan en las instituciones educativas, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia, mediante la activación de rutas institucionales e intersectoriales, definidas en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral. El abordaje y atención de estas situaciones busca que se garantice el ejercicio y goce efectivo de los derechos, mediante la atención oportuna y especializada por parte de todos los sectores de la sociedad, que garanticen la restitución inmediata de los derechos vulnerados o amenazados de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, evitando prácticas de revictimización y ejecutando políticas y proyectos de prevención y acompañamiento a las víctimas, con acciones de seguimiento que permitan el amparo, protección integral y una vida libre de violencias.

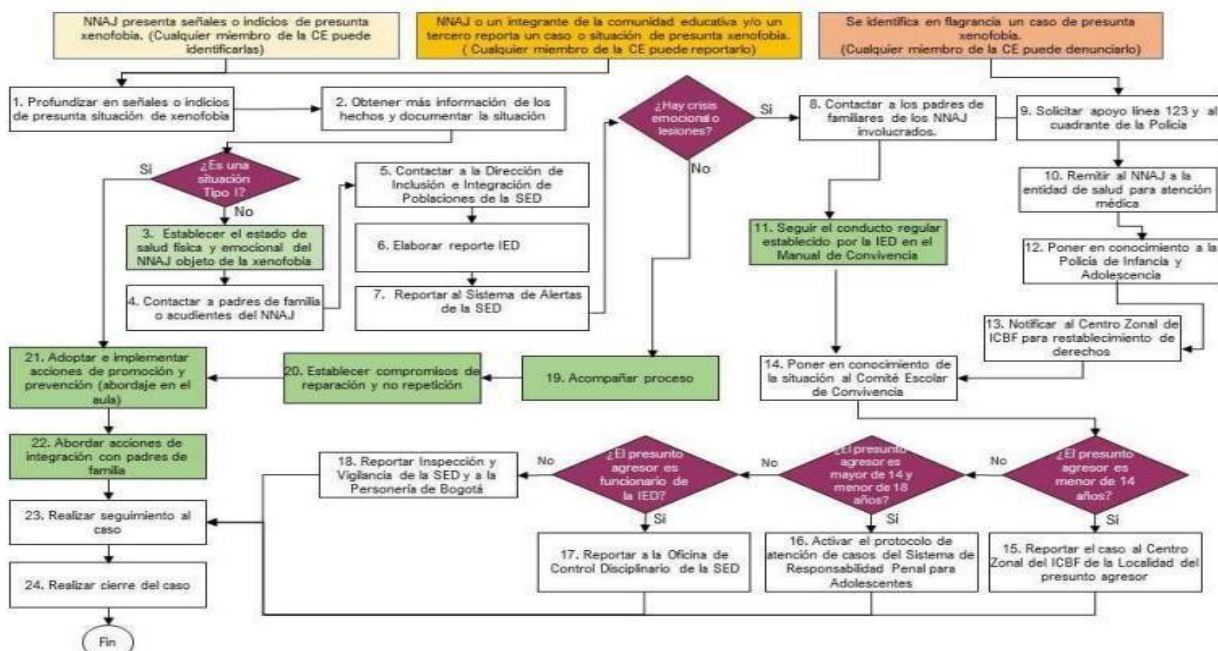


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia. *NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes. *CE: Comunidad educativa. *IE: Institución educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Objetivo

Identificar, canalizar y abordar las situaciones de consumo de SPA en los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, de tal manera que se brinde la orientación pertinente, de acuerdo con las diferentes etapas del consumo, articulando acciones a nivel intersectorial para la garantía y goce del desarrollo integral de los niños, niñas adolescentes y jóvenes de la comunidad educativa.

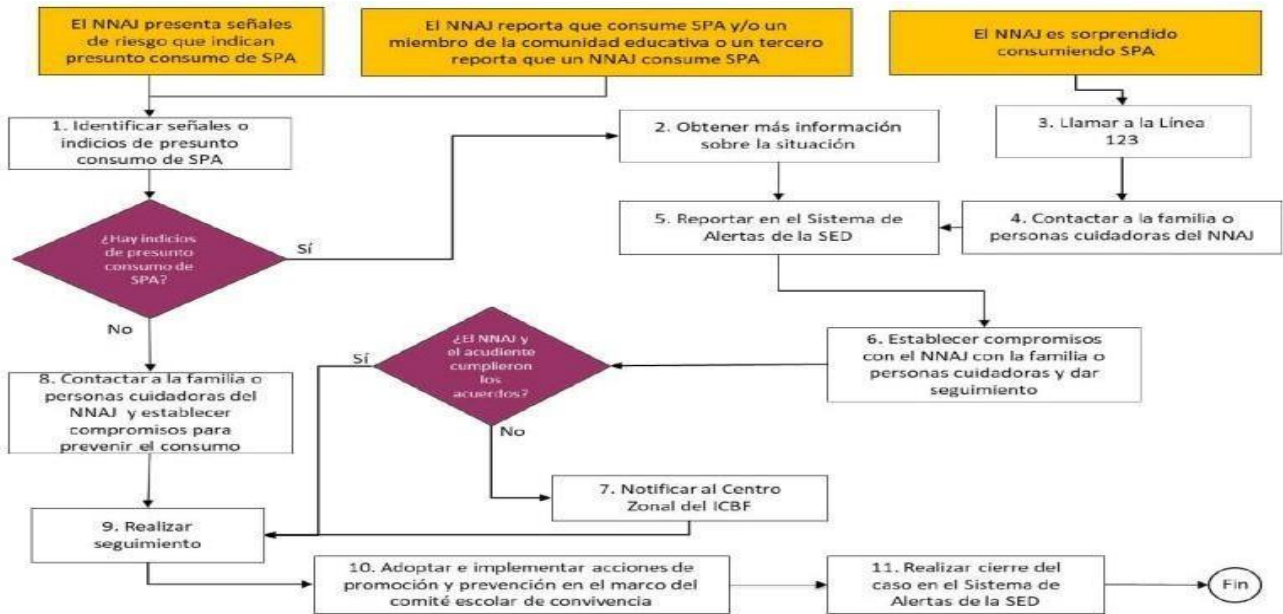


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
*NNAJ: niño, niña, adolescente y joven.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Objetivo

Identificar y atender las situaciones de conducta suicida en los niños, niñas, adolescentes o jóvenes con el fin de generar un abordaje integral en articulación con el sector salud, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con el nivel de riesgo de la conducta y se garantice y promueva el fortalecimiento de la salud mental en la comunidad educativa.

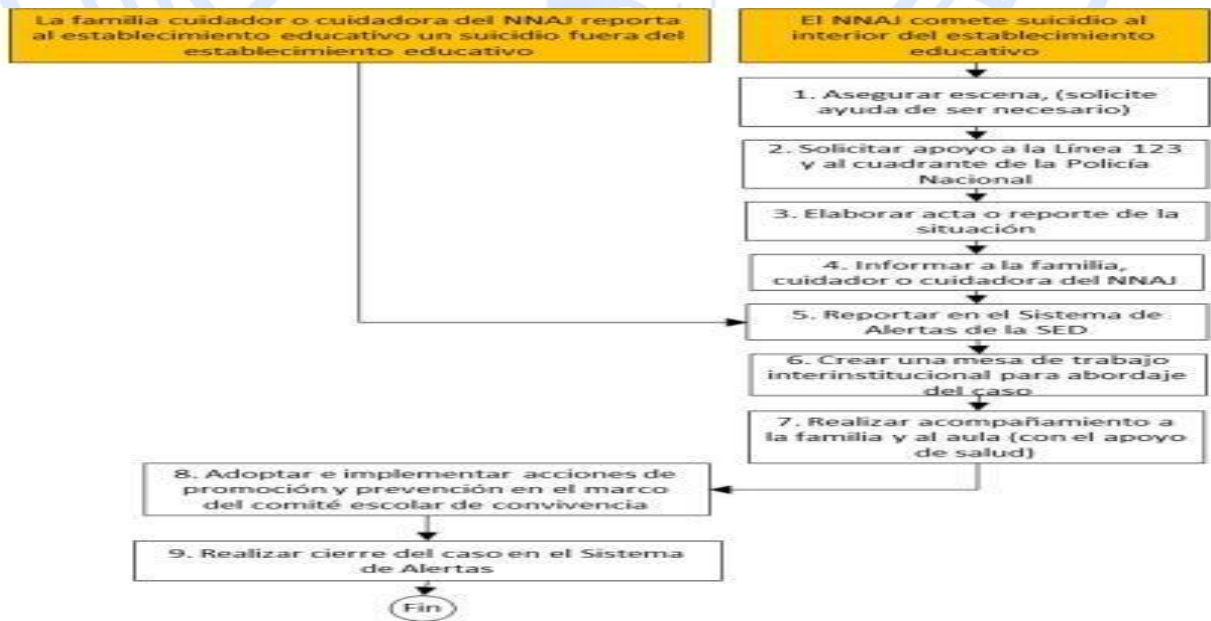


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.
NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ

Tomando en consideración la necesidad de fortalecer permanentemente la gestión de los establecimientos educativos en temas relacionados con la convivencia escolar y con el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, desde el Comité Distrital de Convivencia Escolar se ha venido adelantando de manera articulada con las entidades que participan en él, la actualización de los protocolos de atención integral contenidos en el Directorio de rutas para la atención de las situaciones críticas que afectan a las instituciones educativas de la Secretaría de Educación del Distrito, buscando en este proceso, además de cumplir con los requerimientos normativos, reconocer las competencias de las entidades que participan en la ruta de atención integral, así como identificar los requerimientos de información y mecanismos de articulación necesarios con estas entidades, para que las actuaciones que se realicen desde cada una de las instancias garanticen el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes³⁴. En este sentido, este protocolo como parte integral de la gestión de la convivencia escolar en el establecimiento educativo busca establecer las acciones y mecanismos de articulación interinstitucional necesarios para garantizar y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá. Se espera entonces que, a partir de este reconocimiento, la comunidad educativa se comprometa con el deber de informar a las autoridades competentes sobre aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan o vulneran los derechos de los estudiantes. Así mismo, se espera que dichas situaciones sean consideradas como lecciones aprendidas, sobre las cuales se tom en los correctivos necesarios para evitar que se vuelvan a presentar; esto permite un aprendizaje continuo sobre lo que debe hacerse alrededor de la

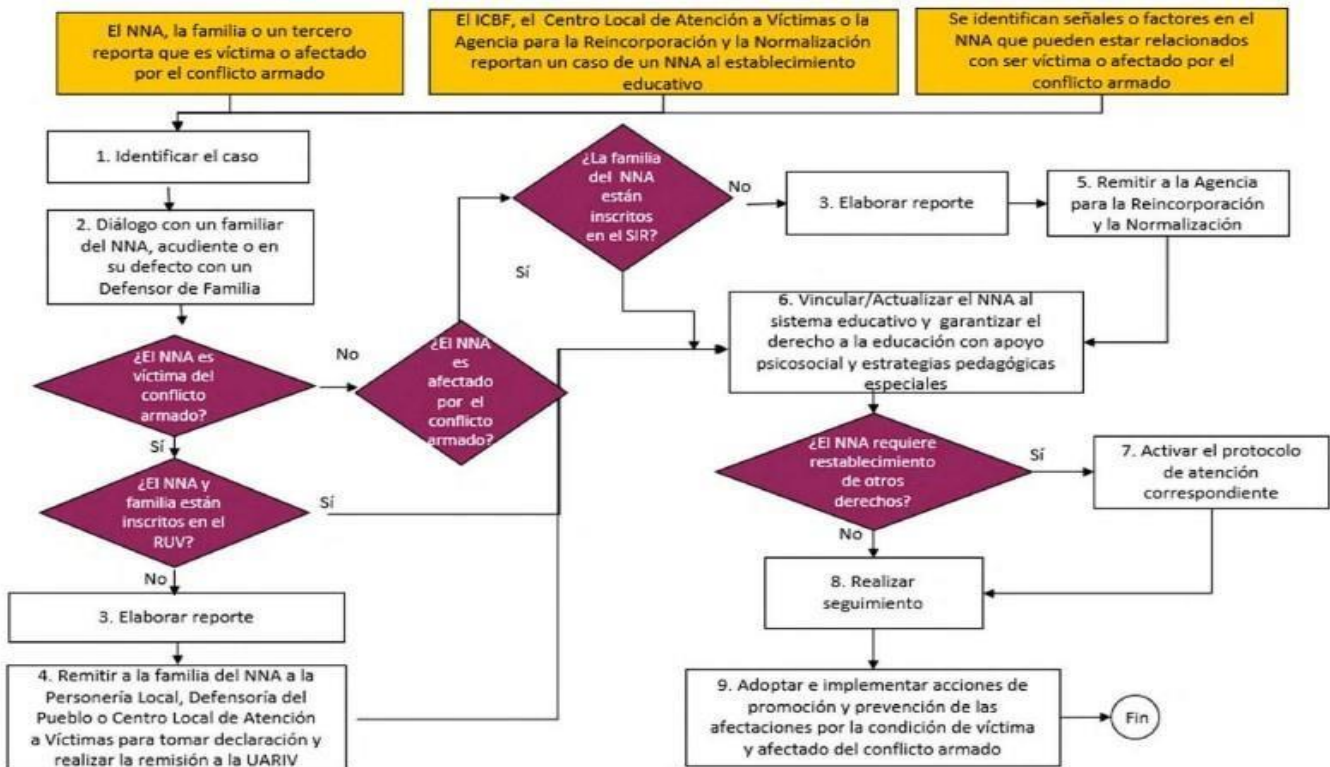


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

convivencia escolar, además de propiciar el fortalecimiento de capacidades y competencias ciudadanas en todos los miembros de la comunidad

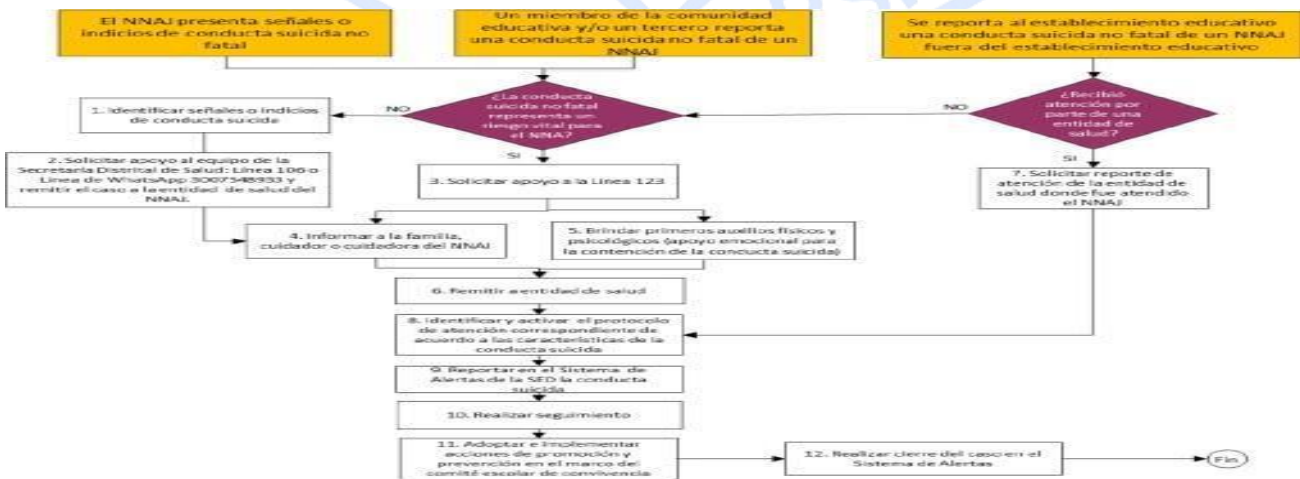


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ). (NNAJ: niño, niña, adolescente o joven)

educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS

Objetivo:

Brindar orientación y direccionamiento a la comunidad educativa cuando se presenta una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, para garantizar una atención integral e interinstitucional, ofreciendo información completa para salvaguardar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes.

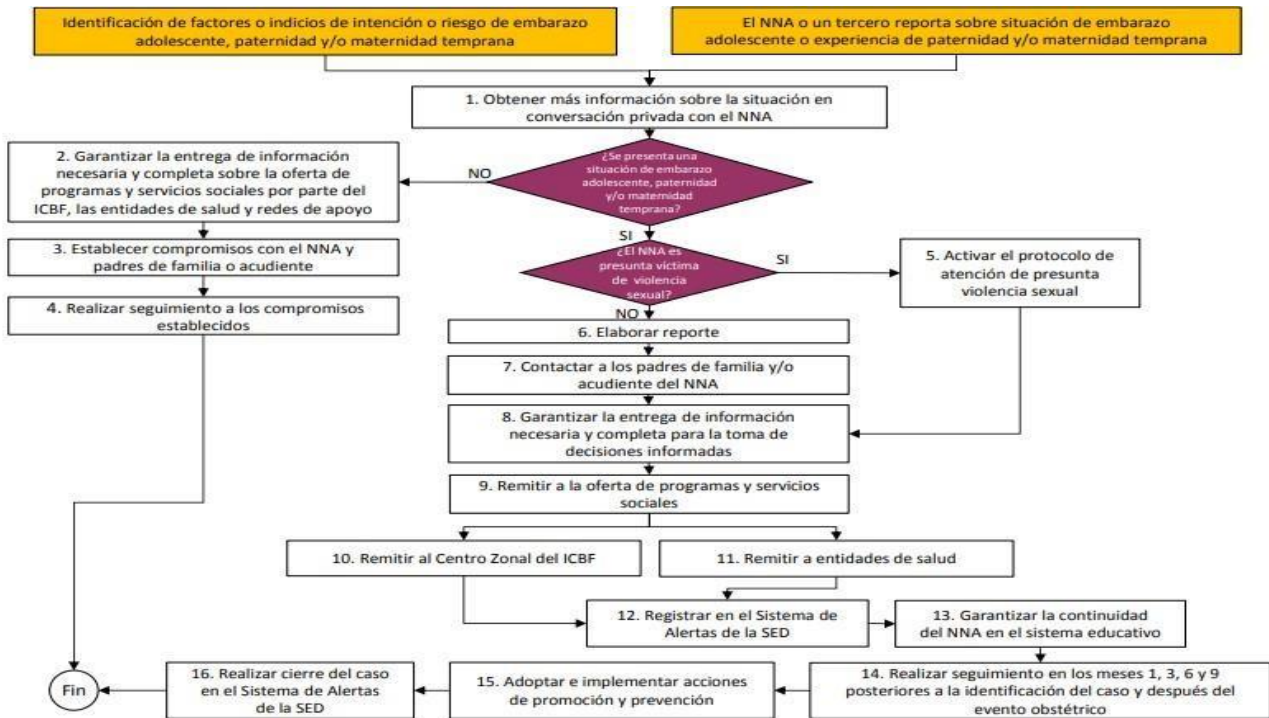


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO

El presente protocolo está dirigido a integrantes de la comunidad educativa que identifiquen situaciones de niños, niñas y adolescentes bajo escenarios de amenaza o presunto trabajo infantil. Se construye con el fin de dar a conocer un marco conceptual de Trabajo Infantil y establecer directrices generales de atención, promoción y prevención.

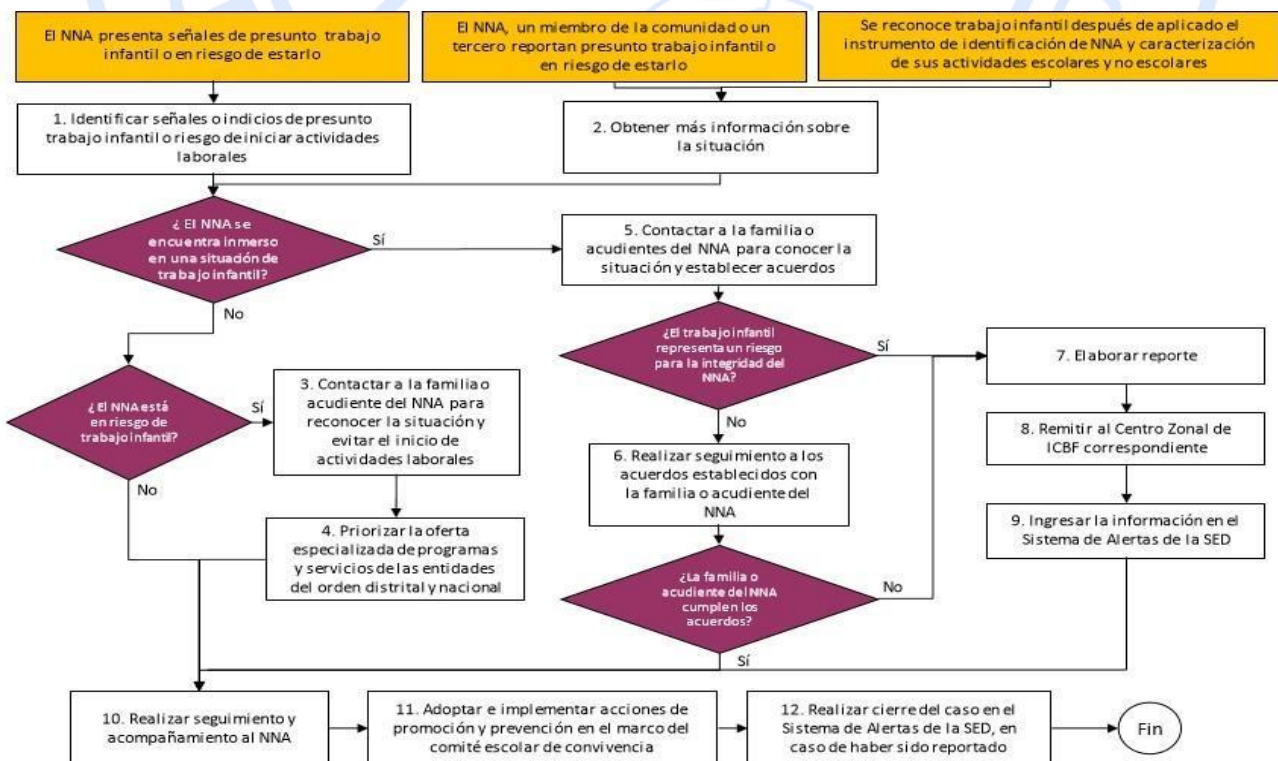


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al y la adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la responsabilidad de sus actuaciones, así como prevenir la comisión de delitos en el contexto educativo.

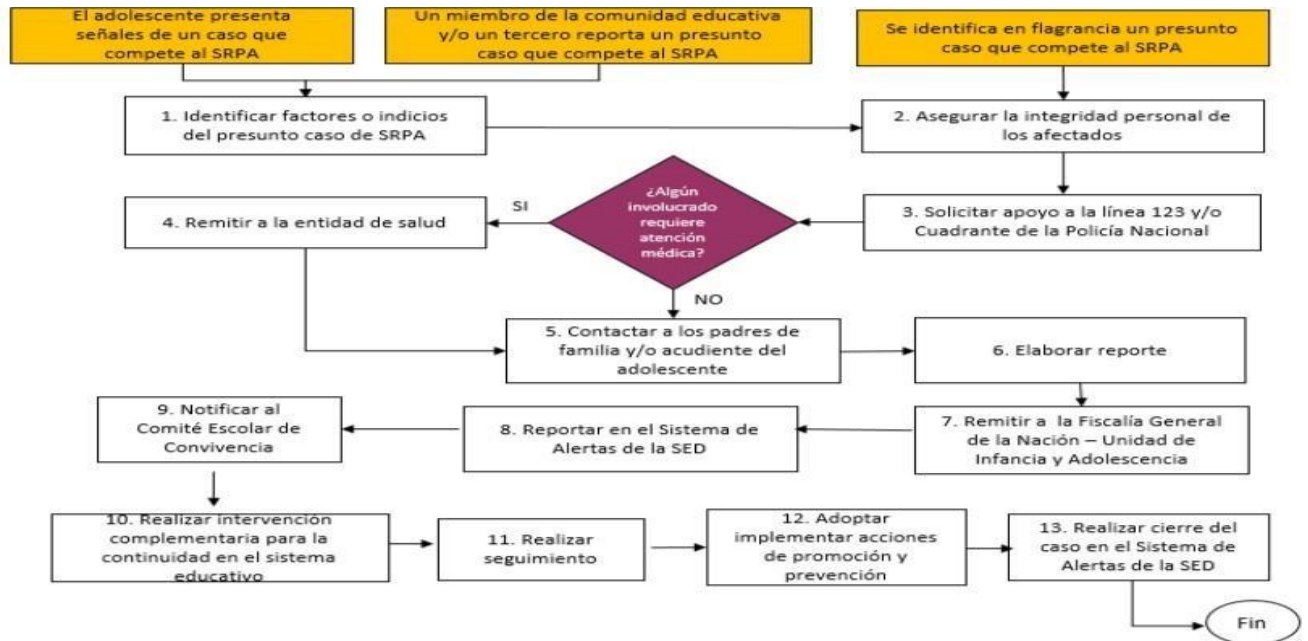


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ

Este protocolo es un instrumento para los colegios, profesores/ras, padres/madres de familia, personas cuidadoras, equipos o instituciones comprometidos con la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Su construcción tiene como marco legal el lineamiento pactado en El CONPES 3673 de 2010 sobre Política Pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de los grupos delictivos organizados”. Así mismo, acoge aspectos normativos internacionales como los dictados por el Derecho Internacional Humanitario, la Organización de las naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, entre otros y a nivel nacional aspectos normativos dados por la Defensoría del Pueblo.

En este marco, el protocolo propone definir un conjunto de acciones y estrategias apartir de un trabajo institucional e inter institucional, con las entidades competentes para la protección de la infancia y la adolescencia, que concomitantemente coadyuven en la atención de manera oportuna de los casos que se presenten en el ámbito escolar y garantizar los derechos de los niños, niñas y. adolescentes.

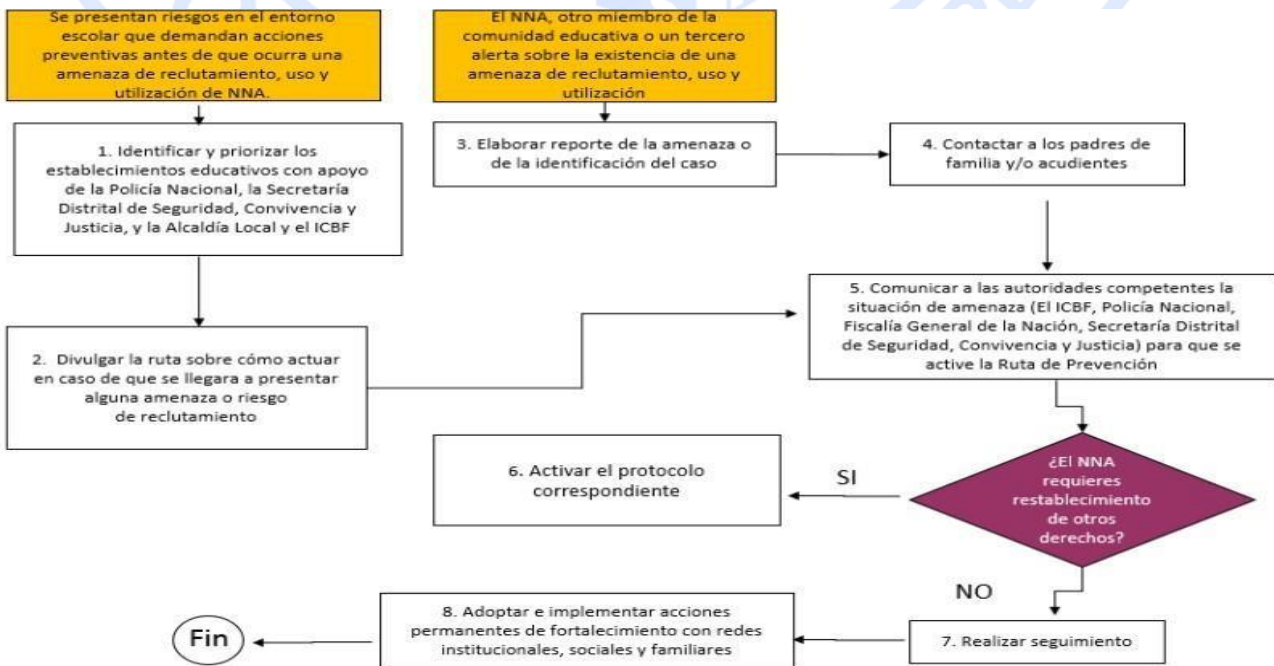


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los/ las afectados/as o implicados en dichas situaciones.

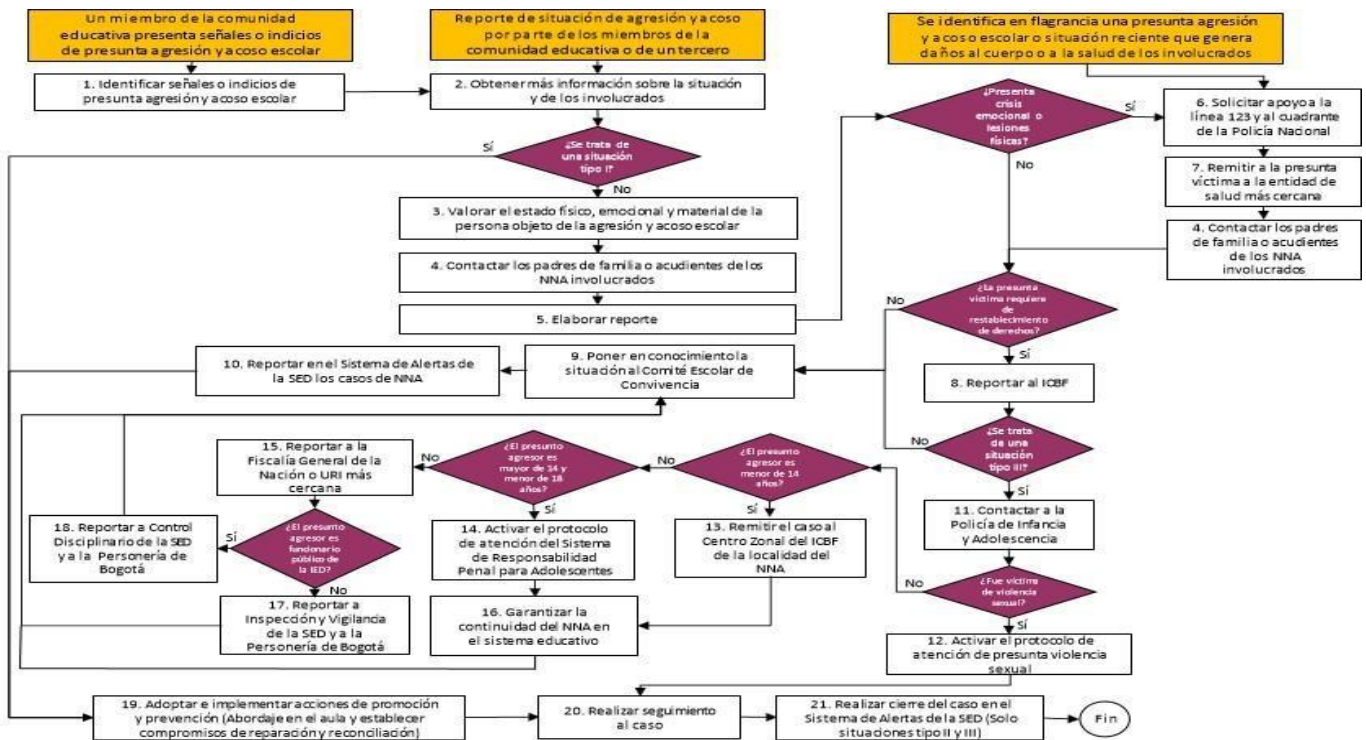


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL

Objetivo

Realizar atención y acompañamiento a las situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial, reportadas, con el fin de garantizar que la población de grupos étnicos, en especial los y las estudiantes de estos grupos, no sean afectados por prácticas racistas y/o de discriminación de carácter étnico racial. A continuación, a manera de contexto, se presenta un panorama general de la normatividad vigente en la materia

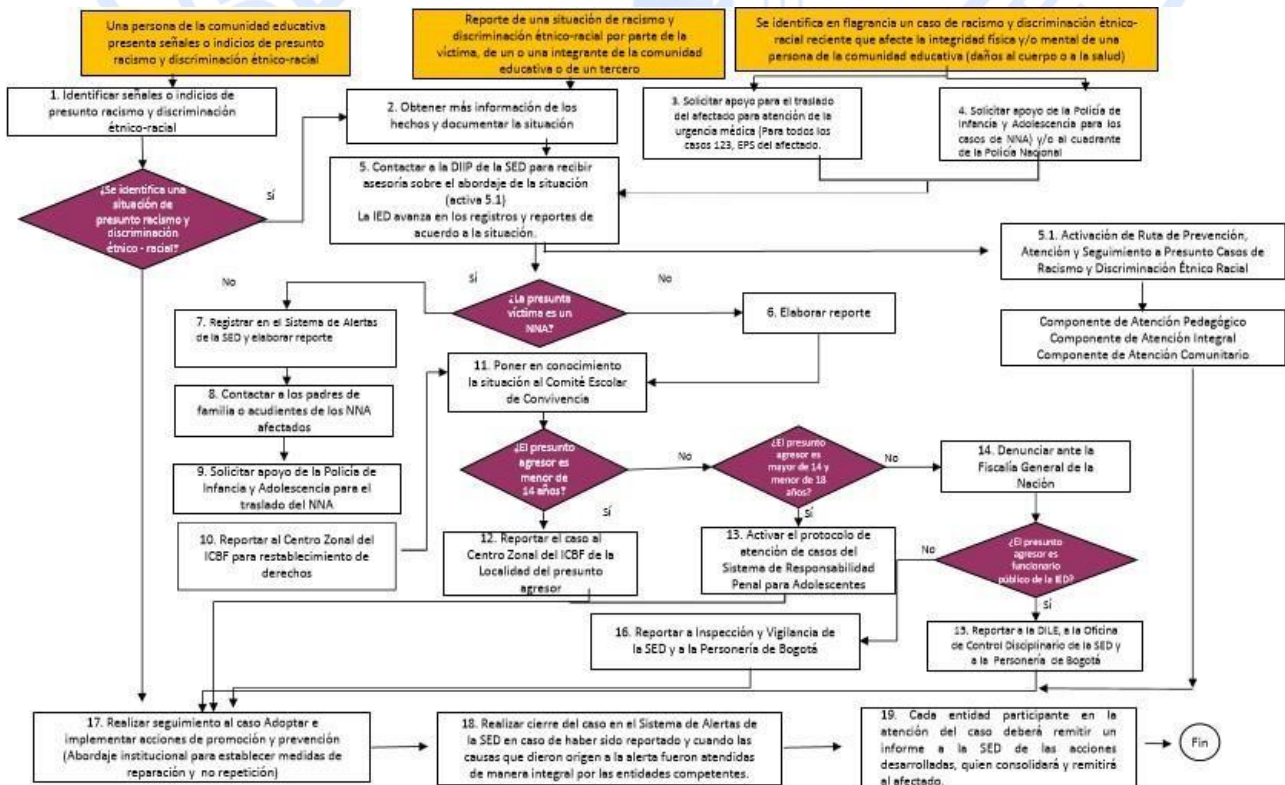


Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL

El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales es brindar una herramienta a las personas que integran la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente a los pasos a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos. También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación del siniestro, con el fin de generar lecciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad vial y la prevención de siniestros viales en los establecimientos educativos y en su entorno

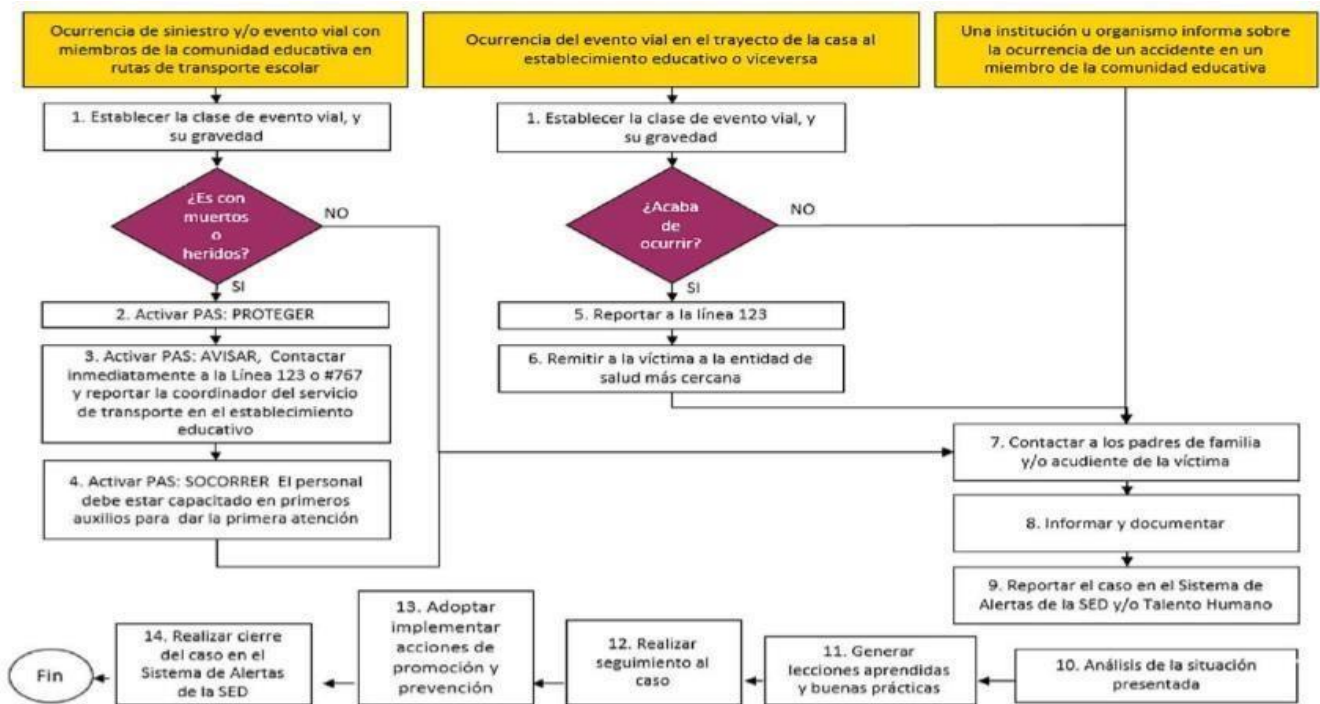


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

Tomado de: Secretaria de educación Bogotá D. C., C. D. de C. E. A. M. de B. D. C. (2022). *DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS BOGOTÁ D.C. VERSIÓN 5.0.*

TÍTULO XI DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

36. GENERALIDADES

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en el Colegio Psicopedagógico Villaverde es concebida como un proceso permanente, integral, sistemático, flexible, participativo y formativo, en el que intervienen los docentes como orientadores del proceso enseñanza-aprendizaje; padres y madres de familia que deben hacer un acompañamiento afectivo y efectivo, y los estudiantes responsables de apropiarse de su proceso de formación.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1290, son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Para alcanzar estos propósitos El Colegio Psicopedagógico Villaverde recuerda a los estudiantes que el decreto 1290 de 2009 expresa claramente:

***Artículo 12.** Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 12.1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 12.2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

12.3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

12.4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

****Artículo 13.** Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

13.1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

13.2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Así mismo para los padres y madres de familia y/o acudientes, están consagrados:

****Artículo 14.** Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

14.1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

14.2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

14.3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

14.4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

****Artículo 15.** Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

15.1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar

15.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

15.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

TITULO XII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

37. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

37.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

37.1.1 El año escolar se organizará en cuatro períodos académicos.

37.1.2 Los períodos serán acumulativos, con un valor del 25% cada uno, para finalizar el año escolar con el 100% de la valoración.

37.1.3 La nota final de período será el reflejo de todos los trabajos y actividades lúdicas, cognitivas, procedimentales, actitudinales, culturales y deportivas que el estudiante tenga que desarrollar durante el período y tendrán un porcentaje que será acordado con los docentes, de tal manera que se ajusten a los siguientes momentos:

37.1.3.1 **HETEROEVALUACIÓN:** Concebida como la mirada que tienen los docentes sobre el desempeño académico, comportamental y convivencial del estudiante, la cual tiene por objetivo percibir el quehacer pedagógico del educando con miras a obtener mejores resultados tanto académicos como a nivel actitudinal; teniendo en cuenta sus apreciaciones, explicaciones o puntos de vista, así como no desconocer otros factores asociados en el desarrollo del estudiante.

Tiene por objeto identificar y/o reconocer el alcance de los diferentes niveles de competencia por parte de los estudiantes, recordando que el ICFES propone tres competencias básicas a desarrollar desde las diferentes áreas del conocimiento, las cuales son:

Interpretativa: Competencia Interpretativa o hermenéutica: comprende todas aquellas acciones que se realizan y que están orientadas a que el estudiante encuentre el sentido de un texto, de una proposición, de un problema, de una gráfica, de un mapa, de un esquema, de los argumentos en pro o en contra de una teoría o de una propuesta, es decir se funda en la reconstrucción local y global de un texto.

Argumentativa: involucra las distintas acciones que tienen como fin dar razón de una afirmación expresando las razones del por qué de una proposición, en la articulación de conceptos, tesis, teorías con el objetivo de justificar una afirmación, en la demostración matemática, en la conexión de reconstrucciones parciales de un texto que fundamenten la reconstrucción global en la organización de premisas para sustentar una conclusión en el establecimiento de relaciones causales. etc. uso comprensivo del sistema.

Propositiva: El desarrollo, construcción o reconstrucción de esta competencia tiene que ver con las distintas acciones de generación de hipótesis de resolución de problemas, de construcción de mundos posibles a nivel literario, de definición de regularidades y generaciones, de proposiciones alternativas de solución de problemas y conflictos sociales, de construcción de alternativas de explicación a un evento o un conjunto de eventos, o de una confrontación de perspectivas sobre un texto, etc.

Tomado de: <http://buscandomejorar.blogspot.com/2008/05/conceptualizacion-sobre-competencias.html>

La evaluación por competencias supone la creación y recreación de contextos para poner en juego la cualificación del saber hacer, esto significa que es fundamental generar experiencias significativas asociadas a los contextos vivenciales de los sujetos para resolver problemas que pongan en práctica los saberes.¹

Esta heteroevaluación tiene un valor del 90% de la valoración del período.

¹ La evaluación del aprendizaje en el CEIC ciudadela. "la evaluación, un recurso significativo para mejorar en el contexto escolar". X Premio Santillana de Experiencias Educativas. 2005

37.1.3.2 **COEVALUACIÓN:** Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo.² Teniendo en cuenta la estrategia de aprendizaje cooperativo colaborativo es pertinente que el docente: realice acciones previas a fin de lograr un clima adecuado para la práctica evaluativa en la cual primen la mutua aceptación, el respeto y se supere la susceptibilidad. Recaltar en el propósito de alcanzar un reconocimiento de las cualidades, capacidades, logros alcanzados y dificultades, con la finalidad de acordar las estrategias de mejoramiento pertinentes a cada uno. Iniciar con las valoraciones de aspectos positivos y en la medida del avance ir incluyendo los aspectos negativos y las deficiencias presentadas, siempre con el objetivo de mejorarlos. Esta tendrá un valor del 5% de la valoración del período.

² Ministerio de Educación Nacional. "La evaluación en el aula y más allá de ella". 1997

37.1.3.3. AUTOEVALUACIÓN: Es una estrategia en la cual el estudiante evalúa su proceso de aprendizaje, fortaleciendo la autoestima, responsabilidad y autonomía, analizando objetivamente como ha sido el desempeño en las diferentes áreas o asignaturas con la finalidad de emitir un juicio valorativo del período. Esta tendrá un valor del 5% de la valoración del período.

37.1.4. Al finalizar el año escolar los padres y madres de familia y/o acudientes recibirán un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando, unificada por áreas (Ley 115/94).

37.1.5. Dentro de los indicadores del desempeño de los estudiantes se tendrán en cuenta la asistencia, fallas, retardos y evasiones a clase, seguimiento a la convivencia, responsabilidad, tolerancia y el ejercicio y puesta en práctica de las competencias ciudadanas que deben estar incluidos en cada uno de los tres momentos de la evaluación de que trata el inciso 33.1.3 del presente documento.

37.1.6. El registro escolar de valoración incluirá la CONVIVENCIA SOCIAL, para poder allí registrar los comportamientos, actitudes y situaciones específicas que favorecen o dificultan las diferentes estrategias pedagógicas diarias implementadas por los docentes y que son de única responsabilidad del estudiante; siendo consecuentes con el desarrollo e implementación de políticas educativas que reflejen el alcance de las competencias ciudadanas, de convivencia, tolerancia y resolución de conflictos, y todas las incluidas en las competencias laborales generales que como actores principales del proceso educativo deben alcanzar.

37. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

38.1 Los(as) estudiantes de todos los grados son promovidos, si una vez finalizado el año lectivo han obtenido valoración con desempeño básico, Desempeño Alto o Desempeño Superior en cada una de las áreas.

38.2. El estudiante que obtenga valoración final con Desempeño bajo en un área, tendrá la oportunidad de presentar una prueba de suficiencia (académica y convivencial) con la finalidad de demostrar la superación de las deficiencias presentadas y alcanzar su promoción. Esta prueba será presentada en la última semana de noviembre y para ser aprobatoria debe obtener una valoración mínima de 3.9, en el marco de la escala valorativa implementada en la institución.

38.3 Los criterios de aprobación para un área están determinados por la aprobación de todas las asignaturas que conforman el área y en especial a partir del año 2018 las asignaturas de matemáticas y español son de obligatoria aprobación ya que sobre cualquiera de ellas no podrá presentarse prueba de suficiencia al finalizar el año escolar.

38. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

39.1 Cuando un estudiante haya dejado de asistir injustificadamente en un 25% o más a las actividades pedagógicas, académicas, lúdicas y culturales durante el año.

39.2 El estudiante que una vez finalizado el año escolar persista con desempeño bajo en una o más áreas, no se promoverá y la comisión de evaluación y promoción considerará su permanencia en el mismo grado.

39.3 Los estudiantes que al finalizar el año escolar persisten con la pérdida de las asignaturas de matemáticas y/o español, deberán reiniciar el grado ya que estarán en causal de reprobación y sobre cualquiera de ellas no podrá presentarse prueba de suficiencia al finalizar el año escolar.

39.4 Los estudiantes cuyo desempeño académico determine la doble repitencia de grado en la institución pierden de manera inmediata el cupo en la institución para el siguiente año escolar.

39. CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA MEDIA VOCACIONAL

Para obtener el Título de Bachiller los estudiantes de grado undécimo, deben cumplir con las siguientes condiciones:

40.1. Haber aprobado todas las áreas y/o asignaturas con una valoración mínima de Desempeño Básico.

40.2. Cumplir con las 80 horas de servicio social contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y conforme a la Ley 115/94, Decreto 1860/94 y la Resolución 4210/96.

40.3. Presentar todos los papeles reglamentarios completos (registro civil, fotocopia del documento de identidad, certificados de estudio de 5° a 11°, Paz y Salvo por concepto con la institución (derechos de matrícula, biblioteca, secretaria, laboratorios de sistemas, biología, física y química, implementos deportivos, etc.).

40.4. Haber presentado la prueba ICFES SABER 11° de conformidad con el cronograma del ICFES y en el año en el cual está cursando undécimo grado.

40. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el Artículo 7 del decreto 1290. Durante el primer período escolar y considerando el manejo de los tiempos para una adecuada promoción, dentro de los primeros quince días del inicio del calendario escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el Registro escolar.

Cualquier estudiante puede solicitar ser promovido de un grado a otro, y para ello deberá escribir una carta dirigida a la Coordinación Académica, explicando los motivos y razones por las cuales considera ser tenido en cuenta para ser beneficiario de la promoción anticipada; dicha solicitud debe hacerse dentro de los primeros quince días del mes de febrero. Pasado este período no se aceptará solicitud alguna y se dará trámite a las recibidas. Esta carta deberá venir firmada por el padre, madre y/o acudiente.

La Coordinación Académica adelantará los procesos de verificación del estado convivencial y académico para ser candidato a la promoción anticipada; la presentación de pruebas de superación académica y el reporte de los conceptos de Desempeño a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, para enviar los juicios valorativos de los desempeños alcanzados al Consejo Académico para su visto aprobatorio, y que

sea remitido al consejo directivo para legalizar su aprobación, dejando constancia en el acta respectiva con los desempeños alcanzados. La resolución de cada caso no puede exceder el mes de febrero del año en curso.

Parágrafo: La nota aprobatoria para toda Prueba de superación será de 3.9 como mínimo.

41. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración institucional será numérica de 1.0 a 5.0, y con una equivalencia con la escala Nacional, como se describe a continuación:

| | |
|--------------------|-----------|
| Desempeño Superior | 4.6 - 5.0 |
| Desempeño Alto | 4.0 - 4.5 |
| Desempeño Básico | 3.4 - 3.9 |
| Desempeño Bajo | 1.0 - 3.3 |

Para la correspondiente interpretación de la escala de valoración de los desempeños se tendrá:

Desempeño Bajo: Incumple frecuentemente con tareas, trabajos y lecciones; muestra actitud desinteresada frente a las actividades propuestas. No argumenta sus ideas de manera coherente, en forma oral o escrita; presenta dificultades en el aprendizaje.

Desempeño Básico: cumple con lo mínimo necesario en lo propuesto en el indicador de logros; presenta altibajos en el rendimiento académico; maneja los conceptos, pero no los aplica a la cotidianidad; falta calidad de fondo y forma en sus trabajos.

Desempeño Alto: maneja y aplica nociones y proposiciones, se apropia de los que aprende y se limita a la exigencia e investiga; transfiere los aprendizajes adquiridos a la realidad; cumple con los logros propuestos en la asignatura; cumple con las responsabilidades en el tiempo pactado.

Desempeño Superior: cumple satisfactoriamente con las responsabilidades de la asignatura, alcanzando los logros con alto nivel de competencia o autonomía; lidera actividades de acompañamiento y refuerzo para sus compañeros; amplía sus conocimientos.

42. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias son el sistema de actividades (acciones y operaciones) que permiten la realización de una tarea con la calidad requerida dada la flexibilidad y la adaptabilidad que ellas ofrecen en su empleo a las condiciones existentes.

Las estrategias de valoración integral constituyen las herramientas de mediación entre el sujeto que aprende y el contenido de enseñanza que el docente emplea conscientemente para lograr determinados aprendizajes y que se convierten en el sistema de acciones y operaciones, tanto físicas como mentales, que facilitan la confrontación (interactividad) del sujeto que aprende con el objeto del conocimiento, y la relación de ayuda y cooperación con otros colegas durante el proceso de aprendizaje (interacción) para realizar una tarea con la calidad requerida.

Una estrategia de valoración integral es buena en la misma medida en que "desata" una secuencia de operaciones mentales (estrategias de aprendizaje) que le permitan al estudiante organizar, decodificar, codificar, integrar, recuperar y elaborar óptimamente la información dada en su estructura (esquema) mental, para su aplicación o empleo.

La aplicación de estas estrategias implica, entre otras cosas:

*Una selección previa, cuidadosa, que tenga muy presente su adecuación a las características psicosociales del grupo, la intención para la cual es seleccionada, su duración, las condiciones que exige su aplicación, así como los recursos necesarios.

*Un empleo creativo de las mismas. Recordando que las estrategias de enseñanza son instrumentos de mediación que, exigen tener muy presente la intención con que se aplica, lograr la reciprocidad necesaria para la construcción del conocimiento y hace posible la trascendencia del aquí y el ahora.

*Que el maestro desarrolle las competencias profesionales que demanda la aplicación de este tipo de estrategias.

Para la evaluación integral de proceso de aprendizaje de los estudiantes pueden utilizarse los siguientes instrumentos:

Cuadro 9.1. Evaluación del proceso de aprendizaje

| <i>Procedimientos e instrumentos de evaluación</i> | <i>Conceptos</i> | <i>Procedimientos</i> | <i>Actitudes</i> |
|--|------------------|-----------------------|------------------|
| Observación sistemática: | | | |
| • Escalas de observación | * | * | * |
| • Listas de control | ^ | ^ | * |
| • Registro anecdótico | | | * |
| • Diarios de clase | * | * | * |
| Análisis de las producciones de los alumnos: | | | |
| • Monografías | * | * | ^ |
| • Resúmenes | * | * | ^ |
| • Trabajos de aplicación | * | * | ^ |
| • Cuaderno de clase | * | * | * |
| • Cuadernos de campo | ^ | * | ^ |
| • Resolución de ejercicios y problemas | ^ | * | ^ |
| • Textos escritos | * | ^ | ^ |
| • Producciones orales | * | * | ^ |
| • Producciones plásticas o musicales | ^ | * | ^ |
| • Producciones motrices | ^ | * | ^ |
| • Investigaciones | ^ | * | * |
| • Juegos de simulación y dramáticos | ^ | * | * |
| Intercambios orales con los alumnos: | | | |
| • Diálogo | * | * | ^ |
| • Entrevista | * | ^ | * |
| • Asamblea | ^ | * | * |
| • Puestas en común | * | * | ^ |
| Pruebas específicas: | | | |
| • Objetivas | * | ^ | ^ |
| • Abiertas | * | ^ | ^ |
| • Interpretación de datos | * | * | ^ |
| • Exposición de un tema | * | * | ^ |
| • Resolución de problemas | * | * | * |
| • Pruebas de capacidad motriz | * | * | ^ |
| Cuestionarios: | * | ^ | ^ |
| Grabaciones en magnetófonos o video y análisis posterior | ^ | * | * |
| Observador externo | ^ | * | * |

El signo * indica que es muy adecuado para este tipo de contenidos.
El signo ^ indica que permite también evaluar dichos contenidos.

Tomado de: Estrategias Didácticas del Aprendizaje Cooperativo.2007. Estrategias didácticas del Momento E: La evaluación de los aprendizajes. Página 132.

Siendo muy consecuentes con el modelo pedagógico institucional es pertinente profundizar en algunas de las estrategias de mayor relevancia en el aprendizaje cooperativo colaborativo, como son: el portafolio y el diario de equipo.

EL PORTAFOLIO

Escribir el portafolio es una herramienta que permite almacenar las evidencias del aprendizaje de los estudiantes. No corresponde a una simple colección de trabajo una recopilación, selección, organización e integración de evidencias que muestran el alcance de un logro preestablecido, aun cuando también lo podemos tomar como un resultado, cuando un proceso ha finalizado.

Estas son algunas características del portafolio:

1. Es personal.
2. Tiene una finalidad educativa previamente establecida en relación con el curso, asignatura, temas o experiencia de aprendizaje determinada.
3. Es integrativo, ya que contempla evidencias de aprendizaje relacionadas entre sí y con la finalidad educativa preestablecida.
4. Se emplean diversas fuentes en su construcción.
5. Debe permitir la reflexión.

El aspecto fundamental del portafolio está en las evidencias que el estudiante presenta de manera organizada. Existen varios tipos de evidencias; entre ellas tenemos:

Las constancias, también llamadas "artefactos", que son los trabajos producidos en clase.

Las reproducciones, que son los documentos realizados por el estudiante, relacionados con los temas aprendidos en clase pero que no constituyen trabajos de clase, aunque lo enriquecen.

Los atestados, decir, documentos preparados por otras personas, que avalan el trabajo del estudiante; pueden ser comentarios de su maestro, otros docentes, compañeros de salón, o bien, de otras personas relacionadas con el proceso formativo del estudiante.

Las producciones, documentos que son preparados específicamente para darle forma y sentido al portafolio.

La estructura del portafolio consta de:

1. Portada con los elementos de identificación personal.
2. Explicación del objetivo del portafolio.
3. Presentación de evidencias con su debido encabezamiento y con un ordenamiento que responda a un criterio determinado.
4. Reflexión escrita.

La calificación de un portafolio exige precisar, previamente, los indicadores de calidad. Esto ayudará a determinar el Valor numérico o la expresión más adecuada de la escala que se emplee. Se pueden tener presentes las siguientes preguntas, cuyas respuestas pueden ponderarse en tres posiciones: 1, poco; 2, algo; 3, mucho.

1. ¿Se ajusta al objetivo planteado y expresado?
2. ¿Cada documento está correctamente presentado y muestra su correspondiente encabezamiento, es decir, título, introducción, breve explicación y reflexión?
3. Los distintos documentos presentados, de diferentes tipos y naturaleza, ¿evidencian su aprendizaje? ¿se relacionan entre sí? ¿manifiestan una progresión en el proceso de aprendizaje del estudiante?
4. ¿El educando emplea documentos de diferentes tipos y naturaleza para evidenciar su aprendizaje?
5. ¿Se patentizan el proceso y los resultados del aprendizaje?
6. ¿Es suficiente o ha de profundizar en algún aspecto?
7. ¿Tiene el portafolio buena presentación?

EL DIARIO DEL EQUIPO

Otra estrategia es el diario del trabajo en equipo en el que, además de registrarse (con la precisión de un informe) fecha, tarea, miembros y funciones de los integrantes del equipo, se anota el proceso: las actividades realizadas y el resultado, así como la evaluación de las contribuciones de cada uno de los participantes realizadas por ellos mismos. Estos diarios o expedientes pueden ser un componente del sistema General de evaluación, dedicándose a ellos un porcentaje de la calificación final.³

³ Estrategias Didácticas del Aprendizaje Cooperativo.2007. Estrategias didácticas del Momento E: La evaluación de los aprendizajes.

44. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

44.1. En primer lugar, están las estrategias que son acordadas entre el estudiante y el docente que le permiten superar las mínimas dificultades presentadas y que conllevaron a una valoración con desempeño básico o alto.

44.2. Los planes de mejoramiento acordados entre los estudiantes y los docentes de las asignaturas con Desempeño Bajo y Básico, cuya finalidad es superar las mayores deficiencias presentadas, buscando una culminación exitosa del proceso.

44.3. Los estudiantes que alcanzando desempeños bajos en dos o más asignaturas son remitidos a la comisión de evaluación y promoción; los cuales son destinatarios de planes de mejoramiento mucho más específicos y detallados que buscan superar las dificultades presentadas a lo largo de cada período académico.

El estamento del gobierno escolar que será garante de este proceso es la comisión de evaluación y promoción, presidida por el coordinador académico, que la reunirá periódicamente a revisar los resultados alcanzados por los estudiantes de cada grado en cada uno de los períodos académicos, y para tal efecto solicitará a cada uno de los docentes los reportes de cada uno de los planes de mejoramiento que se haya dado lugar a concertar con los estudiantes y dejará constancia de ello en las actas respectivas de cada comisión.

45. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Este proceso está incluido dentro de los criterios de evaluación contemplados en el literal 37.1.3.3 y debido a su componente estructural dentro del proceso evaluativo llevado al interior del aula y en ejercicio de cada una de las actividades pedagógicas programadas por la institución, debe quedar consignado en la planilla respectiva por cada docente.

Para este efecto el valor porcentual asignado a la autoevaluación será de 5% por período académico. Al finalizar del año escolar el estudiante habrá alcanzado un 20% de la valoración final obtenida correspondiente a indicadores de autoevaluación que den cuenta del progreso en su proceso formativo o bien de las dificultades presentadas a lo largo del año.

46. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las responsabilidades de los agentes educativos se orientan a garantizar que todos y cada uno de los estudiantes obtenga los logros que la institución educativa espera a través del desarrollo del plan de estudios. Esto significa que cuando la realización corriente de las actividades pedagógicas no es suficiente para que el estudiante obtenga los logros esperados, es necesario programar y realizar actividades complementarias con el fin de superar las deficiencias y profundizar en los casos en que las diferencias de ritmo e intereses particulares de los estudiantes así lo exijan.⁴

⁴ Ministerio de Educación Nacional. "La evaluación en el aula y más allá de ella". 1997

46.1. Resultado del promedio de los tres momentos evaluativos (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación) se determinan las dificultades que presenta el estudiante y según éstas el docente de la asignatura respectiva elabora un plan de refuerzo, mejoramiento y superación de las mismas, específico para cada estudiante según las dificultades presentadas.

46.2. En los casos en los cuales el estudiante presenta demasiados desempeños bajos y es remitido a la comisión de evaluación y promoción, es esta la responsable de realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades prescritas desde la misma y cuya finalidad no es otra que la de mejorar los niveles de desempeño del estudiantado en general y así garantizar su promoción al siguiente grado.

46.3. Es indispensable el acompañamiento familiar para garantizar que las estrategias y actividades sugeridas por cada uno de los docentes y la comisión de evaluación y promoción surtan el efecto deseado gracias a la orientación y supervisión por parte de la primera institución educadora como lo es la familia.

A continuación, se describen algunas actividades complementarias.

ACTIVIDADES GRUPALES O INDIVIDUALES: son las que programan los docentes durante el año lectivo como parte de las labores normales del curso que, de acuerdo con los resultados de la evaluación, ameriten ser realizadas para que el estudiante supere las deficiencias en cuanto a los logros previstos.

ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN: son las que programa la institución o el docente para los estudiantes que hayan alcanzado los logros esperados en un tiempo menor que el previsto, con miras a propiciar la promoción anticipada y a estimular su progreso.

ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS: son las que recomienda las COMISIONES DE EVALUACIÓN para apoyar la labor del docente en cualquier momento del año lectivo, en los casos persistentes de deficiencias en la obtención de los logros esperados.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESPECIALES: son las que prescribe las comisiones de promoción al finalizar el año lectivo, para los estudiantes que, a pesar de haber cumplido con las actividades complementarias antes descritas, persisten en deficiencias respecto a los logros esperados.⁵ A partir del año 2018 no se prescribirán este tipo de actividades para estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración de bajo en las asignaturas de matemáticas y/o español.

⁵ Decreto 1860 de 1994

47. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

La participación de estudiantes y padres, madres y acudientes en los órganos del gobierno escolar son garantes del cumplimiento con cada una de las instancias evaluativas ya que ellos también se hacen presentes en las diferentes comisiones de evaluación y promoción. Así mismo los conceptos emitidos y los planes de mejoramiento que resulten de la reunión de la comisión de evaluación y promoción son documentos de soporte y evidencia del sentido formativo que caracteriza al cuerpo docente y directivo del Colegio Psicopedagógico Villaverde.

De igual manera el presente documento establece los mecanismos de atención a estudiantes, padres, madres y acudientes para efectos de aclarar dudas y reclamos en torno a las acciones evaluativas.

48 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Como se tiene previsto la realización de cuatro períodos académicos, se hará entrega de cuatro informes valorativos que llevarán la valoración promedio (según los tres momentos evaluativos descritos en el literal 33.1.3) y alcanzada por cada estudiante en términos cuantitativos según la escala institucional establecida en el punto 33.6 del presente documento y una entrega final de resultados (el día de la clausura), cuyos desempeños serán descritos en términos de la escala de valoración nacional, para efectos de la movilidad estudiantil dentro de la localidad, la ciudad y el país.

49. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Los informes de valoración que recibirán los padres y madres de familia indicarán los logros y/o indicadores evaluados en el transcurso del período académico (según los tres momentos evaluativos descritos en el literal 37), la valoración cuantitativa alcanzada para cada uno de ellos y la nota promedio del período; del mismo modo irán las actividades pedagógicas complementarias para aquellos que obtuvieron desempeños bajos.

Durante la primera entrega del registro escolar de desempeños, el docente director de grupo enseñará a los acudientes la interpretación de los mismos, con la finalidad que sea clara, concisa, concreta y asertiva la comunicación entre los acudientes, los estudiantes y la institución educativa.

50. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El siguiente es el debido conducto regular para solucionar las reclamaciones de los estudiantes y padres de familia en torno a las actividades evaluativas implementadas en la institución:

- 50.1. Profesor de la asignatura y estudiantes afectados.
- 50.2. Director de curso, profesor de la asignatura, estudiantes afectados.
- 50.3. Coordinación Académica.
- 50.4. Comisión de evaluación y promoción respectiva.
- 50.5. Consejo académico.
- 50.6. Consejo Directivo.
- 50.7. Rectoría
- 50.8. Supervisión/CADEL

50.9 Secretaría de Educación del Distrito.

50.10 Ministerio de Educación Nacional.

Para proceder al estudio del caso el afectado y/o sus acudientes deben presentar solicitud por escrito, en la cual describa las situaciones bajo las cuales considera que ha sido evaluado incorrectamente; con la finalidad que cada instancia del debido proceso pueda dar trámite y dejar registro por escrito de las observaciones, reflexiones y decisiones que se tomen en torno a cada reclamación.

51. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Resultado de la interpretación de las inquietudes de padres, madres, estudiantes y maestros, el Colegio Psicopedagógico Villa verde reconoce que la evaluación fundada en un enfoque democrático requiere de la participación argumentada de varios agentes quienes deben estar comprometidos con los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Estas formas de participación se logran en la medida en que se proporcionan momentos de encuentro entre estudiantes, padres, madres y docentes, quienes deben actuar de acuerdo con su papel en el proceso enseñanza-aprendizaje. La dinámica de participación debe generar un compromiso social entre los actores y debe constituirse en un testimonio de los procedimientos y dispositivos que se ponen al servicio del sujeto que aprende.

Por lo tanto la institución educativa garantiza los momentos de encuentro de estudiantes, padres, madres y acudientes que permitan enriquecer la propuesta al sistema institucional de evaluación de los estudiantes, con la finalidad de realizar los ajustes a que hubiere lugar con fundamento teórico y práctico y en especial aprovechando los momentos de reflexión en torno a los resultados alcanzados por la institución durante las jornadas del Día E y que permiten establecer algunas recomendaciones y sugerencias para ser incorporadas en el sistema de evaluación institucional de los estudiantes.

TITULO XII MANEJO DE LAS REDES SOCIALES Y APARATOS TECNOLÓGICOS

LAS REDES SOCIALES COMO EL FACEBOOK, EL TWITTER, MYSPACE, INSTAGRAM, LOS BLOGS Y OTROS ESTABLECEN COMMO EDAD MÍNIMA PARA PODER ABRIR PERFIL 14 AÑOS; SI EL NIÑO MIENTE AL RESPECTO Y MANEJA PERFILES CON EL CONOCIMIENTO DE LOS PADRES, ESTOS SON RESPONSABLES DE TODAS LAS ACCIONES QUE EL NIÑO HAGA O RECIBA

El maltrato generado a través de las redes sociales en internet por ser una forma de maltrato más sofisticada y la que posee un mayor potencial de daño a la persona implicada dado que los comentarios que se hacen, burlas, bromas, injurias, difamaciones, ridiculización, etc., se multiplican llegándoles a todas las personas que hacen parte de la red. Por eso su efecto negativo es muy grande; el colegio y los padres, madres y/o acudientes tienen la obligación de enseñar su buen uso y controlar el abuso de las mismas en los niños y niñas.

1. POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS

La base de la sana convivencia y de las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad Villaverdista es el respeto; por lo cual se hace necesario implementar parámetros especiales que ofrezcan lineamientos respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del colegio, y en especial en el aula de clase, aulas especiales y durante las izadas de bandera y actividades extramuros institucionales.

Enfrentamos la revolución tecnológica, los celulares y dispositivos electrónicos como iPod, tabletas y consolas portátiles de juego, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así e herramientas más en la vida diaria en todos los ámbitos, especialmente el educativo. No obstante, el uso indebido o inadecuado de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera drástica las relaciones convivenciales en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el colegio en busca de estrategias para que tanto los docentes como los estudiantes contribuyan al uso apropiado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.

Es por estos motivos que el protocolo para uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del colegio y cuando se realizan actividades lúdicas y pedagógicas fuera de las instalaciones del colegio, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencioso en recintos cerrados; durante las clases (ya que está contemplado su decomiso si no fue solicitado por el docente de la clase), y en el desarrollo de eventos institucionales como izadas de bandera y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencioso.

Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos por parte de los estudiantes serán los descansos, a razón que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni la atención del grupo. El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que le permite a los estudiantes consultar correos electrónicos, enviar o recibir mensajes de texto, chatear, escuchar música, realizar o recibir llamadas, entre otras opciones, y a las familias conocer los tiempos de disponibilidad y contacto.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos.

Adicionalmente el colegio recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de niños y niñas menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos e hijas, se comprometen automáticamente en la supervisión de sus contenidos e instalación de controles parenterales a los mismos.

1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD VILLAVERDISTA RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

*Los miembros de la comunidad Villaverdista tienen derecho a utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del colegio cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Manual.

*Los docentes pueden permitir el uso del teléfono celular y otros dispositivos electrónicos como herramientas de trabajo con fines pedagógicos.

*Los docentes tienen el derecho de pedir (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro de aula sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en el presente manual.

*Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del colegio, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad Villaverdista.

*El título XI del presente manual ha sido tomado y adaptado del manual de convivencia del Colegio Psicopedagógico El Futuro de Villa del Río versión 2019.

TITULO XIII

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manual de políticas de tratamiento de datos personales COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE Ley 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias.

Como institución educativa privada dedicada a la formación de niñas, niños y jóvenes, con un sistema educativo organizado, participativo, unificado y acorde a la normatividad vigente, que satisface las demandas y expectativas planteadas por la sociedad y la comunidad local.

1. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Razón Social: Colegio Psicopedagógico Villaverde

Nit: 28437903-4

Dirección: Carrera 10 No. 91B - 04 sur

Teléfonos: 7551836 / 7551837

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá

Representante legal: MARTHA IDALID CASTILLO GONZALEZ

Página web: www.colvillaverde.edu.co

Correo electrónico: colvillaverde@hotmail.com

2. DEFINICIONES

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se establecen las siguientes definiciones para ser aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática y en consonancia con los avances tecnológicos y los demás principios que rigen los derechos fundamentales que orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales.

a) AUTORIZACIÓN: consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

b) AVISO DE PRIVACIDAD: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c) BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales conservados en medios físicos y/o electrónicos recogidos por el colegio, en función de su objeto social, que sean susceptibles de tratamiento.

d) DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

e) DATO PUBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

f) DATOS SENSIBLES: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

g) ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de responsable del tratamiento.

h) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

i) REVOCATORIA: Orden expresa emitida y dirigida al colegio para que se abstenga de publicar datos, videos, imágenes o en general cualquier información sensible relacionada con el interesado; excepto las que la autoridad competente solicite de conformidad con la ley.

j) TITULAR: Persona natural cuyos datos sean objeto del tratamiento.

k) TRANSFERENCIA: Se refiere al envío por parte del colegio como encargado del tratamiento de datos personales, a un tercer agente o persona natural/jurídica (receptor), dentro o fuera del territorio nacional para el tratamiento efectivo de datos personales.

l) TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio nacional, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta de un único responsable.

m) TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

2. FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS

Los datos recolectados por el Colegio incluyen todos los necesarios para mantener vínculos contractuales con padres o acudientes, clientes, empleados y proveedores; los datos sólo serán tratados para la finalidad específica para la cual fueron recolectados y para lo cual exista el consentimiento por parte del titular, para cumplir su misión.

Los datos recolectados por el colegio en particular de los niños, niñas y adolescentes que son estudiantes, así como los de su grupo familiar son utilizados para los fines propios de la prestación del servicio educativo, todo ello de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás organismos competentes.

La información recopilada será incorporada en la base de datos de la institución, el Colegio utiliza esta información, de forma total o parcial, para los fines expresados en la ley y los que a continuación se relacionan:

- Llevar control de asistencia a las instalaciones de la institución.
- Enviar información sobre actividades desarrolladas por la institución.
- Hacer estudios de admisión de los estudiantes.
- Realizar contactos para informar sobre el proceso de admisión, matrículas, pagos, y diferentes eventos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones legales de información a los entes administrativos que lo requieran, tales como Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación del Distrito, así como autoridades judiciales competentes que así lo requieran.
- Compartirla con otros colegios y universidades de Colombia o en el exterior que así lo requieran, con el fin de adelantar procesos de admisión o para garantizar la participación de los estudiantes en diferentes eventos organizados por esas instituciones.
- Compartirla con entidades de Colombia o el exterior con el fin de permitir a los estudiantes la presentación de pruebas de conocimiento o exámenes internacionales.
- Para que con fines propios del objeto social de las entidades autorizadas, estadísticas, comerciales y de control de riesgos, estas puedan consultar y/o reportar a bases de datos información: (I) personal, como la que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil relativa al Registro Civil; (II) financiera y crediticia, tales como la CIFIN y DATACREDITO; esta facultad conlleva el reporte del nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios contraídos y (III) en general a aquellos archivos de información pública y privada, como el SIMAT, Secretaría de Educación, DANE, Ministerio de Educación, DIAN y demás entes autorizados que lo requieran.
- Los datos de los aspirantes a ingresar a la institución son aportados por sus padres o representantes legales y serán conservados durante el tiempo que dure el proceso de admisión al colegio.
- Los datos de los exalumnos son datos aportados durante la vigencia de la relación académica existente con el colegio, posteriormente se conservan y actualizan para garantizar el acceso a la información por parte de las entidades educativas que lo requieran, mantener los lazos de comunidad y atender las necesidades propias de los titulares de los datos.
- Los datos obtenidos de candidatos a desempeñarse como contratista o empleado del colegio, empleados, proveedores, tienen como finalidad las propias del quehacer del colegio, y en particular:
- La información de la hoja de vida de los candidatos a docentes servirá para que el colegio se forme una opinión sobre las calidades de la persona y pueda tomar una decisión informada acerca de la contratación del mismo. Dichos datos serán conservados por un término de un año, con el fin de utilizarlos para futuras oportunidades laborales en el evento en que no sea contratado en la primera oportunidad.
- Los datos recolectados de los empleados tienen como finalidad el desarrollo natural de las relaciones laborales que existan con éstos y cuando se vayan a utilizar con el fin de proveerlos de alternativas o beneficios en aspectos que contribuyan a su bienestar, se les informará con el fin de contar con su autorización para dichos efectos.
- En el caso de los proveedores que sean personas naturales, se busca conocer y hacer seguimiento a la idoneidad financiera y al comportamiento comercial de éstos, y contar con la información requerida para efectuar los pagos a que haya lugar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el colegio.
- Compartirla con terceros que colaboran con la institución y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de rutas escolares, empresa de seguridad, instituciones de salud y entidades que ayudan a la institución en la evaluación de los aspirantes y sus familiares, así como en caso de que la información sea requerida por entidades que realizan el pago de matrículas y/o pensiones a nombre de los menores estudiantes del colegio. En todo caso, esas entidades estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta la institución con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia.
- Ejecución del contrato suscrito con el colegio.
- Pago de obligaciones contractuales.
- Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de la misma.
- Soporte en procesos de auditoría externa/interna.
- Administrar y generar reportes para el sistema de gestión académica.
- Administrar y generar reportes para el sistema contable.
- Registro de la información de los estudiantes, sus padres y/o acudientes en la base de datos del Colegio.
- Registro de la información de los empleados en la base de datos de Colegio.
- Registro de la información de los proveedores en la base de datos del Colegio.
- Contacto con padres/acudientes, empleados o proveedores para el envío de información relacionado con la relación contractual, comercial y obligación que tenga lugar.
- Con propósitos de seguridad o prevención de fraude.
- Recolección de datos para enviar a las instituciones, entidades o personas naturales o jurídicas responsables de salidas pedagógicas, culturales, viajes dentro y fuera de Colombia y convivencias escolares.
- La información será utilizada sólo para los propósitos aquí señalados, y no procederemos a vender, licenciar, transmitir o divulgar la misma fuera del colegio.

Cualquier información suministrada por docentes, trabajadores o colaboradores del Colegio entenderá como de su propia autoría reflejando el pensamiento propio del autor sin comprometer de ninguna forma legal al Colegio y sus colaboradores.

A fin de poner en práctica los propósitos descritos anteriormente, sus datos personales podrán ser divulgados con los fines dispuestos anteriormente. El colegio podrá subcontratar a terceros para el procesamiento de determinadas funciones o información personal o proporcionamos su información personal a terceros prestadores de servicios, advertimos a dichos terceros sobre la necesidad de proteger dicha información personal con medios de seguridad apropiados, les prohibimos el uso de su información personal para fines propios y les impedimos que divulguen su información personal a otros.

3. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS

3.1. BASE DE DATOS

Tratamiento de los datos: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el Colegio Psicopedagógico Villaverde recolecta los datos de:

BASE DE DATOS CLIENTES

La principal Base de Datos que tiene el Colegio Psicopedagógico Villaverde, a efecto de cumplir la misión de este Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales, es la Base de **DATOS DE CLIENTES**, esta Base de datos se ha constituido y se sigue construyendo con INFORMACIÓN PÚBLICA DE COMERCIANTES, PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS.

No obstante, la naturaleza de esta información **EL COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE**, se propone agotar todo el proceso con el objeto de obtener las autorizaciones de las empresas y particulares que paulatinamente contraen vínculo comercial en calidad de clientes, para ello se ha diseñado el formato individual que será entregado por los asesores comerciales en el momento mismo de concretar una negociación. Ahora bien, para dar continuidad al tratamiento de datos personales respecto de los clientes y de su información, que estaba en poder de **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE**, a la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias, el Colegio en su condición de RESPONSABLE, acude a los mecanismos de comunicación eficientes que usa en el curso ordinario de su interacción con clientes (artículo 1 y 2) del Decreto 1377 de 2013, esto es, correos electrónicos y páginas web, con el fin de obtener las consecuencias legales previstas en el numeral 4° del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013.

A esta base de datos, se le aplicará el presente MANUAL DE POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, con las limitaciones y restricciones que la ley establece.

OTRA BASE DE DATOS

Otra Base de Datos que tiene el COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE, a efecto de cumplir la Misión de este MANUAL DE POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, es la Base de datos de manera directa o en relación con entidades públicas y privadas de muy distinta naturaleza, lo mismo que con sus proveedores, contratistas, construye y desarrolla bases de Datos, con información básica, de personas comerciantes y no comerciantes. En todos estos procesos el COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE, dará aplicación a los contenidos y prescripciones de la Ley de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y demás normas Reglamentarias.

BASE DE DATOS INTERNA

También con el objeto de cumplir la Misión y los Fines de la Empresa, **COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO VILLAVERDE**, posee, una base de Datos interna de EMPLEADOS con información personal, de PERSONAS NATURALES, que ejercen como trabajadores de la Empresa, vinculados mediante el correspondiente contrato de trabajo, o bajo otras modalidades autorizadas por Ley. A esta base de Datos se le aplicará LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, sus normas reglamentarias y el presente MANUAL DE POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, con las limitaciones y restricciones que la propia ley establece.

En razón a que esta Base de Datos se construye a partir del vínculo contractual de los trabajadores, la Empresa dará aplicación a la excepción de que trata el artículo 9 inciso segundo y artículo 11 parte final de inciso del Decreto 1377 de 2013, que indican que: la revocatoria de la autorización no se procederá cuando la información se requiera para el cumplimiento de una obligación contractual.

3.2 TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El tratamiento de los datos con fines comerciales, administrativos y operativos, se circunscribe a cumplir los fines descritos en este MANUAL DE POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, así mismo, para materializar la Misión de la entidad y como fines específicos, podemos citar sin restringir ni limitar, los siguientes:

- a. procesar, informar y conocer a nuestros clientes.
- b. compras de productos y servicios requeridos.
- c. atención de requerimientos de autoridades o cumplir con las obligaciones impuestas por ellas.
- d. manejo interno para el registro de clientes para nuestros diferentes canales de distribución.
- e. análisis financiero por consulta de centrales de riesgo crédito legalmente constituidas.
- f. cumplimiento de los contratos suscritos con terceros.
- g. divulgación de información por correo electrónico, físico o telefónico.
- h. para fines administrativos y analíticos, tales como la administración de sistemas de información, contabilidad, facturación, cartera, cobranzas y pagos.
- i. registro y pago de nóminas de trabajadores y pagos a contratistas.

3.3 SEGURIDAD

Con el fin de salvaguardar la seguridad de los registros, evitando así su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, El Colegio la adecuada tecnología que soporta estos procesos. Las medidas técnicas incluyen: archivos físicos de acceso restringido; archivos electrónicos; un sistema de copias de seguridad de los archivos electrónicos; el acceso restringido por usuario registrado y clave a algunos datos electrónicos; las medidas administrativas incluyen: definición de responsables y encargados del tratamiento de datos personales en el colegio; definición clara y restringida de los accesos a datos a cada grupo de encargados; definición de procedimientos administrativos ligados a las funciones y cargos en el colegio; la información sobre las políticas de tratamiento de datos en los contratos con terceros; estas medidas sumadas a la seguridad física que protege la sede, brindan protección suficiente, pero no son infalibles, cualquier violación a la confidencialidad o atentado contra la misma que detecte el colegio será reportada de manera inmediata a las autoridades competentes.

3.4 CONFIDENCIALIDAD

El colegio garantiza la reserva de la información, por esto cada una de las personas que administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentren en sus bases de datos, se comprometen a conservarla y mantenerla de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto en la administración y manejo de bases de datos, deberá suscribir un documento adicional u otro sí a su contrato laboral o de prestación de servicios, para efectos de

asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que compromete el tratamiento.

3.5 LEGALIDAD

En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos. Especialmente es aplicable la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y disposiciones concordantes y complementarias.

DERECHOS DE LOS TITULARES

4. DERECHOS QUE LE ASISTEN A LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

El Colegio Psicopedagógico Villaverde, dando cumplimiento al régimen de tratamiento de datos personales colombiano consignado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, manifiesta que en cuanto se refiere al conjunto de -derechos de titulares de información- respetará integralmente el régimen establecido en el capítulo IV, artículo 8 de la misma ley estatutaria. Adicionalmente y para efectos de materializar algunos de los derechos allí consignados establece:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
3. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
5. Acceder en forma gratuita, una vez al mes, a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS TITULARES

Las obligaciones, deberes, prácticas mínimas y advertencias que debe cumplir y tener en cuenta son:

Proporcionar al COLEGIO una información verdadera, precisa, actualizada y completa cuando esta se le solicite para el registro o trámite de un servicio, según se indique en el correspondiente formulario. Adicionalmente, el usuario se compromete a mantener esta información actualizada y completa.

Cuando el usuario suministre cualquier información al colegio, el mismo usuario deberá tomar medidas de precaución tendientes a evitar la pérdida o el uso inadecuado de dicha información. En caso de no tomar tales medidas, el colegio no se hará responsable por el uso que terceros puedan hacer de la información que no haya sido debidamente asegurada y protegida por el usuario.

El usuario se compromete a no recaudar ni divulgar datos personales o información de los demás usuarios del colegio y que se divulguen a través del mismo, o que repose en los sistemas de información de la institución. Tampoco podrá publicarlos en otros sitios web o a través de cualquier medio.

El suministro de información falsa o la omisión de cualquier obligación o deber del usuario establecido en la presente política de privacidad, otorga el derecho al Colegio para terminar automáticamente, sin previo aviso y de forma definitiva, la provisión de servicios al usuario.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONSULTA, SOLICITUDES Y RECLAMOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en su artículo 15, el titular puede presentar una solicitud o un reclamo cuando considere que su información personal almacenada en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión. Para ello podrá dirigir una comunicación escrita al correo electrónico colvillaverde@hotmail.com o entregarla en las instalaciones del colegio ubicada en la carrera 10 No: 91b-04 sur, respectivamente.

Debe acreditar la titularidad de los datos, adjuntando copia del documento de identidad e indicando la dirección física o electrónica en la cual desea recibir la respuesta. Se espera que dicha solicitud contenga como mínimo la siguiente información:

Identificación del titular
Descripción del motivo
Dirección de contacto
Documentos adjuntos

En caso de información faltante, se informará al titular dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción para que la complete. Si transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento el titular no presenta la información requerida, se entenderá el reclamo o la solicitud como desistido(a). El término máximo para atender el requerimiento será de quince días (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción.

CAMBIOS EN LA POLITICA DE PRIVACIDAD

El colegio se reserva el derecho de actualizar o modificar la presente Política de Privacidad en cualquier momento, a fin de realizar mejoras o cambios en los servicios, programas o información disponibles en el sitio, o de cumplir con exigencias legales. Para el efecto realizará la publicación de un aviso en la Secretaría con diez (10) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia y sólo será aplicable a la información personal que se obtenga después de haber publicado en dicho sitio la política modificada; razón por la cual, se recomienda al usuario o visitante revisarla de manera regular o periódica.

DECLARATORIAS

1. EL COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE, declara que la información capturada y tratada por la empresa es con el fin de cumplir los fines comerciales para la cual funciona.
2. EL COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE, declara que la captura y posterior tratamiento de la información personal, la realizará a partir de medios técnicos controlados, con altos estándares de seguridad y bajo los más estrictos canones de confidencialidad.

3. EL COLEGIO PSICOPEDAGOGICO VILLAVERDE, ordinariamente dentro del giro de su actividad no captura ni trata información sensible, ni de niños o niñas, y en el momento que lo haga dará aplicación a las normas de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias que regulan la materia.

**El título XII del presente manual ha sido tomado y adaptado del manual de convivencia del Colegio Psicopedagógico El Futuro de Villa del Río versión 2019.*

